BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 24 de Febrero de 1913

AÑO XXI NÚM. 5744

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene—Licencias (página 945).

Departamento Nacional de Higiene—Licencias (página 945).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Autorización para adquirir relojes (página 945).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Movimiento de personal Consular en diversos puntos (página 945).

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital—Nombramiento de escribientes en comisión (página 945).

Aduana de la Capital—Renuncia con reemplazante (página 945)

Aduana de Bahía Blanca—Suspensión de un empleado (página 946).

Casa de Moneda—Libre despacho (página 946).

Casa de Moneda—Libre despacho (página 946).

Ferrocarril del Sud—Transferencia de materiales (página 945).

Legación de la Gran Bretaña—Libre despacho (página 946).

Municipalidad de Paraná—Renovación de letra (página 945).

Ministro de Austria-Hungría—Libre despacho (página 946).

Ministro de Méjico—Libre despacho (página 946).

Ministro de Méjico—Libre despacho (página 946).

Ferrocarril Central de Buenos Aires—Habilitación de embarcadero en Zárate (página 946).

Ministro de la Gran Bretaña—Libre despacho (página 947).

Norman Hnos—Exoneración de multa denegada (página 947).

Sociedad La Textil—Caución de derechos (página (página 947).

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás—Petición archivada (página 947).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reglamento para las Escuelas Industriales de la Nación (página 947).

MINISTERIO DE GUERRA

Autorización a la Superintendencia de Construcciones Militares para abonar una suma (página 950).

Alta de un cirujano (página 951).

Baja (página 951).

Baja (página 951).

Costa Adela Olmos de e hijos—Pensión (página 951).

Designación de cirujano para el reconocimiento de conscriptos (página 951).

Designación de cirujano para el reconocimiento de conscriptos (página 951).

Designación de cirujano para el reconocimiento de conscriptos (página 951).

Distritos Militares Nos 59, 60 y 61—Modificación de la subdivisión territorial (página 951).

García Quiroga Adredo—Solicitud denegada (página 951).

Nombramiento (página 951).

Nombramientos (página 951).

Pase (página 951).

Promociones (página 951).

Relevo (página 951).

Regimiento 7 de Infantería de línea—Pases (página 951).

Reincorporación (página 952).

Renuncias y nombramientos (página 952).

Reemplazo de un Auditor de Guerra y Marina—mientras dure su licencia (página 952).

Remisión de planillas de modificaciones al Presupuesto de Guerra (página 952).

Ramos Fontana Felipe, Ramón y Amadeo—Pensión (página 952).

Silveyra Julián E.—Solicitud denegada (página 952).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Arcadini Roque—Venta sin efecto (página 952).

Avila Castilla Rafael — Plazo para cumplir obligaciones de población (página 952).

Alchú J. Manuel—Arrendamiento (página 952).

Amor José Manuel — Título de propiedad (página 952).

Bruno Emilio—Título de propiedad (página 952).

Bouchet Juan Pedro — Título de propiedad (página 952).

Barros Pedro Alejandro — Título de propiedad (página 952).

Bastida Ramón — Título de propiedad (página 953).

Barbagelata Manuel — Título de propiedad (página 953).

Cipita Jorge—Título de propiedad (página 953)

Cacciavillani Augusto y Gelsemino—Título de propiedad (página 953).

Coll Carlos A.—Título de propiedad (página 953).

Contreras José Benigno — Título de propiedad (página 953).

Dirección General de Ganadería—Autorización para introducir reproductores cabríos (página 953).

Della Schiava Pedro — Transferencia aprobada (página 953).

Doncel Francisco—Mensura aprobada (página 953).

Della Casa Juan—Título de propiedad (página 953).

Díaz de Ramayón Angela—Título de propiedad (página 954).

Dirección General de Ganadería — Pago del personal del Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de exportación de ganados (página 954).

Escobar Cerda Luís—Arrendamiento (página 954).

Escobar Angela—Título de propiedad (página 954).

Falco José—Título de propiedad (página 954).

Ferrari Blás (sucesión)—Título de propiedad (página 954).

Ferreyro Angel y otros—Título de propiedad (página 955).

Giordano Manfio—Título de propiedad (página 955).

Gregorat José—Título de propiedad (página 955).

Gordúniz Joaquín A.—Venta y arrendamiento (página 955).

Griffiths Daniel—Título de propiedad (página 955)

González Baldomero—Título de propiedad (página 955).

Gromadiuk Constantino—Título de propiedad (página 955).

Gowland Enriqueta B. de—Venta sin efecto (página 955).

Guimaraez Manuel — Título de propiedad (página 955).

Gorowski Miguel—Título de propiedad (página 956).

Humeniuk Basilio—Título de propiedad (página 956)

Hansen Carlos—Título de propiedad (página 956)

Hryniuk Juan—Título de propiedad (página 956).

Lebeau Alfredo—Título de propiedad (página 956).

Larguía Carlos—Devolución de letras (página 956)

Larraburu Juan B. — Venta y prórroga de contrato (página 956).

Licencias a varios empleados (página 956).

Muñoz Dionisio—Título de propiedad (página 956).

Menel Juan—Título de propiedad (página 957).

Merlo Florian A.—Título de propiedad (página 957).

Muller Juan—Título de propiedad (página 957).

Meza Wenceslao—Título de propiedad (página 957).

Moszynsky Josafat—Título de propiedad (página 957).

Mascías Juan F.—Título de propiedad (página 957)

Manini Arturo—Título de propiedad (página 957).

Nombramiento de empleados (página 957).

Oziomek Juan—Título de propiedad (página 958).

Pedernera Urbano Francisco—Título de propiedad (página 9 8).

Pacheco Carlos—Título de propiedad (página 958).

Palacio Francisco—Título de propiedad (página 958).

Ranalli Inocencio—Título de propiedad (página 958).

Rodríguez Barreiro Manuel—Vigencia de una venta (página 958).

Renuncias, exoneraciones, etc., de empleados (página 958).

Seitor Rosario—Caducidad (página 958)

Sociedad de Beneficencia de Sampacho—Reserva de un lote para hospital (página 958)

Sociedad Anónima The Argentine Warrant Company — Se acoge a los beneficios de las Leyes Nº 3908 y 8475 (página 959).

Sociedad Anónima Las Palmas del Chaco Austral—No ha lugar a suspenderlo (página 959).

Subprefectura del Puerto de Santa Cruz — Reserva de un solar (página 959).

Scherrer Gallus—Título de propiedad (página 959).

Silva Casimiro — Título de propiedad (página 959).

Sacón Lorenzo—Título de propiedad (página 959).

Soisona Vicente—Título de propiedad (página 959)

Torres Jaime—Título de propiedad (página 959).

Thorup James Jacob — Venta y prórroga de contrato (página 959).

Vigetti Cesareo S. — Título de propiedad (página 960).

Western Guillermo — Título de propiedad (página 960).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Tipo de oro. — Boletín Militar. — Juzgados de Paz y Alcaldías. — Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Licencias

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene y de acuerdo con lo que dispone el Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero ppdo.,

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

Concédese las siguientes licencias con goce de sueldo:

Blanca Thiriot Correa, seis días, a contar del 12 del corriente, por enfermedad.

Virgilio De Angelis, doce días, por enfermedad.

Dr. A. Zavalía, doce días.

Joaquín C. Baca, quince días, por enfermedad.

Alfredo Battaglia, quince días.

Comuníquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y archívese.

GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Licencias

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Vistos los precedentes de licencias y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior —

RESUELVE:

Concédese licencia a los siguientes empleados del Departamento Nacional de Higiene:

a) Dr. Adolfo María Holmberg quince días, por razones de salud.

b) Dr. Pedro Lecona Castro, quince días.

c) Dr. Jorge Magoin, ocho días.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para adquirir relojes.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1913.

En atención a las razones expuestas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota para adquirir en Londres relojes con destino al servicio de las Oficinas de la misma, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir en Londres, por intermedio del Ministro Argentino, los relojes necesarios para el servicio de las Oficinas de esa Repartición, pudiendo invertir con este objeto hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m n) con fondos del presupuesto de la mencionada Dirección para el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — JUAN M. GARRO. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ERNESTO BOSCH. — JULIÁN IRIZAR.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Movimiento de personal Consular en diversos puntos

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Encargado del Consulado General de la República en el Paraguay, mientras dure la prórroga de licencia concedida al Cónsul General D. Alfredo Díaz Valdez, al Vicecónsul del mismo, D. Narciso F. Acuña, en reemplazo del Canciller D. Juan B. de Lemoine, que lo desempeñaba.

Vicecónsules en los puertos de Tampico y Mazatlán. (Méjico), cuyos Viceconsulados se crean por el presente decreto, a D. Martín Domingo y a D. Emiliano Díaz de León, respectivamente.

Art. 2º Créanse los Viceconsulados en los Puertos de Tampico y Mazatlán, (Méjico), este último con jurisdicción al Estado de Sinaloa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento de Escribientes en comisión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

En ejecución del Decreto de fecha 17 del corriente.

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión a los siguientes empleados:

En la Aduana de la Capital. — Escribientes, a los Sres.: Alberto Castro, Nicolás Zopi, María Dolores del Río, Roberto Sanguinetti, Alfredo Cruz, Francisco M. Etcheverry, Santiago Franciosi, Enrique J. Ortiz, Juan Napolitano, Florencio M. Seipel, Raúl Letamendi, Adela Diego, Conrado R. Miranda, Agustín Zapata, Francisco F. Hussey, Ernesto Curti, Raúl Masón Lugones, Sara Levy, Alfredo T. Lasarte, José M. de los Santos, Nestor Olivera, Ernesto Bustes Fernández, Norberto R. Conselo, Eduardo Pérez, José Carabajal, Enrique Gaggino, María Eugenia Montero, José A. Hernández, Isidro Martínez, Lucía D. de Soulés, Lucía Lufrane Lagamba, Laura B. Casal, José M. Barrile, Bernardo Chapar, José de la Torre, José A. Trillo, Federico Ibáñez, Luis V. Allende, Pedro A. Artayeta, Ricardo Esquivel, José V. Agesta, Bias Bote Bidalús, Elvira Saettone, Eusebio Ferreyra, Adela Mezagora, Alejandro V. Ortiz, Domingo Cagnoli, Miguel Rodríguez Gómez, Alejandro Alais y José Alonso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Aduana de la Capital. — Renuncia con reemplazante

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 1º del corriente, la renuncia interpuesta por el Caballerizo de la Aduana de la Capital, don Juan Pata, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a D. Vicente Puntoniero.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Bahía Blanca. — Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

Visto el presente sumario instruído por la Aduana de Bahía Blanca, con motivo de la denuncia formulada contra el Guarda destacado en Puerto Militar, D. José Ghetti por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario resulta comprobado que el Guarda Ghetti pidió comestibles del rancho al Comisario del vapor «Tucumán» para su consumo propio.

Que independientemente de la exigüa cantidad y pequeño valor de los comestibles pedidos, los antecedentes del Sr. Ghetti como empleado, favorables, desde que no existe constancia de quejas en su contra atenúan la gravedad de la falta cometida.

Que, sin embargo, conviene a la moral y disciplina administrativas, el castigo y la remoción del Guarda Ghetti,

SE RESUELVE:

Suspéndese por el término de un mes, en su empleo, al Guarda del Resguardo de Bahía Blanca D. José Ghetti, el cual será removido a otro Resguardo por este Ministerio.

Comuníquese tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo, y archívese.

E. S. PÉREZ.

Casa de Moneda. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que despache, libre de todo gravamen, (15) quince cajones conteniendo papel para empaquetar valores, llegados en el vapor «Valdivia» y destinados, según nota de fojas tres, al servicio de la Casa de Moneda.

E. S. PÉREZ.

Casa de Moneda. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache libre de todo gravamen, (102) ciento dos cajones conteniendo sobres postales y papel para impresiones de impuestos internos llegados en el vapor «Eemland», y destinados, según nota de fojas tres al servicio de la Casa de Moneda.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril del Sud. — Transferencia de materiales

Buenos Aires Febrero 21 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita permiso para transferir, libre de derechos, al Sr. N. Brozichevich, (4.794) cuatro mil setecientos noventa y cuatro rieles usados y (300) trescientos kilos hierro viejo, destinados a la construcción de un puente sobre el arroyo Tandileofú, para vialidad pública; atento los informes producidos y el destino invocado.

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia libre de derechos de los materiales referidos.

Comuníquese a la Aduana de la Capital y pase a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de la Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

Vista la nota de la Legación de la Gran Bretaña pidiendo el libre despacho de ciento treinta y ocho (138) bultos de piedra de portland labrada, llegados en el vapor «Norman Prince», con destino a la construcción de la Torre Reloj de la Plaza Británica; y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Municipalidad de Paraná. — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

Visto que la Municipalidad de Paraná solicita se autorice a la Aduana local para renovar una letra de pesos 22.09, otorgada por esa Municipalidad en garantía de los derechos correspondientes a dos carros de riego llegados en el vapor «Labrador» de transbordo del vapor «Istria»,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de Paraná, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso número 20.109) venida en el vapor «Bologna» según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio personal del señor Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Méjico. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (15) quince cajas conteniendo objetos de uso personal, venidos en el vapor «Esperanza», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Méjico. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajas conteniendo libros, venidas en el vapor «Voltaer», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Habilitación de embarcadero en Zárate.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires pidiendo se habilite al servicio público el embarcadero que ha construído en Zárate y se aprueben las tarifas que se aplicarán a los distintos servicios que se presten por dicho muelle; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase al servicio público el embarcadero construído por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en el río Paraná de Las Palmas, en jurisdicción de la Receptoría de Zárate.

Art. 2º Apruébase las tarifas para los servicios de tracción, muelle, guinche y almacenaje corriente a fojas 4, 5, 6, 7 y 8.

Art. 3º Antes de comenzar las operaciones en el embarcadero que se habilita, la Empresa concesionaria deberá presentar al Ministerio de Hacienda, la tarifa de eslingaje, para su aprobación.

Art. 4º La Empresa concesionaria abonará en la Receptoría de Zárate, antes del cinco de cada mes, el sueldo del Guarda de Resguardo que se nombre para la fiscalización de las operaciones que se practiquen en el embarcadero de referencia, de acuerdo con lo que prescriben los Decretos de Julio 30 de 1891, Junio 2 de 1892 y Arts. 5 y 6 del Reglamento General de Aduanas, como asimismo deberá construir dos piezas para Oficina y alojamiento del empleado de servicio.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

TARIFAS DE TRACCIÓN — MUELLE ZÁRATE F. C. C. B. A.

TARIFAS EN M. NACIONAL DE C. LEGAL	TARIFA
Artículo 1º	
a) Todo vagón que cargue en el muelle, hierro en barras, en planchas, caños de hierros, alambres, cemento, artículos inflamables y demás que no tengan acceso a los depósitos, pagará por derecho de entrada y salida........................	0.30 por 1.000 ks.
b) Todo vagón que cargue mercaderías que puedan tener acceso a los depósitos, como ser:	

Aceite	Fibra madera
Alumbre	Licores
Automóviles	Malta
Azufre en bolsas	Materia prima
Bolsas nuevas	Muebles
Botellas vacías	Pasta madera
Cáñamo	Polvos sarnífugos
Cascos desarmados	Sal en bolsas o barricas
Celulosa	Semillas en general
Chapas de madera	Soda
Comestibles en cajones	Sogas en general
Electricidad, útiles de	Suelas
Estopa	Vino
Fardos bolsas	Yerba

pagará por derecho de entrada	0.60 por 1.000 ks.
c) Todo vagón que cargue frutos del país, cereales ú otros artículos destinados a la exportación, piedra, arena, ladrillo, cal, carbón de piedra y conchilla, pagará........	0.30 por 1.000 ks.
d) Todo vagón que entre al muelle cargado con frutos o productos del país, arena, piedra, ladrillo, acero o hierro viejo y minerales en general, pagará........................	0.30 por 1.000 ks.
y si conduce cargas perecederas pagará	0.60 por 1.000 ks.
e) Toto vagón que entre al muelle vacío y salga en el mismo estado, sin haber hecho operaciones, pagará por derecho de entrada y salida........................	0.50 por eje
f) Todo vagón que cargue en una parte del Puerto y descargue en otra parte del mismo, pagará........................	0.30 por 1.000 ks.
Art. 2º El derecho fijado en los artículos anteriores se cobrará tomando por base el peso efectivo de la carga aplicado por unidades de 1.000 kilos, divisibles en fracciones de 100 kilos (mínimum 1.000 kilos)........................	
Art. 3º Toto vagón que habiendo sido colocado en su destino fuese removido a pedido del interesado, pagará por este servicio........................	2.00 por eje
Salvo que el cambio fuera originado por circunstancias ajenas al peticionante.	
Art. 4º Los coches que conduzcan pasajeros, pagarán........	1.00 por eje
Y si fuesen vacíos, la mitad de la tarifa fijada........	0.50 por eje
Art. 5º Por el transporte de animales en pie se pagará........	0.50 por eje
Por los vags. hacienda en que se ocupan dos pisos se pagará	1.00 por eje
Siendo por cuenta del interesado el kilometraje.	

Art. 6º Todo vagón suplementario agregado para conducir vigas largas o bultos voluminosos, abonarán la mitad de la tarifa del vagón a que se sirve de suplemento.

Art. 7º No se cobrará estadías a aquellos vehículos que se detengan por avería que hubieran recibido en el muelle y que pudieran comprometer su marcha.

Es entendido que deberán ser abonadas las estadías en que antes de haberse producido la avería hubiera incurrido el vagón.

Art. 8º Los vagones colocados en las vías del muelle o instalaciones deberán ser descargados dentro de las cuarenta y ocho horas (48) del arrimo del primer vagón al vapor o depósito. Pasado ese término, abonará el interesado las estadías relativas a las vías del muelle, a razón de pesos 1.00 moneda legal, por eje y por día, más las que correspondan a las Empresas de Ferrocarriles por la demora del vagón; para ese efecto, sólo se considera inhábiles los días en que la Aduana permanezca cerrada.

Si transcurridas (24) veinticuatro horas de la permanencia de los vagones, no se hubiese dado principio a la operación de la descarga, la oficina del muelle podrá efectuar la operación en cualquier depósito por cuenta del consignatario, sin perjuicio del pago de las estadías y cambio de giro correspondiente.

Art. 9º Los vagones que entran vacíos para cargar en el muelle, deberán efectuar las operaciones dentro de las veinticuatro horas (24), a contar del arrimo del primer vagón. Pasado este término, incurrirá en estadías que abonará el interesado en las mismas condiciones que se determinan en el artículo anterior pudiendo los vagones ser devueltos a las Empresas remitentes.

Art. 10. En caso de huelgas, lluvias o aglomeraciones de vagones la oficina del muelle podrá suspender la entrada de los vehículos, hasta tanto se normalicen las condiciones del muelle.

Art. 11. En todos los casos no previstos en la presente tarifa, se aplicarán las disposiciones de la Ley número 4925.

DERECHOS DE MUELLE - ZÁRATE F. C. C. B. A.

TARIFAS EN MONEDA NACIONAL ORO SELLADO

Convertibles en moneda legal al tipo fijado por la Ley de Conversión

DERECHO DE MUELLE.—(Por cada 24 horas o fracción).	Tarifa	Unidad
	$	
Los buques que ocupen el muelle por todo el largo pagarán..	0.10	Cada 10 toneladas de registro o fracción
Los buques que se encuentran perpendicularmente al muelle o amarrados al costado de los que lo ocupen en todo su largo, por no haber muelle disponible y que hagan operaciones, pagarán la mitad de la tarifa anterior	0.05	
Los que hagan operaciones en tercera andana pagarán la cuarta parte de la tarifa.......	0.025	
Los buques de cabotaje pagarán la cuarta parte de las tarifas precedentes...............		

En todos los casos no previstos en la presente tarifa se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 4926.

DERECHOS DE GUINCHE = MUELLE ZÁRATE F. C. C. B. A.

TARIFAS EN MONEDA NACIONAL ORO SELLADO

Convertibles en moneda legal al tipo fijado por la Ley de Conversión

DERECHO DE GUINCHE.—(De menor capacidad de 5000 ks..........		Oro	Unidad
		$	
De buque a wagón o tierra	Descarga de mercaderías generales del extranjero..................	0.35	Cada tonelada o fracción según el peso o volumen que conste en los conocimientos
	Descarga de productos del país, piedra y arena extranjera	0.07	
De tierra o wagón a buque	Carga en general................	0.07	
Para los pescantes de una potencia de 5000 kilos arriba se cobrará a razón de.		0.80	
Cobrándose como minimum la mitad del poder del pescante.			
Productos del país y piedra y arena extranjera		0.16	
En días Domingos, feriados y las noches, hasta media noche se cobrará.........................		7.00	Cada pescante adicional.

El trabajo en horas extraordinarias comprende los domingos y días festivos y los de trabajo después de las horas de labor ordinarias hasta las 12 p. m.

Sólo en caso de fuerza mayor se trabajará toda la noche, y para ello será necesario un arreglo especial.

Pagarán la tarifa por volumen todas aquellas mercaderías que abonen el almacenaje por esta base, a razón de un metro cúbico por tonelada.

A las mercaderías manifestadas al peso neto, se le agregará un 10 % por sus envases y para los líquidos en pipas o bordelesas, que tengan un litraje determinado, se tomarán dos pipas o bordelesas por tonelada. Los demás cascos serán aumentados en un 10 % sobre su capacidad por sus envases.

Las mercaderías que abonen el almacenaje y eslingaje por su valor, pagarán el guinche a razón de su peso.

DERECHOS DE ALMACENAJE = MUELLE ZARATE

TARIFAS EN MONEDA NACIONAL ORO SELLADO

(Convertibles en moneda legal al tipo fijado por la Ley de Conversión)

DERECHO DE ALMACENAJE:	Oro	Unidad
	$	
Artículos que pagan según peso (por mes o fracción)	0.05	Cada 100 kilos o fracción
Artículos que excedan de 400 kg. pagarán además de la tarifa precedente (por mes o fracción).	0.02	Cada 200 kilos o fracción
Artículos que pagan según volumen (por mes o fracción)......	0.03	Cada 100 decímetros cúbicos o fracción.
Artículos que pagan según litraje (por mes o fracción).......	0.05	Cada 100 litros.
Artículos que pagan según valor (por mes o fracción).	0.25	Cada $ 100 valor.
Pólvora o explosivos (por mes o fracción)....	0.15	Cada 100 kilos o fracción.
Mercaderías depositadas en las plazoletas (por semana o fracción)............	0.50	Cada metro cuadrado.

En todos los casos no previstos en la presente tarifa se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 4928.

Ministro de la Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso Nº 20.683), venida en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Norman Hnos. — Exoneración de multa, denegada

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Norman Hnos., pidiendo se les exima de la multa de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, impuesta al vapor «Emerald Wings», por haber entrado al Río de La Plata, sin el práctico correspondiente; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tratándose de un vapor con privilegio de paquete, como acontece con el de que se trata, la responsabilidad del buque está sustituída por la personal del Agente del mismo, (Art. 847 de las Ordenanzas de Aduana).

Que, la prescripción legal antes citada no fija el término desde el cual comienza la responsabilidad del Agente en substitución de la del buque.

Que, por consiguiente, no son admisibles las causales en que se fundan los recurrentes, para considerarse irresponsables de las infracciones cometidas por el vapor de la referencia, antes de la fecha en la cual se hicieron cargo del mismo en calidad de Agentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Santa Fe, para la reposición de sellos y efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Sociedad La Teatral. — Caución de derechos

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad La Teatral, pidiendo autorización para firmar letras en caución, de los derechos correspondientes a los efectos teatrales que introducirá con destino a la Compañía Lírica Italiana, que dará funciones en el Teatro Coliseo de esta Capital, y

Considerando:

Que la presente petición, esta encuadrada con lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para aceptar letras en caución, a 180 días, por los derechos correspondientes a los efectos teatrales expresados en el preámbulo, siendo entendido que se harán efectivas, si a su vencimiento no se hubiesen reembarcado los efectos referidos.

Pase a la mencionada Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás». —Petición archivada

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás», pidiendo se habilite la zona franca de dicho puerto y se reglamente las operaciones a efectuarse por la misma; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa peticionante no ha contestado la vista que por dos ocasiones le fué conferida, lo que implica el desestimiento de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de San Nicolás, para su Archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reglamento para las Escuelas Industriales de la Nación

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1913.

Siendo conveniente modificar el actual Reglamento orgánico de las Escuelas Industriales de la República,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

A) Desde la fecha regirá para las Escuelas Industriales de la Nación, el siguiente Reglamento:

CAPITULO I

DEL DIRECTOR

Art. 1º El Director es responsable de la buena marcha del establecimiento y del cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Superioridad, pudiendo tomar por cuenta propia todas las medidas que conduzcan a ese fin.

Art. 2º Son deberes del Director:

1º Hacer cumplir el presente reglamento.

2º Informarse diariamente del funcionamiento de las clases y tomar las medidas necesarias para que los profesores, empleados y alumnos asistan con asiduidad.

3º Invertir convenientemente los fondos asignados a la escuela, de acuerdo con las leyes de presupuesto y contabilidad.

4º Nombrar los celadores, personal de talleres y demás empleados inferiores, dando cuenta al Ministerio.

5º Suspender y pedir la separación de los profesores que falten a su deber, de acuerdo con las disposiciones del capítulo XXII.

6º Elevar con su informe todo asunto relativo a la Escuela, a los profesores, alumnos y empleados cuya resolución no dependiera de la Dirección del establecimiento.

7º Elevar a la Dirección General antes del 15 de Marzo de cada año, la estadística anual del establecimiento.

8º Proponer las medidas que crea conducentes a la mejora y marcha regular de la Escuela.

9º Reunir mensualmente todo el personal docente o parte de él, con el objeto de conservar la correlación de las materias que enseña.

10. Formular con el Vicedirector los programas para los exámenes prácticos finales de los alumnos.

11. Refrendar los diplomas que expida la Escuela.

12. Dirigir a los contramaestres de talleres en la ejecución de los trabajos manuales de los alumnos.

13. Proponer a la Dirección General los textos de enseñanza que convenga adoptar.

14. Formular los programas de las excursiones de estudio y visitas a fábricas y talleres que efectuarán periódicamente los alumnos bajo la dirección de profesores.

Art. 3º Se prohibe al Director:

1º Dar clases particulares.

2º Regentear más de dos clases en el establecimiento que dirige y desempeñar cualquier puesto administrativo en él.

Art. 4º El Director incurre en responsabilidad en todos los casos en que no haga efectivas las de sus subordinados, cuando éstos falten a sus deberes.

CAPITULO II

Del Vicedirector

Art. 5º El Vicedirector es el Jefe inmediato de todos los profesores, empleados y contramaestres y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Art. 4º.

Art. 6º Corresponde al Vicedirector:

1º Desempeñar todas las funciones del Director, en ausencia de éste.

2º Recibir, comunicar, cumplir y hacer cumplir las órdenes del Director.

3º Auxiliar al Director en el cumplimiento de sus deberes.

4º Dar cuenta diariamente al Director de cuanto se relacione con la marcha de la Escuela.

5º Cuidar del órden de la disciplina y de la enseñanza, vigilando a los profesores, celadores, alumnos y empleados para que todos cumplan con sus obligaciones.

6º Disponer de la forma y distribución de todos los registros que estime conveniente llevar, y designar los empleados que han de llevarlos.

7º Disponer con la anuencia del Director las medidas conducentes a la mejor marcha de la Escuela.

8º Comunicar al Director las informaciones relativas a la buena conducta del personal docente, de talleres y de los alumnos, a los efectos de las promociones a que sean acreedores.

9º Cuidar de que los trabajos prácticos finales, sean ejecutados en el local de la Escuela.

10. Tomar las medidas conducentes a la mejor conservación del material de gabinetes y laboratorios.

11. Llevar todos los libros y registros relativos a la inscripción, exámenes y fojas de estudios de todos los alumnos.

12. Llevar el archivo de los planos, memorias y presupuestos correspondientes a los trabajos prácticos.

13. Ordenar las tareas de los dibujantes que dependen directamente de la Vicedirección.

14. Organizar el horario de los cursos diurnos.

15. Comunicar inmediatamente a la Dirección los nombres de los profesores que se hallen en las condiciones del Art. 30 y los de los alumnos que se encuentren en las condiciones del Artículo 48.

CAPITULO III

Del Secretario

Art. 7º El Secretario no puede ser alumno ni desempeñar en la Escuela otros puestos que los docentes.

Art. 8º Corresponde al Secretario:

1º Refrendar los certificados que firme el Director, de cuya exactitud será personalmente responsable.

2º Redactar las comunicaciones que se dirijan por el Director.

3º Formar los expedientes de los asuntos que entren en Secretaría y las carpetas relativas, donde anotará toda tramitación que aquéllos sigan.

4º Llevar el archivo de los documentos pertenecientes a la Escuela.

5º Pasar mensualmente a la Dirección General los cuadros de asistencia e inasistencia de los señores profesores, con el conforme del Vicedirector y el Vº Bº del Director.

6º Conservar bajo su guarda el sello de la Escuela.

7º Desempeñar todas las comisiones que el Director le ordene sobre asuntos relacionados con la Escuela.

8º Reemplazar al Vicedirector en ausencia de éste en todo lo que se refiera al régimen interno del establecimiento.

CAPITULO IV

Del Tesorero

Art. 9º. El Tesorero no puede ser alumno ni desempeñar en la Escuela otros puestos.

Art. 10. Son atribuciones del Tesorero:

1º Llevar la contabilidad de los fondos que entran a Tesorería, en los libros respectivos.

2º Cobrar los derechos de matrícula, examen y certificados, en la forma dispuesta por la superioridad.

3º Pagar todas las cuentas de la Escuela con la intervención de la Dirección y de acuerdo con la Ley de Contabilidad.

4º Formar mensualmente las planillas de sueldos y gastos que deben pasarse a la Contaduría General de la Nación.

5º Abonar los haberes del personal del establecimiento en la forma dispuesta por la Ley de Contabilidad.

6º Depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director y a la suya, todos los fondos destinados a la Escuela, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto de 28 de Febrero de 1891, referente a la recaudación e inversión de dineros fiscales.

7º Rendir cuenta mensualmente a la Contaduría General de la Nación de la planilla de sueldos y gastos, como así mismo en época oportuna de cualquier otra suma que hubiese percibido la Escuela.

CAPITULO V

Del Regente de los cursos Nocturnos para obreros

Art. 11. Son deberes del Regente:

1º Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Director o Vicedirector en ausencia del anterior.

2º Cuidar del orden, de la disciplina y de la enseñanza, vigilando a los profesores, celadores, alumnos y empleados de los cursos nocturnos, para que todos cumplan con sus obligaciones.

3º Dar cuenta al Vicedirector diariamente y por escrito, de la marcha de los cursos, archivando estos informes.

4º Pasar al Vicedirector las planillas de asistencia de profesores y alumnos.

5º Organizar el horario de los cursos nocturnos, de acuerdo con las indicaciones que reciba del Director.

CAPITULO VI

Del Bibliotecario

Art. 12. Son deberes del Bibliotecario:

1º Mantener en buen estado y orden los libros de la biblioteca.

2º Llevar el catálogo metódico de los libros en la forma que determine la Dirección.

3º Entregar los libros a los lectores, bajo recibo, y llevar la estadística del número de lectores y libros consultados.

4º Proponer a la Dirección la adquisición de nuevas obras, de acuerdo con las indicaciones del personal docente.

CAPITULO VII

Del Jefe de celadores

Art. 13. El Jefe de Celadores tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones disciplinarias, debiendo velar con el mayor empeño, por el orden y la cultura que han de observar los alumnos de la Escuela, siendo sus deberes y atribuciones:

1º Estar a las órdenes inmediatas del Vicedirector, cuyas disposiciones cumplirá y hará cumplir.

2º Dirigir el cuerpo de celadores que tendrá a sus inmediatas órdenes, haciendo cumplir las disposiciones del reglamento de celadores.

3º Tener a su cargo los libros y registros auxiliares que el Vicedirector le indique.

4º Comunicar diariamente al Vicedirector cuanta novedad ocurriera en la Escuela.

CAPITULO VIII

Del Subjefe de celadores

Art. 14. El Subjefe de Celadores auxiliará al Jefe en el cumplimiento de sus deberes y cumplirá y hará cumplir todas las disposiciones del reglamento para el cuerpo de celadores.

CAPITULO IX

De los Celadores

Art. 15. Corresponde a los celadores vigilar la conducta de los alumnos dentro y fuera de las aulas y cumplir todas las disposiciones contenidas en el reglamento para el cuerpo de celadores.

CAPITULO X

De los Asistentes y Ayudantes de Laboratorios y Gabinetes

Art. 16. Son deberes de los Ayudantes y Asistentes de laboratorios:

1º Conservar en buen estado los instrumentos, aparatos y demás enseres de los gabinetes y laboratorios, siendo responsables de su guarda y conservación.

2º Comunicar por escrito a su jefe inmediato cualquiera rotura, desperfecto o destrucción que se produjese en el gabinete o laboratorio.

3º Hacer las preparaciones necesarias para las demostraciones experimentales.

4º Servir de auxiliares a los profesores respectivos, en los gabinetes, laboratorios y clases.

5º Cumplir las disposiciones contenidas en los reglamentos especiales de laboratorios y gabinetes.

CAPITULO XI

De los Contramaestres de talleres

Art. 17. Los contramaestres de talleres, tienen a su cargo la enseñanza del trabajo manual de los alumnos, siendo responsables de la marcha de sus talleres respectivos, y les corresponde.

1º Asistir al taller, de acuerdo con el horario que fije la Dirección.

2º Llevar el inventario de todo el material de herramientas, útiles y máquinas de los talleres a su cargo.

3º Cuidar del aseo, conservación y buen uso del material mencionado en el inciso anterior.

4º Ejecutar y hacer ejecutar todos los trabajos y comisiones que le fuesen ordenados por la Dirección.

5º Vigilar y dirigir, auxiliados por los ayudantes que estén a sus inmediatas órdenes, la ejecución de los ejercicios por los alumnos, cuidando que aquellos sean hechos de acuerdo con un plan metódico.

6º Llevar un registro de los trabajos realizados por los alumnos, a quiénes clasificarán, teniendo en cuenta la perfección de la ejecución, rapidez en el trabajo y conservación de herramientas entregadas a su cuidado.

7º Comunicar a la Vicedirección mensualmente, el término medio de las clasificaciones obtenidas por cada alumno.

8º Pasar semanalmente a la Secretaría, el parte de los trabajos ejecutados en la forma que establezca la Dirección.

9º Formular los pedidos de materiales necesarios para el funcionamiento del taller.

10º Velar por el estricto cumplimiento de los deberes de sus ayudantes respectivos, debiendo dar cuenta a la Vicedirección de cualquier deficiencia que notasen en éstos, no sólo en lo relativo a la conducta, sino también respecto a la actividad en el trabajo.

Art. 18. Se prohibe a los Contramaestres de talleres:

1º Ausentarse del taller a su cargo, durante las horas de trabajo, sin permiso de la Dirección.

2º Conceder licencias a sus ayudantes, sin previa autorización de la Dirección.

3º Ejecutar trabajos particulares en los talleres de la Escuela y retirar herramientas o útiles pertenecientes a la misma.

4º Imponer directamente castigos a los alumnos, debiendo dar únicamente cuenta al Jefe o Subjefe de celadores de las faltas que aquéllos cometieren.

CAPITULO XII

De los Ayudantes de Talleres

Art. 19. Los Ayudantes de talleres estarán bajo las órdenes inmediatas de los contramaestres y les corresponde:

1º Auxiliar a los contramaestres en la enseñanza de trabajo manual, en cuyas funciones deberán acatar las órdenes que emanen de sus superiores inmediatos; observar la mayor cultura en el trato con los alumnos, sin menoscabo de la disciplina, del orden y de la precisión en el trabajo, y ejecutar cualquier trabajo que les fuere encomendado.

2º Asistir puntualmente al trabajo en las horas designadas por la Dirección.

3º Cuidar especialmente que las herramientas y útiles, se hallen siempre en perfecto estado de limpieza y conservación.

4º Dar cuenta inmediatamente al contramaestre respectivo, de cualquier pérdida o rotura de útiles y herramientas que se produjeren en las secciones a su cargo, siendo responsables de ellas en el caso de que no lo hicieren.

5º Dar aviso al Jefe de celadores o a los celadores de servicio, de cualquier falta contra la disciplina que cometieran los alumnos a su cargo.

6º Informar mensualmente al contramaestre respectivo, de los trabajos efectuados por los alumnos, con expresión del número de ejercicios y de las clasificaciones correspondientes especificadas en el inciso 6º del Art. 17.

Art. 20. Se prohíbe a los Ayudantes:

1º Ausentarse de los talleres en las horas de trabajo, sin permiso de la Dirección.

2º Ejecutar trabajos particulares en los talleres de la Escuela.

3º Llevar herramientas y útiles fuera de la Escuela.

CAPITULO XIII

Del Foguista

Art. 21. El foguista depende directamente del Jefe de Máquinas o del contramaestre que designe la Dirección, ejecutará los trabajos que se le ordenen, y sus deberes son los siguientes:

1º Atender el funcionamiento de las calderas de la sección respectiva.

2º Mantener en buen estado de limpieza, las máquinas y generadoras de fuerza motriz y los aparatos auxiliares del departamento de calderas.

3º Conservar el aséo de la sala de máquinas y departamento de calderas.

CAPITULO XIV

Del Electricista

Art. 22. El Electricista asistirá a la Escuela, de acuerdo con el horario que le fije la Dirección, ejecutará todos los trabajos del ramo que se le encomienden y dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el reglamento especial del laboratorio de Electrotécnica que a él se refieran.

CAPITULO XV

Del Mayordomo, Porteros y demás empleados de servicio

Art. 23. El Mayordomo, Porteros, Ordenanzas y demás empleados de servicio, serán nombrados y separados por el Director, y sus deberes y atribuciones se determinarán por los reglamentos internos.

Art. 24. Se prohibe absolutamente a todos los empleados, autorizar con su presencia cualquier acto que importe faltar a la disciplina o al orden de la Escuela.

CAPITULO XVI

De los Profesores

Art. 25. Los profesores pueden ser de dos clases: titulares y suplentes.

Art. 26. Son profesores titulares los nombrados para dictar los cursos de una manera permanente, mientras cumplan con sus deberes.

Art. 27. Para ser profesor del establecimiento, se requiere tener un título

profesional que lo habilite en la especialidad a que pertenezca la cátedra que le ha de ser confiada, o haber dado pruebas de competencia especial en el ramo, mediante trabajos de notoria importancia, y siempre que sea posible, el título de idoneidad docente a que se refiere el Art. 3º del decreto de 15 de Diciembre de 1911, que establece los requisitos para el nombramiento del personal docente.

Art. 28. Son obligaciones de los profesores:

1º Asistir asiduamente a las clases, y dictarlas con preparación suficiente.

2º Concurrir con puntualidad a los exámenes, juntas y demás actos oficiales a que sean convocados por el Director o Vicedirector.

3º Propender a la formación del carácter de los alumnos.

4º Respetar y obedecer al Director y Vicedirector en sus relaciones oficiales.

5º Dar la enseñanza con arreglo al plan de estudios, programas y disposiciones vigentes.

6º Conservar el orden y la disciplina en las clases, siendo de ello directamente responsables.

7º Cumplir con las demás obligaciones que le imponga este reglamento y las disposiciones que adoptase la superioridad.

8º Comunicar en todos los casos al Vicedirector las faltas de conducta y aplicación de los alumnos, que revistan importancia.

9º Consignar en la forma que se reglamente el tema o ejercicios que indiquen, para la clase siguiente.

10. Dar aviso anticipado al Vicedirector, en caso de tener que faltar, haciéndole saber la causa de la inasistencia.

11. Aplicar las correcciones que se indican en los incisos 1º y 2º del Artículo 60, debiendo en el segundo caso, dar cuenta inmediatamente al Vicedirector.

12. Proponer a la Dirección con suficiente anticipación, los textos de enseñanza de sus respectivos cursos.

Art. 29. Se prohibe a los profesores:

1º Separarse del aula o dar por terminada la lección, si no es por enfermedad, antes de la hora señalada, y nunca sin haber entregado la clase al celador respectivo.

2º Ser director o propietario de colegio o establecimiento particular de enseñanza y dar lecciones particulares a alumnos de la Escuela.

3º Interponer quejas o reclamos en contra de lo dispuesto por el artículo 8 del decreto de creación de la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Especial.

4º Censurar o criticar en la Escuela o fuera de ella, las órdenes de la superioridad, ni hacer propaganda política en el establecimiento.

5º Desobedecer las órdenes del Director o Vicedirector, pero les será lícito exponerle privadamente los inconvenientes que a su juicio, ofrezca el cumplimiento de lo mandado. Cuando el superior insista, obedecerá el profesor, pudiendo dirigirse a la Dirección General, en caso de reclamos.

Art. 30. El profesor que sin causa plenamente justificada, por imposibilidad física, servicio público obligatorio o por enfermedad grave o muerte de algún miembro de su familia, falte a la quinta parte de las clases que haya debido dictar durante el trimestre, quedará, ipso-facto, cesante, debiendo el Director poner el hecho en conocimiento de la Dirección General, a objeto del nombramiento de reemplazante.

Las inasistencias injustificadas a las reuniones de profesores, comisiones especiales y exámenes, se computarán dobles y serán incorporadas al trimestre que correspondan.

Art. 31. La justificación de las faltas por enfermedad, se hará en la Capital, por certificado médico del Director de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, en la forma siguiente:

1º Aviso *directo* del Profesor a la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, expresándole su domicilio, así como el día y hora en que expide su aviso y cualquier otro dato relativo a su enfermedad, entre ellos, especialmente, la posibilidad o imposibilidad de trasladarse en el día a las mismas Oficinas.

2º Aviso del Profesor a la Dirección de su establecimiento respectivo.

3º Los Directores enviarán directamente, (no por correo) a la Sección Escolar, el aviso de enfermedad, conjuntamente con todo documento que a ella se refiera.

4º Todo profesor, haya o no recibido la visita del médico escolar, deberá, tan pronto como su estado de salud se lo permita, recabar de dicha Oficina el correspondiente certificado de su enfermedad.

En las Provincias, la justificación se hará por certificado médico de la autoridad sanitaria de la localidad.

Art. 32. A los efectos del artículo anterior, la Vicedirección hará mensualmente la planilla de asistencia de profesores, enviándose una copia a la Dirección General, cinco días después del vencimiento del trimestre.

Art. 33. El profesor que faltare a más de dos lecciones de una misma materia, será inmediatamente substituído en la forma indicada por este reglamento.

Art. 34. Las renuncias y los pedidos de licencia, deben dirigirse al Director.

Art. 35. La condición de ciudadano argentino, es indispensable para dictar clases de Instrucción Moral Cívica e Historia y Geografía argentinas.

Art. 36. Los profesores suplentes tendrán las mismas obligaciones que los titulares.

Art. 37. Todo profesor suplente que haya estado en ejercicio durante el año, percibirá durante el período de vacaciones, la parte del sueldo del titular, en proporción al número de clases que dictó, sirviendo de base para el cálculo el total de clases que deben dictarse en cada curso.

Art. 38. En el caso de ser suprimida una cátedra y existiendo en el establecimiento varios profesores de la misma asignatura, quedará cesante aquel que cuente menos años de servicio, en iguales condiciones de idoneidad.

CAPITULO XVII

DE LOS DIBUJANTES

Art. 39. Los dibujantes dependen directamente del Vicedirector y asistirán de acuerdo con el horario que les fije la Dirección.

CAPITULO XVIII

DE LAS LICENCIAS

Art. 40. Las licencias del personal directivo y docente, se regirán por el Decreto de 15 de Diciembre de 1911, referente a los requisitos para el nombramiento del personal directivo y docente, y sólo podrán ser acordadas en los siguientes casos:

1º Por enfermedad y en virtud de prescripción facultativa comprobada.

2º Por otras razones igualmente ineludibles y juzgadas tales por la Superioridad.

3º Por el desempeño de alguna comisión o cargo oficial.

En el caso del inciso 1º la licencia podrá ser acordada por un tiempo que no exceda de un año.

Art. 41. Las licencias al personal administrativo, estarán regidas por las disposiciones relativas de orden general. de los justificativos del caso, deberá

Art. 42. Toda solicitud de licencia acompañada de los justificativos del caso, deberá presentarse por intermedio de la Dirección. Esta, al elevarla a la Dirección General, propondrá el profesor suplente, que se elegirá, en lo posible, entre los profesores titulares de asignaturas afines del establecimiento.

Art. 43. El profesor que solicite licencia, no podrá, en ningún caso, proponer reemplazante.

Art. 44. La Dirección podrá conceder licencias no mayores de ocho días, y por causa debidamente justificada, designando los respectivos sustitutos y dando inmediatamente cuenta a la Dirección General.

Art. 45. Es obligatoria la permanencia en la Escuela durante el período de vacaciones de uno de los siguientes miembros del personal: Director, Vicedirector o Secretario.

CAPITULO XIX

DE LOS ALUMNOS

Art. 46. Los alumnos de la Escuela no podrán ser sino regulares.

Art. 47. Los alumnos están obligados:

1º A matricularse anualmente del 20 de Febrero al 8 de Marzo abonando los derechos correspondientes.

2º A obedecer a todas las autoridades de la Escuela y a sus profesores.

3º A asistir puntualmente a las clases y conducirse en ellas con la debida aplicación y compostura.

4º A cumplir con todos los deberes que se les impongan por los reglamentos internos y las autoridades de la Escuela.

Art. 48. La inasistencia por cualquier razón a doce días de clase, dentro de un trimestre del año escolar, ocasiona la pérdida del curso. En el caso de que se trate de alumnos distinguidos que hayan incurrido en este número de faltas, con causa justificada, el Director podrá convocar a los profesores del curso, quiénes resolverán la reincorporación del mismo si la consideran justificada, dando el Director cuenta a la Dirección General. En ningún caso se acordará la reincorporación por más de una vez en el año al mismo alumno.

Art. 49. Los avisos de enfermedad de los alumnos, deberán ser inmediatamente comunicados por el Vicedirector en la Capital, a la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, para que esta repartición la compruebe en el domicilio del alumno. En las Provincias, esta justificación se hará por certificado médico a satisfacción de los Directores.

Art. 50. Los avisos a que se refiere el artículo anterior, tendrán sólo un valor condicional a los efectos de la justificación de la falta, y deberán estar firmados por el padre, tutor o representante del alumno, los cuales registrarán con este objeto su firma en la Escuela.

Art. 51. Las roturas o desperfectos hechos en las paredes, bancos, pizarras, mapas, tableros de dibujo, herramientas, etc., así como cualquier otro daño verificado intencionalmente, serán pagados por el alumno o alumnos que los causasen, siendo este pago condición previa para continuar los estudios en la Escuela.

El pago no excluye la pena disciplinaria a que hubiese lugar.

Art. 52. Los alumnos abonarán anualmente los derechos de examen que establece el artículo 123.

Art. 53. Ningún alumno podrá permanecer tres años en un mismo curso.

CAPITULO XX

DE LAS CLASES

Art. 54. Las clases empezarán el 15 de Marzo y durarán hasta el 15 de Noviembre.

Art. 55. No habrá más días feriados que los declarados tales por leyes y decretos del Gobierno de la Nación, o de la Provincia donde funcione cada Escuela.

Art. 56. Dada la señal para la terminación de la clase, el profesor la entregará al celador respectivo y sólo entonces podrá retirarse. En caso de producirse desórdenes en el aula o que por cualquier otra causa tuviese que suspender la lección, no podrá hacerlo por sí: la resolución será tomada por el Director o Vicedirector.

CAPITULO XXI

BOLETINES E INFORMES

Art. 57. En los diez primeros días de cada mes, la Dirección hará conocer a los padres, tutores o encargados de los alumnos, el promedio de las clasificaciones obtenidas por éstos en el mes anterior, así como su conducta y falta de asistencia.

Art. 58. Después de la terminación del año escolar, la Dirección comunicará a los padres, tutores o representantes de los alumnos, el promedio general de las clasificaciones obtenidas por éstos, expresando la condición en que quedan en la Escuela.

Art. 59. La Vicedirección hará conocer de los padres o encargados de los alumnos, las faltas de asistencia de éstos, así como todo informe que considere útil a su respecto.

CAPITULO XXII

DE FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA

Art. 60. Las correcciones aplicables a los alumnos por mala conducta o falta de respeto o su aplicación al estudio, serán:

1º Amonestaciones en privado.

2º Exclusión de un curso o de todos los cursos dados por un mismo profesor durante un cierto tiempo, computándose como falta cada ausencia en dichas clases.

3º Separación temporal de todos los cursos de la Escuela.

4º Expulsión definitiva de la Escuela.

Art. 61. Las correcciones indicadas en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo anterior, podrán ser aplicadas por el Director o Vicedirector.

La expulsión definitiva sólo podrá ser resuelta de acuerdo con el artículo 64.

Art. 62. Son causas de expulsión definitiva: La mentira contumaz, la inmoralidad, el desaseo incorregible, las faltas graves de respeto al superior, y todas las demás que determinará el consejo de profesores de que trata el artículo 64.

Art. 63. La mala conducta fuera del establecimiento como también las faltas de respeto a los alumnos contra el personal de la Escuela en cualquier caso, son pasibles de las mismas penas instituídas en el artículo 60.

Art. 64. La expulsión definitiva sólo podrá resolverse con acuerdo de la mayoría de los profesores del curso a que el alumno pertenezca, reunidos en consejo bajo la presidencia del Director.

La expulsión será comunicada inmediatamente a la Dirección General, la que podrá hacerla extensiva a todas las escuelas industriales de la República.

Art. 65. Las correcciones aplicables al personal, son:

1º Desaprobación y amonestación en privado.

2º Suspensión,

3º Destitución.

Podrá aplicarse la primera a los empleados o profesores, por el Director o Vicedirector, y la segunda por el Director solamente.

Art. 66. El Director dará cuenta a la Dirección General en el caso de suspender a los profesores o empleados nombrados por el Ministerio.

CAPITULO XXIII

DE LAS CLASIFICACIONES Y PROMOCIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 67. La preparación de los alumnos será apreciada de acuerdo con la siguiente escala:

0 que significará reprobado.
1, 2 y 3 significará aplazado.
4 significará suficiente.
5 y 6 significará bueno.
7, 8 y 9 significará distinguido.
10 significará sobresaliente.

Art. 68. La promoción de los alumnos al año inmediato superior, se hará sobre la base de pruebas escritas bimestrales y de exámenes orales que se rendirán a fin de año.

Art. 69. Las pruebas escritas tendrán lugar en la última semana de cada bimestre y serán recibidas y clasificadas por los profesores respectivos.

Los exámenes orales de fin de curso darán comienzo el 1º de diciembre.

Art. 70. Para poder rendir examen oral de una asignatura cualquiera se requiere:

1º Que el promedio de las pruebas escritas correspondientes sea igual a cuatro puntos por lo menos.

2º Haber ejecutado el mínimo de trabajos gráficos, ensayos o aplicaciones que los consejos de profesores determinen de acuerdo con el artículo 83.

Art. 71. La clasificación final de cada asignatura será:

1º Para las materias aprobadas en las pruebas escritas y examen oral, el promedio de las clasificaciones correspondientes a ambas pruebas, debiendo ser expresada en números enteros, a cuyo efecto

las fracciones mayores de 0,50 se computarán como unidades a favor del estudiante.

2º Para las materias no aprobadas en las pruebas escritas, o en el examen oral, la del examen que no ha sido aprobado.

Art. 72. El alumno que en los exámenes de diciembre no quedase aprobado en más de la mitad de las materias del curso a que pertenece, lo repetirá íntegramente al año siguiente. Si obtuviere ese mínimo de aprobación podrá completar el curso en los exámenes de marzo siguiente, pero si entonces quedara debiendo más de una materia repetirá íntegramente el curso.

Art. 73. El estudiante que sólo quede debiendo una materia será promovido al curso siguiente en calidad de condicional. La materia debida no será considerada como previa a los efectos del examen. Si en diciembre no resultase aprobado en ella, podrá rendir examen de la misma en marzo, pero un nuevo aplazamiento ocasionará la pérdida de todos los exámenes aprobados y el estudiante repetirá el curso perdido y la materia retardada.

Art. 74. Los alumnos que no se presentaren a examen oral de las asignaturas en que han sido aprobados en las pruebas escritas, serán considerados como aplazados en las mismas, a los efectos de este reglamento.

Art. 75. Las pruebas escritas versarán sobre la enseñanza dada en el bimestre y los temas serán fijados por la Dirección que los entregará en sobres lacrados y sellados, los cuales serán abiertos en las clases cuando estén ya listos para escribir los alumnos.

Art. 76. Habrá un tema para toda una clase cuando puedan los alumnos quedar separados unos de otros por un banco. En caso de que el número de alumnos no permita esta separación, el Director dará cuatro temas diferentes que serán distribuídos según la reglamentación que establezca al efecto la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Especial.

Art. 77. Las pruebas serán escritas con tinta en pliegos enteros, marcados con el sello de la Escuela y las iniciales del profesor o presidente de la mesa, según el caso.

Art. 78. El estudiante que llegare al aula cuando ya se haya leído el tema, perderá el derecho de rendir ese examen, salvo que se compruebe mediante una breve información escrita que estuvo en otro examen.

Art. 79. El estudiante que en cualquier forma lleve apuntes para valerse de ellos en el examen, será reprobado ipso-facto.

Art. 80. Cuando parezca que un estudiante pretende entenderse con alguien o mirar lo que escriben los examinandos próximos, el examinador o cualquiera de los examinadores, según el caso, hará una señal en el punto a que han llegado en la composición los presuntos complicados, a efecto de comprobar después si ha habido engaño.

Art. 81. En Geometría descriptiva, Proyectos de construcciones, Arquitectura, Proyectos de instalaciones eléctricas, Mediciones eléctricas, Práctica en los laboratorios de electrotécnica, de máquinas, Fotografía y Química, los dibujos, ensayos o trabajos prácticos equivaldrán a la prueba escrita.

Art. 82. En Caligrafía, Dibujo a mano libre, lineal o de máquinas, Modelado y trabajo manual de talleres, no habrá pruebas escritas y la clasificación final se hará sobre el conjunto de láminas y ejercicios ejecutados durante el año. En práctica de construcciones no habrá pruebas escritas y orales, y sólo se exigirá el certificado de asistencia a obras públicas expedido por autoridad competente.

Art. 83. A los efectos de los artículos 70, 81 y 82, los profesores de materias prácticas y los de Dibujo, reunidos en consejo bajo la presidencia del Director o Vicedirector, fijarán al comienzo de cada año el número mínimo de trabajos gráficos, ensayos o aplicaciones que se exigirán a los alumnos para su promoción, debiendo levantarse un acta de lo que se resuelva en estas reuniones.

Art. 84. El examen oral se rendirá por un programa especial preparado por el profesor y aprobado por el Director. Cada bolilla contendrá puntos de diversas partes del curso y será sacada a la suerte por el Presidente de la Mesa. Además en aquellas asignaturas en que los alumnos deban ejecutar trabajos gráficos, proyectos o ensayos, el examen tratará también sobre dichas aplicaciones.

El examen total no durará menos de diez minutos.

Art. 85. El alumno que por causa de enfermedad debidamente justificada no asista a una prueba escrita, podrá rendirla junto con las del bimestre subsiguiente, clasificándosele con cero si no se presentare. En ningún caso podrá acordarse esta excepción más de una vez durante el año a un mismo alumno.

Art. 86. Dentro de los cinco días subsiguientes al de la prueba escrita, el profesor entregará a la Vicedirección los trabajos de los alumnos con las clasificaciones correspondientes.

Art. 87. Los exámenes orales, se darán en los gabinetes, laboratorios o salas especiales de cada asignatura, debiendo tener el alumno a la vista durante el examen, los instrumentos, aparatos, objetos naturales o útiles de enseñanza de que disponga el establecimiento.

Art. 88. El día destinado para los exámenes orales, el Vicedirector entregará a cada una de las comisiones examinadoras, un ejemplar firmado de la lista de los alumnos que debe examinar, la cual no podrá ser alterada bajo pretexto alguno, con enmiendas, supresiones o agregados. Al final de cada lista se expresará en letras el número de examinandos.

Art. 89. El examen principiará a la hora que se hubiere señalado, llamándose a los alumnos por el orden en que se encuentren inscriptos en la lista.

Art. 90. Todo alumno llamado a examen deberá acudir inmediatamente. El que así no lo hiciere, perderá el turno pasando a ocupar el último lugar en la lista, y si llamado por segunda vez no se presentare, quedará su examen postergado hasta la época próxima que corresponda.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los alumnos que se encontraren rindiendo examen ante otra comisión.

Art. 91. El alumno que manifestare no conocer la asignatura que constituye el examen, o que lo abandonare después de comenzado, quedará de hecho reprobado en él.

Art. 92. Antes de proceder a la clasificación del examinado, la mesa decidirá por mayoría de votos si éste debe ser aprobado o no, procediendo después cada miembro de la comisión a clasificarlo individualmente. Estas clasificaciones se sumarán y el resultado se dividirá por el número de examinadores, para determinar la clasificación de la mesa, la cual será expresada en números enteros, despreciándose las fracciones de 0,50 o menores. En caso de que la comisión hubiese resuelto la desaprobación del alumno, ninguno de sus miembros podrá clasificarlo con más de tres puntos.

Art. 93. De cada sesión de exámenes se levantará un acta en la que constará:

1º La materia del examen.

2º El nombre y apellido de cada alumno examinado con la clasificación que se le ha adjudicado expresada en cifras y en letras.

3º Las resoluciones que la mesa hubiera adoptado sobre dificultades o incidentes ocurridos.

Art. 94. Las actas de exámenes serán levantadas en formularios especiales que suministrará la Dirección, por las comisiones examinadoras respectivas y firmadas por todos sus miembros. Al final de cada acta, y antes de ser suscrita, se salvarán todas las correcciones, enmiendas o agregados que se hubieren introducido.

Art. 95. Las decisiones de las mesas examinadoras serán inapelables.

Art. 96. No se podrá repetir exámenes durante un mismo período designado para éstos.

Art. 97. El alumno que sustituyera a otro en el acto del examen será expulsado del establecimiento y no podrá incorporarse a ninguna de las Escuelas Industriales de la República.

Art. 98. Las comisiones examinadoras serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Especial a propuesta de la Dirección del establecimiento.

Art. 99. Las comisiones examinadoras serán formadas por tres profesores del establecimiento por lo menos.

Art. 100. El Director y el Vicedirector son miembros natos de todas las comisiones examinadoras.

Art. 101. Están impedidos de formar parte de las mesas examinadoras los parientes dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad con el examinado.

Art. 102. Los exámenes de Marzo constarán de dos partes: una escrita y otra oral.

Art. 103. El alumno que en estas pruebas complementarias resultase aplazado o reprobado en el examen escrito u oral de una asignatura, quedará aplazado o reprobado en todo el examen de la misma.

La clasificación final de la asignatura para los alumnos que hayan sido aprobados en los dos exámenes, será el promedio de las clasificaciones obtenidas en ambos exámenes. Este promedio se hará en la forma expresada en el artículo 71.

Art. 104. Los exámenes escritos complementarios se verificarán en la misma forma que las pruebas bimestrales.

Art. 105. Los exámenes complementarios darán comienzo el 1º de Marzo.

Art. 106. Los alumnos que aspiren a cualquiera de los diplomas que otorga la Escuela, deberán ser aprobados en un trabajo práctico final, que versará sobre un tema fijado por la Dirección y que se ejecutará con arreglo al programa que esta última formule.

Art. 107. Los programas para trabajos prácticos finales, se formularán después que los alumnos hayan aprobado el Sexto Año del plan de estudios.

Art. 108. Ningún alumno podrá rendir más de dos veces el examen a que se refiere el artículo 106.

CAPITULO XXIV

EXÁMENES DE INGRESO

Art. 109. Para ingresar en la Escuela Industrial, se requiere tener por lo menos doce años de edad, y ser aprobado en un examen de ingreso que se rendirá ante una comisión examinadora formada por profesores del establecimiento, con arreglo al programa que fije la Superioridad.

Art. 110. Los exámenes de ingreso tendrán lugar el 15 de Noviembre y el 1º de Marzo.

Art. 111. Los que deseen rendir examen de ingreso presentarán al Director, del 5 al 28 de Febrero, una solicitud en papel sellado, firmada por el alumno y su padre, tutor o encargado, en la que se haga constar la nacionalidad de aquél y la nacionalidad y profesión de éstos. A esta solicitud se agregará la partida de nacimiento o en su defecto una información sumaria ante juez competente, y el certificado de vacuna.

Art. 112. La Escuela recibirá las solicitudes y documentos que se mencionan en el artículo anterior, asignándoles un número de orden y entregará al interesado un recibo con el mismo número, que le servirá para retirar los documentos en el caso de que no se resolviese su admisión.

Art. 113. Esta última se hará por concurso de las clasificaciones obtenidas en el examen de ingreso y hasta llenar el total de vacantes.

Art. 114. La Secretaría formará una lista con los nombres de los alumnos inscritos para ingreso, por orden de presentación de las solicitudes, y la pasará a la Vicedirección para que formule las planillas de examen correspondientes.

Art. 115. El examen de ingreso constará de dos pruebas sucesivas, siendo la primera eliminatoria. La primera prueba consistirá en una composición escrita con tema dado por la comisión examinadora y desarrollado libremente.

La segunda versará sobre una lectura con rigurosa entonación, una explicación correcta de lo leído, generalidades de Historia y Geografía argentinas, Aritmética y Geometría elemental.

Art. 116. Terminado el examen la mesa examinadora procederá a clasificar con arreglo al artículo 92, aplicando la escala general de clasificación.

Art. 117. El aspirante que tanto en la prueba escrita como en la oral, no obtenga por lo menos cuatro puntos, no podrá ingresar a la Escuela Industrial.

CAPITULO XXV

DE LOS CERTIFICADOS

Art. 118. Todo el que solicitare certificado de examen, deberá hacerlo por escrito en papel sellado, estableciendo en su solicitud los antecedentes indispensables para la expedición de aquél.

Art. 119. En los certificados se expresarán únicamente las asignaturas aprobadas, haciendo constar el año en que los exámenes se rindieron, la clasificación de cada asignatura en letra y número, y las asignaturas que le faltasen para terminar sus estudios en el establecimiento.

Art. 120. Los certificados se extenderán en los formularios impresos de la Escuela y los derechos reglamentarios se abonarán en papel sellado.

CAPITULO XXVI

DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA, DE EXÁMENES Y DE CERTIFICADOS

Art. 121. Los alumnos de la Escuela, con excepción de los que siguen los cursos nocturnos para obreros, deberán abonar al comienzo del año escolar un derecho de matrícula de diez pesos moneda nacional.

Art. 122. Los que quieran rendir examen de ingreso, pagarán un derecho de veinte pesos moneda nacional.

Art. 123. Los alumnos abonarán un derecho de examen de dos pesos por materia para poder rendir la prueba oral de fin de curso; los aplazados que quieran rendir exámenes complementarios oblarán un derecho de cinco pesos moneda nacional por materia.

Art. 124. Para rendir examen de trabajo práctico final se abonará un derecho de veinte pesos.

Art. 125. El cincuenta por ciento de los derechos de exámenes se distribuirá entre los profesores que constituyan las mesas examinadoras, con excepción del Director y Vicedirector, rindiéndose cuenta al Ministerio en la forma establecida.

Art. 126. Se abonará por certificado: Cinco pesos por curso, sea o no completo, igual cantidad por el examen de ingreso como también por el examen de trabajo práctico final.

Art. 127. Los certificados de estudios para alumnos egresados de los cursos nocturnos, de obreros, serán gratuitos.

Art. 128. No se expedirá permiso de examen de trabajo práctico final sin que el solicitante haya sido previamente aprobado en todas las asignaturas de Sexto Año.

Art. 129. El estudiante que repita el curso por aplazamiento o reprobación, pagará dobles derechos de matrícula.

Art. 130. El alumno de buena conducta que resulte aprobado y no tuviera faltas de asistencia durante el año, quedará eximido del pago del derecho de matrícula.

Corresponderá igual excepción al alumno de buena conducta que obtenga ocho puntos como promedio final en todas las asignaturas.

Art. 131. Todos los derechos enunciados en este capítulo deben abonarse en papel sellado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 132. Mientras no se organice en la Escuela Industrial de la Capital Federal el personal de los diferentes laboratorios del establecimiento, de acuerdo con los reglamentos especiales, el jefe de trabajos prácticos de construcciones, quedará adscripto al laboratorio de ensayo de materiales y desempeñará el cargo de ayudante mecánico del mismo; el jefe de trabajos de la especialidad química, se incorporará a los laboratorios de química y mineralogía en calidad de asistente del laboratorio; y el jefe de trabajos de la especialidad mecánica quedará al frente del taller de electrotécnica. Todos los jefes de trabajos asistirán a sus tareas de acuerdo con el horario que les fije la Dirección.

Art. 133. Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias anteriores que se opongan al presente reglamento.

B). Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Autorización a la Superintendencia de Construcciones Militares para abonar una suma.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1913.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Obras de Salubridad de La Plata, y

Considerando:

1º Que es de imprescindible necesidad la construcción de conductos de desagües

de aguas pluviales para la zona de los cuarteles en dicha ciudad.

2º Que contribuyendo a la ejecución de estos trabajos la Dirección de Obras de Salubridad de La Plata con la mitad de su importe, corresponde autorizar la inversión de la cuota que corresponde a los cuarteles que se construyen, en cumplimiento de la Ley 6492; y atento lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para abonar a la Dirección de Obras de Salubridad de La Plata, la suma de ($ m/n 20.835) veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional, a que asciende el (50 %) cincuenta por ciento del valor del conducto de aguas pluviales para la zona del Cuartel que se construye en dicha ciudad.

Art. 2º La suma de ($ m/n 20.835) veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional a que se refiere el artículo anterior, se cargará a la Ley 6492, imputándose a los fondos que recibe la Superintendencia de Construcciones Militares, para cumplimiento de dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Alta de un Cirujano

Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército, y estando el causante comprendido en las Leyes Nos. 4707 y 2377 y existiendo vacante en el Presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de cuerpo en Comisión, al doctor en Medicina, D. Félix Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Febrero 6 de 1913.

Visto el presente expediente y atento lo preceptuado en el Art. 9º, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja a su solicitud, al Teniente 1º D. Emilio M. Flores, del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, debiendo pasar a formar parte de la Reserva del Ejército de Línea en su grado y clase que corresponda.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.

Vista la precedente solicitud (A 1605) y de acuerdo con lo informado por el Comando de la 5ª Región Militar y la Intendencia de Guerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, a su solicitud, al Oficial de Administración equiparado a Subteniente, D. Mario Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Costa Adela Diana de e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1913.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

Una, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar Dª Adela Diana de Costa y sus hijos María Cristina, Adela Margarita, Guillermina y Silvina Costa, la parte de pensión que percibían los menores Rafael y Eduardo Gabriel Costa, por haber llegado a su mayoría de edad; debiendo en consecuencia, liquidárseles mensualmente a aquéllos, la pensión de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Designación de Cirujano para el reconocimiento de conscriptos

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desígnase al Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. Neocle Ragusín, del Hospital Militar Central, para que efectúe el reconocimiento medico de conscriptos, el 1º de Marzo próximo, en Vera y San Justo, Provincia de Santa Fe, en reemplazo del de igual clase Dr. Augo Alvarez Reynoso, de la Escuela de Tiro, que había sido designado por B. M. Nº 3129, 1ª Parte.

2º Publíquese en el Boletín Militar.

VÉLEZ.

Designación de Cirujano para el reconocimiento de conscriptos

Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desígnase al Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. Eugenio Galli, del Hospital Militar Central, para que efectúe el reconocimiento médico de conscriptos, el 1º de Marzo próximo, en el Distrito Militar Nº 31, en reemplazo del de igual clase Dr. Tomás Puig, del Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, que había sido designado.

2º Publíquese en el Boletín Militar.

VÉLEZ.

Designación de Cirujano para el reconocimiento de conscriptos

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desígnase al Cirujano de Brigada Dr. Alberto Orfila, del Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea «Patricios», para que efectúe el reconocimiento médico de conscriptos en la 3ª Región Militar, el 1º de Marzo próximo, en reemplazo del Cirujano de División Dr. Pastor F. Lacasa, que había sido designado por Boletín Militar Nº 3129, 1ª Parte.

2º Publíquese en el Boletín Militar.

VÉLEZ.

Distritos Militares Nros. 59, 60 y 61. — Modificación de la subdivisión territorial.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Visto el presente proyecto de modificación de la subdivisión territorial de los Distritos Militares Nros. 59, 60 y 61, elevado por el Comando de la 5ª Región Militar y motivado por la nueva división departamental de la Provincia de Santiago del Estero, y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la subdivisión terriotorial de los Distritos Militares Nros 59, 60 y 61, establecido por S. D., de fecha 3 de Noviembre de 1905, debiendo quedar en la siguiente forma:

Distrito Militar Nº 59. — Comprenderá los Departamentos de Mitre, Salavina, Quebracho, Ojo de Agua, Choya, Loreto, Atamisque, Rivadavia, Aguirre y Avellaneda. Asiento de la Comandancia del Distrito en Loreto.

Distrito Militar Nº 60. — Comprenderá los Departamentos de Copo, Figueroa, Moreno, Matará, 28 de Marzo, Belgrano y La Banda. Asiento de la Comandancia del Distrito en La Banda

Distrito Militar Nº 61. — Comprenderá los departamentos de Pellegrini, Sarmiento, Guasayán, Capital, Río Hondo, Giménez, Robles, San Martín, y Silípica. Asiento de la Comandancia del Distrito: Santiago del Estero (Capital).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

García Quiroga Alfredo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 10 de 1913.

Vista la presente solicitud por la cual el ex Subteniente de Infantería, D. Alfredo García Quiroga, solicita su reincorporación al Ejército; y considerando: Que como se expresa en el Decreto de fecha 29 de Agosto último, la baja concedida al recurrente, se fundamenta más que en el derecho a ella, en el poco espíritu profesional demostrado y en la inconducta observada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reincorporación solicitada por el ex Subteniente de Infantería D. Alfredo García Quiroga, por no corresponder.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la nota que antecede de la Superintendencia de Construcciones Militares y de conformidad con lo dispuesto en el S. D., de fecha 20 de Marzo de 1912,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase con anterioridad del 12 del corriente, Sobrestante de las obras del Cuartel que se construye en la Ciudad de Catamarca, al Sr. Ermenegildo Compacci, con la asignación mensual de $ 200 m/n doscientos pesos moneda nacional que se imputarán a los fondos que se reciben para el cumplimiento de la Ley 6492.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.

G. VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la II Región Militar: Distrito Militar Nº 26 (Trelew): Escribiente en reemplazo de D. Carmelo Tinganelli, que renunció, a D. José F. Suárez.

En la IV Región Militar: Distrito Militar Nº 52 (Luján): Escribiente al ex clase D. Amadeo A. Faccin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Pase

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 13 de Infantería, el Cirujano de Cuerpo en Comisión, Dr. D. Félix Paz.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Promociones

Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.

Vista la precedente comunicación sobre el resultado de los exámenes finales rendidos por los causantes y atento lo prescripto en los Arts. 11 y 55, Título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos por los alumnos de tercer año del Colegio Militar de la Nación.

Art. 2º Promuévense al grado de Subteniente, con anterioridad al 8 del mes en curso, en sus armas respectivas y con la antigüedad que de acuerdo con su clasificación de egreso se expresa en su orden de mérito.

Orden de mérito	Arma	Empleo	NOMBRES	Clasificación de egreso
1	Inf.	Cadete	Robles Armando	3.44,49
2	Cab.	Cadete	Segarra Eriberto	3.76,92
3	Inf.	Cadete	Navarro Fernando R.	3.57,31
4	Inf.	Cadete	Guglialmelli Carlos	3.43,97

Art. 3º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Relevo

Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que del puesto de Jefe del Distrito Militar Nº 3 (Capital), solicita el Teniente Coronel retirado, D. José Sassi, nombrando en su reemplazo al Teniente Coronel D. Juan G. Serrato, procedente de la Auditoría General de Guerra.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Regimiento 7 de Infantería de Línea. — Pases

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Para llenar vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea, el Cirujano de Cuerpo en Comisión Dr. D. Alberto R. Vivot, procedente del II Batallón del Regimiento 15 de Infantería y a este último Cuerpo el de igual clase Doctor D. Nicanor Izasa, procedente de la Inspección General de Sanidad.

2º Publíquese en el Boletín Militar.

VÉLEZ.

Reincorporación

Buenos Aires, Febrero 10 de 1913.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la baja del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, del Cirujano en Comisión Dr. Nicanor Izasa, por S. D. de fecha 22 de Mayo ppdo., publicado en el Boletín Militar Nº 3273, (1ª Parte),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, al Cirujano del Cuerpo en Comisión, Doctor Nicanor Izasa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la 1ª Región Militar: Batallón 6 de Ingenieros: Zapatero Pedro Gómez.

De la IV Región Militar: Distrito Militar Nº 43 (Córdoba): Escribiente D. José R. Figueroa.

De la V Región Militar: Distrito Militar Nº 62 (Cerrillos): Escribiente D. Pedro P. Offredi.

Art. 2º Exonérase de su cargo a los Guardaalmacenes del Cuerpo de Administración del Ejército, Pedro Garay y Belmires Espeche Bazán, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones y por haber hecho abandono de su empleo, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Reemplazo del Señor Auditor General de Guerra y Marina, mientras dure su licencia.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1913.

Habiéndose concedido licencia al señor Auditor General de Guerra y Marina, Dr. D. Carlos Risso Domínguez; y de acuerdo con el Decreto de fecha 6 de Octubre de 1911 (B. M. Nº 96-2ª Parte),

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Mientras dure la licencia del Sr. Auditor General de Guerra y Marina, será reemplazado por el Sr. Auditor del Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales, Dr. D. Teófilo I. Gatica.

2º El Sr. Auditor del Consejo de Tropa del Ejército, Dr. D. Miguel Cané, reemplazará al Dr. Gatica en el Consejo de Oficiales, durante su ausencia, sin perjuicio de las funciones que desempeña.

3º Comuníquese al Ministerio de Marina, publíquese en el Boletín Militar, para su conocimiento y demás efectos y archívese.

VÉLEZ.

Remisión de planillas de modificaciones al Presupuesto de Guerra

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Debiendo este Ministerio formular el proyecto de Presupuesto para el año próximo de 1914, los Comandos, Institutos, Reparticiones y demás dependencias militares, procederán a remitir, antes del 15 de Marzo próximo a la 7ª División del Gabinete Militar, calle Sarmiento 765 (Capital Federal), una planilla detallada de las modificaciones que crean necesarias introducir en las partidas del Presupuesto de 1912 que a cada uno comprenda, consignándose sólo las exigencias estrictamente indispensables para el servicio, dentro de la mayor economía posible.

En la planilla de referencia, deberá hacerse constar por separado, cada una de las partidas del Presupuesto de 1912 que puedan ser suprimidas, rebajadas, aumentadas o modificadas, debiendo al final agregarse las partidas nuevas que sean necesarias introducir, explicando las causas que lo motivan.

VÉLEZ.

Ramos Fontana, Felipe, Ramón y Amadeo. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1913.

Visto el presente expediente y comprobado que el fallecimiento del Sargento Ramón Fontana, se produjo a consecuencia de una enfermedad contraída en comisión del servicio ordenado, según se desprende del precedente informe del Sr. Jefe del Regimiento 18 de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a favor de los menores Felipe, Ramón y Amadeo Ramos Fontana, la pensión mensual de treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 36,66 m/n) moneda nacional, como hijos naturales, legalmente reconocidos del extinto Sargento D. Ramón Fontana, equivalente a las dos terceras partes de la pensión que hubiere recibido éste, si en vez de fallecer, hubiese pasado al retiro por enfermedad contraída en el servicio, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 4707, en su Título III, Capítulo V, Artículo 16; Título IV, Capítulo II, Artículo 12, Inciso 3 y Capítulo I, Artículo 1º del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Silveyra Julián E. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presente solicitud formulada por el ex Subteniente del G. 5, D. Julián E. Silveyra; atento los fundamentos expresados en el Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1912, inserto en el Boletín Militar Nº 3419-1ª Parte, no haciendo lugar a la incorporación del causante e importando su separación del servicio el pase a situación de retiro, dados los términos y causas que informan el Decreto de fecha 27 de Junio próximo pasado, situación que es definitiva, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 1º del Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Estése a lo resuelto.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Arcadini Roque.—Venta sin efecto

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Roque Arcadini solicita título de propiedad de la superficie de un mil setecientas hectáreas, de que fué comprador, de acuerdo con la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882, ubicadas en el lote Nº 10, fracción C, sección XXIV, del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el recurrente no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones impuestas por su contrato, habiendo incurrido en consecuencia, en la sanción establecida por el Art. 12, Inc. 10 de la Ley 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas la venta acordada a D. Roque Arcadini, de la superficie de un mil setecientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 10, fracción C, sección XXIV, del Territorio de La Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Avila Castilla Rafael.—Plazo para cumplir obligaciones de población

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Rafael Avila Castilla, comprador en venta directa de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua letra d., del lote Nº 2 fracción B. sección B. II, del Territorio del Chubut, solicita se le acuerde una nueva prórroga para cumplir las obligaciones de población exigidas por el Art. 3º del boleto provisorio de venta; atentas las razones invocadas, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Acordar a D. Rafael Avila Castilla un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones de población impuestas por el Art. 3º de su boleto provisorio de venta; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

2º Publíquese en Boletín Oficial.

MUGICA.

Alchú J. Manuel.—Arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. J. Manuel Alchú, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas, sin derecho a compra a la terminación del mismo, ubicada en el lote Nº 13, fracción D, sección X del Territorio de La Pampa, que le fué acordado por Resolución Ministerial de fecha 19 de Diciembre de 1912; y atento lo informado por esa Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. J. Manuel Alchú, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 13, fracción D, sección X, del Territorio de La Pampa, a razón de setecientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Amor José Manuel.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que D. José Manuel Amor solicita título de propiedad de la chacra Nº 126 de la Colonia Formosa, en el territorio del mismo nombre, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Manuel Amor, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 126 de la Colonia Formosa en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bruno Emilio.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que Don Emilio Bruno, solicita título de propiedad de la quinta Nº 36, Sección Pastos Comunes de la Colonia «Sampacho» en la Provincia de Córdoba, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Emilio Bruno, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 36, Sección Pastos Comunes de la Colonia «Sampacho» en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bouchet Juan Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que Don Juan Pedro Bouchet, solicita título de propiedad de las fracciones A. D. del lote Nº 47, Sección D. de la Colonia «Yeruá» en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Pedro Bouchet, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. D. del lote Nº 47, Sección D. de la Colonia «Yeruá» en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Barros Pedro Alejandro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que Don Pedro Alejandro Barros, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 165, del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud - Africa,

en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por Don Pedro Alejandro Barros, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Pedro Alejandro Barros, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 165, del ensanche Sud de las tierras destinadas a colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bastida Ramón.—*Título de propiedad*

Buenos Aires, Febrero 19 de 1912.

Visto este expediente en el que don Ramón Bastida solicita título de propiedad de la chacra Nº 7, Sección VII de la Colonia «Choele Choel» en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Bastida, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 7, Sección VII de la Colonia «Choele Choel» en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Barbagelata Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que don Manuel Barbagelata solicita título de propiedad del lote Nº 38, de la Colonia «Nahuel Huapí» en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel Barbagelata, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 38 de la Colonia «Nahuel Huapí» en el Territorio del Río Negro, y vuélva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Cipka Jorge.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que don Jorge Cipka, solicita título de propiedad de la fracción D. lote Nº 69 de la Colonia «Apóstoles» en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Jorge Cipka, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción D. lote Nº 69 de la Colonia «Apóstoles» en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Cacciavillani Augusto y Gelsemino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que los Sres. Augusto y Gelsemino Cacciavillani, solicitan título de propiedad de los solares A. B., manzana Nº 102, del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, de los cuales son concesionarios de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Augusto y Gelsemino Cacciavillani, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicitan de los solares A. B., manzana Nº 102, del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Coll A. Carlos.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que don Carlos A. Coll solicita título de propieda del solar F. manzana Nº 15 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos A. Coll, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar F, manzana Nº 15 del pueblo San Antonio Oeste en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Contreras José Benigno.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. José Benigno Contreras, solicita título de propiedad del lote Nº 127, Sección D, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario el causante de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de D. José Benigno Contreras, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 127, Sección D, de la colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Ganadería.—Autorización para introducir reproductores cabríos.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que la Intendencia Municipal de la Capital, solicita se le permita introducir hasta trescientas cabras lecheras del continente europeo, para utilizarlas en la alimentación de niños pobres, y

Considerando:

Que los informes técnicos producidos permiten establecer que esa introducción no ofrece peligro alguno si se impone además de la presentación del certificado de origen, la observación veterinaria que establecen los reglamentos en un lugar adecuado que no perjudique el destino inmediato del ganado.

Que en atención al objeto propuesto y la circunstancia de que siendo este permiso de carácter excepcional permite la adopción de precauciones que eviten todo riesgo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Ganadería, para permitir la introducción de trescientos reproductores cabríos con destino al Jardín Zoológico Municipal, debiendo cumplirse todas las prescripciones sanitarias, para asegurar su buen estado de salud, aún cuando las observaciones cuarentenarias puedan realizarse en locales especiales bajo la vigilancia de la citada Repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Della Schiava, Pedro.— Transferencia aprobada

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que don Pedro Della Schiava, solicita, título de propiedad de la mitad Nordeste de la fracción A, del lote Nº 12, de la colonia «Caroya», en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa colonia con la letra A, I, del citado lote, y

Considerando:

Que la expresada tierra fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, a D. Antonio Franz, quién transfirió sus acciones y derechos a la parte Nordeste de dicha tierra a D. Pedro Della Schiava, según se comprueba con los documentos agregados.

Que por Decreto de fecha 30 de Julio de 1904, se mandó escriturar a favor del concesionario la citada fracción, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que nada obsta para acceder a lo solicitado por el recurrente y modificar ese decreto en su parte pertinente.

Por estas consideraciones, atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de lo cual D. Pedro Della Schiava, adquirió las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Pedro Della Schiava, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la parte Nordeste de la fracción A, del lote Nº 12, de la colonia «Caroya», en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura desinada en el nuevo plano de esa colonia con la letra A, I, del citado lote; todo de acuerdo con el plano y demás detalles que obran agregados; con lo que queda modificado el Decreto de 30 de Julio de 1904, en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Doncel Francisco. — *Mensura aprobada*

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que don Francisco Doncel presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Victorino Pérez Díaz, de las dos mil quinientas hectáreas que le fueron concedidas en venta directa por Decreto de fecha 3 de Agosto de 1908, en el ángulo Sud Oeste del lote Nº 24, fracción A, sección DII, del Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Victorino Pérez Díaz, en las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta directa a D. Francisco Doncel en el ángulo Sud Oeste del lote Nº 24, fracción A, sección DII del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Della Casa Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que don

Juan Della Casa solicita título de propiedad de la fracción B del lote número 20 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa colonia con la letra BII del citado lote, y

Considerando:

Que la expresada fracción fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876 a D. Alejandro Vixi quién transfirió al recurrente sus acciones y derechos a dicha tierra con fecha 17 de Mayo de 1892, y siendo esta transferencia anterior al Decreto de 25 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación.

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, se ordenó escriturar a favor del concesionario la tierra de la referencia sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que nada obsta para acceder a lo solicitado por el recurrente.

Por estas consideraciones atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Juan Della Casa adquirió las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Della Casa, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción B del lote Nº 20 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, cuya fracción figura designada en el nuevo plano de esa colonia con la letra BII del citado lote, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, en su parte pertinente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MÚGICA.

Díaz de Ramayón Angela. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Angela Díaz de Ramayón solicita título de propiedad de la quinta número 207 del pueblo «Resistencia», en el Territorio del Chaco, de la cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 13 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Angela Díaz de Ramayón, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 13 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 207 del pueblo «Resistencia», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA,
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Ganadería. — Pago del personal del Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación de Ganado.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Atento a que la Ley de Presupuesto del año 1912, vigente en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 9076, no destinó partida alguna para atender los gastos de personal y otros que originan los servicios del Lazareto Cuarentenario de Animales, Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital e Inspección de Animales y productos que se destinan al exterior, establecimientos cuyas funciones siguen siendo indispensables para el cumplimiento de la Ley de Policía Sanitaria Animal y

Considerando:

Que dichos gastos han sido atendidos hasta la fecha con el producido del Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital y del Lazareto Cuarentenario de Animales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Ganadería, a invertir del producido del Lazareto Cuarentenario de Animales y Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital, durante el corriente año, y a contar del 1º de Enero ppdo., la suma de trescientos treinta y un mil novecientos ochenta pesos moneda nacional, cuya distribución se hará en la siguiente forma:

LAZARETO CUARENTENARIO

Cantidad	CARGO	C/u	MENSUAL	ANUAL
1	Tenedor de libros		$ 400	$ 4800
1	Intendente		» 350	» 4200
1	Capatáz 1º		» 225	» 2700
1	» 2º		» 175	» 2100
5	Ayudantes de veterinario a $	175	» 875	» 10500
4	Serenos a $	130	» 520	» 6240
10	Peones (fijos) a $	90	» 900	» 10800
15	» a jornal a $	90	» 1350	» 16200
	Para gastos generales		» 5000	» 60000
			» 9795	117540
	Embarcadero de Exportación			
1	Tenedor de libros		$ 400	$ 4800
1	Intendente		» 350	» 4200
1	Capatáz de canaletas		» 175	» 2100
1	» » embarque		» 175	» 2100
1	Mecánico		» 150	» 1800
1	Sereno		» 130	» 1560
1	Carrero		» 90	» 1080
26	Ayudantes de veterinario a $	175	» 4550	» 54600
	Para peones fijos mensuales		» 450	» 5400
	» » a jornal		» 4000	» 48000
	» gastos generles mensuales		» 7000	» 84000
1	Encargado de la habilitación (Para ambas secciones)		» 250	» 3000
1	» de teneduría de libros (Para ambas secciones)		» 150	» 1800
			27665	331980

Art. 2º Nómbrase de acuerdo con lo detallado anteriormente en el Lazareto Cuarentenario de Animales el siguiente personal: Tenedor de Libros, D. León Pomarés; Intendente D. Julián de la Cal; 1er. Capataz, D. Agustín Barbagelata; 2º Capataz, D. Juan Rivanera; Ayudantes de Veterinario, a los Sres. José M. Bernardo, José M. Dantas, Arturo Bringas, Arturo J. Olmos y Juan F. Berenguer; Serenos a D. Pedro Ponce, Francisco Rolando, David Bellomo y León Lalande.

Art. 3º Nómbrase de acuerdo con lo detallado anteriormente en el Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital el siguiente personal: Tenedor de Libros D. Antonio Libonati; Intendente Don Benito Ulloa; Capataz de Canaletas D. Alfredo Andreotti; Capataz de Embarque D. Domingo Carrillo; Mecánico D. Félix Carpignano; Sereno Don José Peña Gómez; Carrero D. Hilario Betancourt; Ayudantes de Veterinario a los Sres. Alberto Elizondo, Luis Rho, David Sánchez, Quirce Pujato, Santos Vázquez, Pablo Lesa, Carlos Ferreyra, Rafael Intartaglio, Humberto Repetto, Victor Grandville, Pascual Bitelli, José Batán, Arturo Anteló, Pedro C. Alamón, Prudencio Sáenz, José Cendra, Manuel Reina Rojas, Florencio Antúnez, Julián Ilera, Alejandro D Onofrio, Manuel López, Victorio García Bermejo, Luis Villafobos, Sebastián Almeyra, José Barbeito y Manuel Rivero.

Art. 4º La Contaduría General de la Nación liquidará las planillas correspondientes a estos gastos, los cuales se atenderán respectivamente con el producido del Lazareto Cuarentenario de Animales y Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital.

Art. 5º Comuníquese, etc.

PLAZA. — ADOLFO MUGICA. — ERNESTO BOSCH. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO. — JULIÁN IRIZAR.

Escobar Cerda Luis.—Arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Luis Escobar Cerda, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas, sin derecho a compra a la terminación del mismo, ubicada en la parte Sud del lote Nº 104, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 21 de Noviembre de 1912; y atento lo informado por la citada Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Luis Escobar Cerda, por el cual se le concede de conformidad con la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº 104, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Escobar Angela.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que Dª Angela Escobar solicita título de propiedad de las fracciones A. B. del lote Nº 301 y B. del lote Nº 302 de la Colonia «Azara» en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionaria de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Angela Escobar, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. B., del lote Nº 301 y B. del lote Nº 302 de la Colonia «Azara», en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Falco José.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. José Falco solicita título de propiedad del solar E, manzana Nº 82 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Falco, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, manzana Nº 82 del pueblo «Allen» en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ferrari Blás, Sucesión.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de Blás Ferrari, solicita título de propiedad de las fracciones A. D. de la chacra Nº 15, Sección C., de la Colonia «Yeruá» en la Provincia de Entre Ríos, de que era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de Blás Ferrari, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. D., de la chacra Nº 15, Sección C de la Colonia «Yeruá» en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ferreyro Angel y otros. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que los Sres. Angel Ferreyro, Gregorio Ferreyro y Pedro A. Ferreyro, solicitan cada uno, título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas respectivamente, en la parte Sud-Este del lote 17, parte Nord-Oeste del 18 y parte Nord-Oeste del 19, todos en la Sección XXX del Territorio del Neuquen, de las que fueron compradores en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Angel Ferreyro, Gregorio Ferreyro y Pedro A. Ferreyro, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fueron compradores, cada uno, en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Angel Ferreyro, Gregorio Ferreyro y Pedro A. Ferreyro, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicitan de esas tierras, ubicadas respectivamente, en la parte Sud-Este del lote 17, parte Nor-Oeste del 18 y parte Nord-Oeste del 19, todos en la Sección XXX del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Giordano Manfio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Manfio Giordano, solicita título de propiedad de los solares G y H, de la Manzana Nº 53, del Pueblo Allen, en el Territorio del Rio Negro, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manfio Giordano, de conformidad con la Ley Número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares G y H, de la manzana Nº 53 del Pueblo Allen, en el Territorio del Rio Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gregorat José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. José Gregorat solicita título de propiedad de la quinta Nº 44, Sección Pastos Comunes, de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Gregorat, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 44, Sección Pastos Comunes de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gordoniz Joaquín A. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Joaquín A. Gordoniz, arrendatario de una superficie de quince mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 115, de la Zona Sud del Rio Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y las siete mil quinientas hectáreas restantes, se le acuerden en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata fué acordado al recurrente por Decreto de fecha 24 de Octubre de 1907; y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el Sr. Gordóniz ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, de conformidad con el Artículo 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167.

Que procede asimismo, prorrogarle el arrendamiento por las siete mil quinientas hectáreas restantes, por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Joaquín A. Gordoniz, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y al precio de cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de siete mil quinientas hectáreas, mitad Oeste de las quince mil hectáreas de que era arrendatario, en el lote Nº 115, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Joaquín A. Gordoniz, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, mitad Este del lote, zona y territorio mencionados.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende; fecho, formulará el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Griffiths Daniel.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Daniel Griffiths solicita título de propiedad de los solares A B, manzana Nº 119, del Pueblo «Gaimán», en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Daniel Giffiths, de conformidad con la Ley Número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A B, manzana Nº 119 del Pueblo «Gaimán», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

González Baldomero.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Baldomero González, solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 77 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Baldomero González, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Número 77 del pueblo «Allen», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gromadiuk Constantino.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Constantino Gromadiuk, solicita título de propiedad de la fracción A, lote Nº 201, del Ensanche Este de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado, que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada Ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Constantino Gromadiuk, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción A, lote Número 201 del Ensanche Este de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gowland Enriqueta B. de.—Venta sin efecto

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que Dª. Enriqueta B. de Gowland, compradora de una superficie de 2500 hectáreas, en el remate verificado en Octubre de 1905, en la letra C. del lote Nº 9, fracción C, sección XXIII del Territorio de La Pampa, solicita se le admita efectuar el pago de la tercera y cuarta letras vencidas el 30 de Octubre de 1908 e igual fecha de 1909, y

Considerando:

Que el espíritu del Decreto de fecha 29 de Abril de 1911, ha sido que no se admitiría el pago de letras vencidas, sino en aquellos casos en que los interesados hayan cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescriben las disposiciones vigentes, y en consecuencia, se trate de verdaderos colonos.

Que, por lo tanto, no corresponde acceder a lo solicitado por la recurrente, por cuanto ha incurrido en la sanción establecida por los Arts. 10 y 58 de la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen su venta, toda vez que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de la referencia, no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha de su adjudicación, se encuentra baldía, y la interesada no ha abonado la tercera y cuarta letras, cuyo pago solicita se le acepte.

Por estas consideraciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas oblatas, la venta acordada a Dª. Enriqueta B. de Gowland, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la letra C, del lote Nº 9, fracción C, sección XXIII, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Guimaráez Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Guimaráez solicita título de propiedad del lote Nº 16 del Ensanche S. O. de la Colonia «Cerro Corá», en el Territorio de Misiones, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel Guimaráez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 16 del Ensanche S. O. de la Colonia «Cerro Corá», en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Gorowski Miguel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Gorowski solicita título de propiedad de las fracciones B. C., lote Nº 305 de la Colonia «Azara», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Miguel Gorowski, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B. C., lote Nº 305 de la Colonia «Azara», en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Humeniuk Basilio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Basilio Humeniuk solicita título de propiedad de las fracciones B. C. C', del lote Nº 13 de la Colonia «Azara», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Basilio Humeniuk, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B. C. C', del lote Nº 13 de la Colonia «Azara», en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Hansen Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Hansen solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra D del lote Nº 6, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 10 de Enero de 1905, en el remate público efectuado el 14 de Octubre del citado año, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declăranse cumplidas por don Carlos Hansen, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Carlos Hansen, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra D, del lote Nº 6, fracción D, Sección XXIII del citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Hryniuk Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Juan Hryniuk solicita título de propiedad de las fracciones D, del lote Nº 190 y A. B., del lote Nº 191, de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Hryniuk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones D, del lote Nº 190 y A. B., del lote Nº 191, de la Colonia «Apósteles», en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Alfredo Lebeau. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que don Alfredo Lebeau, solicita título de propiedad del solar A., manzana Nº 37, del pueblo Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alfredo Lebeau, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A., manzana Nº 37, del pueblo Valcheta en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Larguía Carlos. — Devolución de letras

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Resultando de los informes que corren agregados a este expediente:

Que al declarar rescindido por Decreto de Julio 2 de 1912, el contrato de compraventa celebrado con D. Carlos Larguía, de acuerdo con la Ley 5559, por una superficie aproximada de 1.220 hectáreas, dentro del lote Nº 56, letra A., de la Sección I del Territorio del Río Negro, se ordenó el reintegro de la suma hasta entonces abonada, omitiéndose la devolución de las letras firmadas por dicho comprador.

Que en consecuencia, corresponde disponer la forma como deba hacerse esa operación; por esto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Banco de la Nación Argentina, encargado del cobro de las letras firmadas por los compradores en remate, de las tierras del Territorio del Río Negro, de acuerdo con la Ley Nº 5559, devolverá a la Dirección General de Tierras y Colonias, previa anulación, las letras firmadas por don Carlos Larguía, por el precio de un mil doscientas veinte hectáreas, aproximadamente, ubicadas dentro del lote 56 letra A., Sección I del Territorio del Río Negro, de las que fué comprador de conformidad con aquella ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Larraburu Juan B. — Venta y prórroga de contrato

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913

Visto este expediente en el que don Juan B. Larraburu, arrendatario de una superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 7, fracción B., Sección XIX, del Territorio de La Pampa, solicita se le conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y las 2.500 hectáreas restantes se le concedan en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué acordado al recurrente el 6 de Julio de 1909 y la inspección practicada ha comprobado que el señor Larraburu ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 49 del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167; y atento a que la presentación del interesado ha sido hecha durante la vigencia de su contrato.

Que procede asimismo, prorrogarle el contrato de arrendamiento por las 2.500 hectáreas restantes por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Juan B. Larraburu, de acuerdo con el Art. 49, del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167 y a razón de trece pesos sesenta centavos moneda nacional, por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, mitad de las cinco mil hectáreas de que era arrendatario, en la mitad Oeste, del lote Nº 7, fracción B., Sección XIX del Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan B. Larraburu, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el lote, fracción, sección y territorio mencionados al precio de setecientos cincuenta pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar de acuerdo con el interesado sus límites y linderos, fecho, formulará el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Licencia a varios empleados

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Dirección de Agricultura: Al Escribiente D. Vicente Pérsico, por el término de cuarenta y cinco días, por razones de salud.

Investigaciones Agrícolas. — Al Inspector Ingeniero Agrónomo, D. Santos J. Carbonell, por el término de cuarenta y cinco días, por razones de salud.

Art. 2º Déjase sin efecto con anterioridad al 28 de Enero ppdo., la licencia concedida al Médico de la Enfermería del Hotel de Inmigrantes de la Capital, de la Dirección General de Inmigración, doctor Julio V. Uriburu, por haber desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Muñoz Dionisio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que don Dionisio Muñoz solicita título de propiedad de las quintas Nos. 7, 8, 9, 10, 11 y 12, Sección A, y 7 y 10, sección B de la colonia «Yeruá», en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, como asimismo el de la superficie de las calles que separaban las mencionadas quintas, en la forma que determina el plano que obra agregado, por haber pasado dichas tierras a formar parte, en la actualidad, de las chacras I, II y IV, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Febrero de 1910, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las quintas de la referencia, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, no existiendo, en consecuencia, inconveniente en acordarle el título de propiedad que solicita de esas tierras.

Que en cuanto al pedido de título que también formula por las calles que separan las mencionadas quintas, de acuerdo con el plano a que se ha hecho referencia, nada obsta para acceder a ello, toda vez que el precio de las mismas ha sido ya satisfecho totalmente y su superficie forma parte integrante de esas quintas, comprendidas todas dentro de las chacras I, II y IV.

Por estas consideraciones, atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Dionisio Muñoz, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911 el título de propiedad que solicita de las quintas números 7, 8, 9, 10, 11 y 12, sección A, y 7 y 10, sección B, de la colonia «Ye-

ruáo, en la Provincia de Entre Ríos; como asimismo de la superficie de las calles que separan las referidas quintas, entre sí, todo de acuerdo con el plano y demás detalles que obran agregados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Menel Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Menel solicita título de propiedad de la quinta Nº 14, sección Pastos Comunes de la colonia «Sampacho», en la Provincia de Córdoba, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Menel, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 14, sección Pastos Comunes de la colonia «Sampacho», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Merlo Florián A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Florián A. Merlo solicita título de propiedad de los solares C, D, manzana Nº 166 del pueblo «Formosa», en el territorio del mismo nombre, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Florián A. Merlo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, manzana Nº 166 del pueblo «Formosa» en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Muller Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Muller solicita título de propiedad de la fracción A de la chacra número 90 de la colonia «Cerro-Corá», en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Muller, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción A de la chacra Nº 90 de la colonia «Cerro-Corá», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Wenceslao Meza.— Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Wenceslao Meza solicita título de propiedad de las fracciones C, D, del lote Nº 22 de la colonia «Cerro-Corá», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Wenceslao Meza, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, D, lote Nº 22 de la colonia «Cerro-Corá» en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Moszynski Josafat. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Josafat Moszynski solicita título de propiedad de las fracciones A, C, D y E, del lote Nº 81, sección 1ª de la colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de las tres primeras de acuerdo con la Ley 19 de Octubre de 1876, y de la última de conformidad con la Ley de 8 de Enero de 1903, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Josafat Moszynski de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, C, D, del lote 81, sección 1ª de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y de acuerdo con la Ley de 8 de Enero de 1903, el de la fracción E del mismo lote, sección, colonia y territorio citados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Masias Juan F. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan F. Masias solicita título de propiedad del lote Nº 70 de la colonia «Nahuel-Huapi», en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan F. Masias, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 70 de la colonia «Nahuel-Huapi», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Manini Arturo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Arturo Manini solicita título de propiedad de la quinta Nº 31 del pueblo «Esquel», en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Arturo Manini, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 31 del pueblo «Esquel», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba. — Escribiente en reemplazo de don Arturo Montenegro, que renunció, a D. Rodolfo F. Meade.

Escuela de Agricultura de Casilda.— Profesor Interno en reemplazo del Ingeniero Agrónomo D. Andrés Novillo, que fué ascendido, al Ingeniero Agrónomo D. Ernesto J. Aravena.

Escuela de Vitivinicultura de Mendoza. — Administrador en reemplazo de D. Amaro Fernández, que fué exonerado, al actual Ayudante Encargado de Sección de la misma Escuela, don Enrique Silva; Profesor Interno a don Mario de la Reta.

Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan. — Profesor, en reemplazo de D. Enrique Müller, que renunció, al actual Profesor de la Escuela Práctica de Agricultura de Puerta Díaz, D. Humberto Vallarino.

Escuela de Cultivos Industriales de Colonia Benítez. — Profesor en reemplazo de D. Javier E. Coudannes, que fué ascendido, al actual Ayudante de la Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias, D. Oscar M. Doucet.

Enseñanza Extensiva. — Agrónomo Regional en reemplazo de D. Andrés Novillo, que fué promovido, al actual Director de la Escuela Forestal de 25 de Mayo, D. Pedro T. Canela; Ayudante de Agrónomo Regional, en reemplazo de D. Enrique A. Warren, que renunció, al actual Secretario Contador de la Escuela Práctica de Agricultura de Puerta Díaz, D. Pedro Peña.

Escuela Práctica Forestal de Cultivos Industriales de 25 de Mayo. — Director en reemplazo de D. Pedro T. Canela, a quién se promueve, al actual Agrónomo Regional D. Andrés Novillo; Secretario Administrador en reemplazo de D. Ceferino L. Luque, a quién se promueve, al actual Administrador de la Escuela Agrícola de Bella Vista, D. Guillermo C. García; Profesor en reemplazo de D. Dionisio Ambelicopoulos, a quién se promueve, al actual Profesor de la Escuela de Agricultura de Las Delicias, don Abraham Villalba.

Escuela Práctica de Agricultura de Bella Vista. — Administrador, en reemplazo de D. Guillermo C. García, a quién se promueve, al actual Secretario Administrador de la Escuela Forestal de 25 de Mayo D. Ceferino L. Luque.

Escuela Práctica de Agricultura de Las Delicias. — Profesor, en reemplazo de D. Abraham Villalba, a quién se promueve, al actual Profesor de la Escuela Forestal de 25 de Mayo, don Dionisio Ambelicopoulos; Ayudante en reemplazo de D. Oscar M. Doucet, a quién se promueve, al actual Ayudante de la Escuela Práctica de Agricultura de Bella Vista, D. Aurelio Sosa.

En la Dirección General de Tierras y Colonias. — Geodesia. — Ayudante 1º Encargado de la mesa de entradas, en reemplazo de D. Felipe A. Rufino, que renunció, a D. Alberto Ocampo.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Geología. — Encargado de la Estación Sismológica de Mendoza, en reemplazo de D. Pablo A. Loos, que renunció, a D. Ricardo Falkosch.

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Seccional San Juan. — Comisario de 3ª, en reemplazo de D. Pedro M. Gil, que renunció, a D. Auberto Byens.

Seccionales. — Subcomisario de distrito, en reemplazo de D. Antonio Scappatura, que renunció, a D. Bartolomé Gardil.

Art. 2º Confírmase por los meses de Enero y Febrero, el siguiente personal, con los sueldos que a continuación se expresan e imputación al Anexo H., Inciso 1º, Item 25 del Presupuesto de 1912, puesto en vigencia para dichos meses:

En la Dirección General de Inmigración. — Reclamos, Investigaciones e Inspección. — Inspector, a D. Leandro Linch, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional; Jefes de Sección, a D. Vicente Laboudette y a D. José Solano, con doscientos cincuenta pesos; Encargados de correspondencia, a D. Guillermo Cigorraga, y a D. Ramón Cuello, con doscientos pesos; Subinspectores, a don Francisco Rosales y a D. Ramón I. Planes, con doscientos pesos.

Secretaría. — Intérprete a D. Carlos Canobbio, con el sueldo mensual de trescientos pesos.

Desembarco. — Ayudante a D. Vicente Borda, con ciento setenta pesos.

Hotel de Inmigrantes. — Auxiliar a D. Albino Lenti Bianchi, con ciento cincuenta pesos.

Estadística. —, Escribiente a don Marcelo Nieva, con ciento veinte pesos.

Enfermería. — Ayudante de Desinfección, a D. Romeo Oliverio, con ciento veinte pesos.

Oficina de Trabajo. — Auxiliar a don Juan Cruz Vidal, con ciento cincuenta pesos.

Policía. — Inspector a D. Gregorio Acuña, con trescientos pesos; y Subinspector a D. Leopoldo Borghaus Barros, con doscientos pesos.

Transporte e Inmigración (Bahía Blanca). — Secretario, a D. Antonio Infante, con doscientos cincuenta pesos; Auxiliar a D. Juan C.

Badell, con ciento ochenta pesos; Escribiente, a D. Mateo Meeks, con ciento veinte pesos; Mayordomo a D. Luis Spinelli, con setenta pesos; Cocinero, a D. José Ayala, con con setenta y cinco pesos; Ayudante de Cocina, a D. Ladislao Velázquez, con sesenta pesos; Serenos, a D. Pedro Diez y Emilio Paolini, con sesenta pesos de sueldo cada uno; Peón de Comedor a Manuel Parga, con cincuenta pesos; Peón de Limpieza, a D. Luis Colombo, con cincuenta pesos; Jardinero, a Lázaro Pérez, con cincuenta pesos.

Santo Tomé. — Secretario, a don Víctor Reboratti, con cien pesos moneda nacional.

Art. 3º Asígnase la cantidad de cuatro mil trecientos ochenta pesos moneda nacional mensuales, con imputación al Anexo H., Inciso 1º, Item 25 del Presupuesto de 1912, declarado en vigencia para los meses de Enero y Febrero del corriente año, para el pago del siguiente personal eventual de servidumbre:

Cuatro Chaffeurs a ciento cincuenta pesos cada uno; un mecánico a ochenta pesos; un Foguista a ochenta pesos; nueve Celadores a ochenta pesos cada uno; cuatro Serenos a sesenta pesos cada uno; un carpintero a cien pesos; un albañil a cien pesos; un Ayudante mecánico a ochenta pesos; tres mozos de comedor a sesenta pesos cada uno; cuatro Capataces a sesenta pesos cada uno; un mensajero ciclista, a setenta pesos; un encargado de baños a treinta pesos; dos mensajeros a treinta pesos y cuarenta y cinco peones a cuarenta pesos cada uno.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Oziomek Juan.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que don Juan Oziomek solicita título de propiedad de las fracciones B. C., lote Nº 217 del Ensanche Sud de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Oziomek, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B. C, lote Nº 217 del Ensanche Sud de la Colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Pedernera Urbano Francisco — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Urbano Francisco Pedernera solicita título de propiedad de los lotes Nos 58 y 63 de la Colonia «La Genovesa», en la Provincia de Córdoba, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Urbano Francisco Pedernera, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos 58 y 63 de la Colonia «La Genovesa», en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Pacheco Carlos—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Carlos Pacheco solicita título de propiedad de los solares C. D. manzana Nº 63 del pueblo «Bompland» en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Pacheco, de conformidad con la ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C. D. manzana Nº 63 del pueblo «Bompland» en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Palacio Francisco.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Francisco Palacio, solicita título de propiedad del lote Nº 444 bis de la Colonia Sampacho en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Palacio de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 444 bis de la Colonia Sampacho en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ranalli Inocenzio.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Inocenzio Ranalli solicita título de propiedad de la quinta Nº 25 de la colonia «General Roca» en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Inocenzio Ranalli, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 25 de la colonia «General Roca» en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Rodríguez Barreiro Manuel.—Vigencia de una venta

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que don Manuel Rodríguez Barreiro, comprador en el remate verificado en Octubre de 1905 de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua letra A, del lote Nº. 1, fracción A, sección XIX del Territorio de la Pampa, solicita reconsideración del Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1910, que declaró rescindida con pérdidas de las cuotas obladas la referida venta, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el Sr. Rodríguez Barreiro ha introducido, con anterioridad al Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1910, mejoras en poblaciones y haciendas, cuyo valor excede al fijado por el Art. 52 de Decreto de fecha 10 de Enero de 1905, reglamentario de la Ley Nº. 4167 que rige esta venta; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en vigencia, la venta acordada a D. Manuel Rodríguez Barreiro, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas en la legua letra A, del lote Nº. 1, fracción A, sección XIX del Territorio de la Pampa, dejada sin efecto por Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1910; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos y para que acepte del interesado el pago de las letras que adeuda, con más los intereses y gastos de protesto respectivos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Renuncias, exoneraciones, etc., de empleados

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.—Escribiente, don Arturo Montenegro.

Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan.—Profesor, D. Enrique Muller.

Enseñanza Extensiva. — Ayudante de Agrónomo Regional, D. Enrique A. Warren.

De la Dirección General de Tierras y Colonias. — Geodesia. — Ayudante 1º, Encargado de la Mesa de Entradas, don Felipe A. Rufino.

De la Dirección General de Minas Geología e Hidrología.— Geología.— Encargado de la Estación sismológica de Mendoza, Dr. Pablo A. Lobos.

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.— Seccional San Juan.—Comosario de 3ª., D. Pedro M. Gil.—Seccionales.—Subcomisario de Distrito, D. Antonio Scappatura.

Art. 2º. Exonérase de su empleo a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.— Seccional Villa María.— Al Secretario Contador de 2ª., D. Pastor Fraguelro, por razones de mejor servicio.

Seccionales.—Al Subcomisario de Distrito, Juan Sosa, por razones de mejor servicio.

Art. 3º. Rectifícase el nombramiento de los siguientes empleados:

De la Dirección General de Agricultura.— El recaído a favor de D. Gabriel A. Salomón, para el cargo de Inspector Ingeniero Agrónomo, por Decreto de fecha 22 de Enero ppdo., debiendo considerarse extendido a favor de don Gabriel A. Salomone.

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.—El recaído a favor de D. Luis Della Croce, para el cargo de Profesor Externo, por Decreto de fecha 25 de Diciembre ppdo., el que deberá considerarse extendido a favor del mismo con anterioridad al 4 de Octubre del año ppdo.

El recaído a favor de D. José Alazrraqui, para el cargo de Profesor de Cursos Especiales de Arboricultura, frutal, viticultura, y vinificación en Concordia (Entre Ríos), con la asignación mensual de doscientos veinte pesos, moneda nacional e imputación al Anexo H, Inciso 4º., Item 37, Partida Unica del Presupuesto en vigencia, por Decreto de fecha 11 de Enero ppdo, debiendo considerarse con anterioridad al 15 de Octubre del año ppdo.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Seitor Rosario.—Caducidad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar letra B, de la manzana Nº. 92, del pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, acordada a doña Rosario Seitor, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esa concesión,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión del solar letra B. de la manzana Nº. 92 del pueblo de Resistencia, en el Territorio del Chaco, acordada a doña Rosario Seitor, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que ofrezca en venta dicha tierra por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sociedad de Benificencia de Sampacho. — Reserva de un lote para hospital

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que la Sociedad de Beneficencia del pueblo Sampacho, solicita el lote 57 de Pastos Comunes de dicho pueblo, en la Provincia de Córdoba, con destino a la fundación de un hospital, y

Considerando:

Que el citado lote, fué concedido a D. Cruz Mora, y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 que rige esa adjudicación,

Que teniendo en cuenta los fines a que será destinado el lote de que se trata, no existe inconveniente en reservarlo; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión del lote 57 de Pastos Comunes del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, acordada a D. Cruz Mora.

Art. 2º. Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la fundación de un hospital, el lote 57 de que se trata, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de Tierras Reservadas».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sociedad Anónima «The Argentine Warrant Company» — Se acoge a los beneficios de las Leyes Nos 3908 y 8475.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima «The Argentine Warrant Company» solicita acogerse a los beneficios que las Leyes 3908 y 8475, acuerdan a las empresas que construyan y exploten elevadores de granos en los puertos de la República o en las estaciones de ferrocarriles; y atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Téngase a la Sociedad Anónima «The Argentine Warrant Company», como presentada dentro del plazo determinado en el Art. 1º de la Ley 8475, a los efectos de considerársele acogida a los beneficios que establece la citada ley y la Nº 3908.

Art. 2º Fíjase a la Compañía recurrente un plazo de seis meses dentro del cual deberá presentar al Ministerio de Agricultura para su examen y aprobación, los planos de las construcciones que realizará, determinando al mismo tiempo los puntos precisos de ubicación, el área absolutamente necesaria para el establecimiento de los elevadores de granos y funcionamiento de las vías férreas auxiliares o desvíos al servicio exclusivo de aquellos, así como también todos los datos que permitan el estudio de las obras que proyecte construir, siendo entendido que si la mencionada Sociedad no hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, dentro del término acordado, su presentación quedará de hecho sin efecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral».—No ha lugar a lo pedido

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.

Vista la presente gestión iniciada por la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», con motivo del Decreto de fecha 15 de junio ppdo., que prorrogó por el término de cinco años las concesiones forestales acordadas a los Señores: Federico Hormann, Tomás Murray, M. G. Fortuny, V. F. Musgrave, C. J. Telley y A. W. Scharader, por Decreto de 7 de Diciembre de 1906, en el paraje denominado «Riacho de Oro», en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que no corresponde tomar en consideración la gestión de la referencia por cuanto se trata de convenios celebrados entre particulares, en los que el Poder Ejecutivo no debe intervenir; no existiendo vínculo legal alguno entre la Sociedad y el Gobierno Nacional.

Que sólo los concesionarios son responsables ante el Poder Ejecutivo del cumplimiento de las obligaciones contraídas, cuya garantía ha exigido el Decreto de junio 15 ppdo., qué prorrogó los respectivos contratos.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por los Señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dé cumplimiento a las disposiciones del Decreto de fecha 15 de Junio de 1912, que obra agregado.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Subprefectura de Puerto de Santa Cruz.—Reserva de un solar

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que el Ministro de Marina, solicita se reserve el solar A. de la manzana 6 del pueblo Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, en razón de que en esa tierra se halla instalada la Subprefectura del Puerto, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta el destino que se dará a dicho solar, no existe inconveniente en reservarlo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvese con fines de utilidad pública, el solar A. de la manzana 6 del pueblo de Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Scherrer Gallus.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Gallus Scherrer solicita título de propiedad de la chacra Nº 3, con una superficie de 250 hectáreas, ubicada en la Colonia Agrícola Pastoril «Epumer» en el Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Gallus Scherrer, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 3, con una superficie de doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la Colonia Agrícola Pastoril «Epumer» en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Silva Casimiro.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Casimiro Silva solicita título de propiedad de la mitad S. E., del solar G, manzana Nº 14 del pueblo Barranqueras en el Territorio del Chaco, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Casimiro Silva, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad S. E., del solar G, manzana Nº 14 del pueblo Barranqueras en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sacón Lorenzo.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Lorenzo Sacón solicita título de propiedad de la fracción A, lote número 18 de la Colonia «Candelaria» en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Lorenzo Sacón, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción A, lote número 18 de la Colonia «Candelaria» en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Vicente Solsona.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Vicente Solsona solicita título de propiedad de las fracciones B. C., del lote Nº 29, Sección C de la Colonia «Yeruá» en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata, fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, a D. Juan Coustau, quién transfirió sus acciones y derechos a dicha tierra, al recurrente, con fecha 2 de Agosto de 1900.

Que siendo esta transferencia anterior al Decreto de fecha 25 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación; y habiéndose comprobado, por la inspección practicada, que en dicha tierra se han cumplido por el recurrente las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual adquirió Don Vicente Solsona, las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Vicente Solsona de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B. C., del lote Nº 29, Sección C. de la Colonia «Yeruá» en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Torres Jaime.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que D. Jaime Torres solicita título de propiedad del lote Nº 61 de la Colonia Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Jaime Torres, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 61 de la Colonia «Puerto Bermejo» en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Thorup James Jacob.—Venta y prórroga de contrato

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que D. James Jacob Thorup, arrendatario de una superficie de 13.469 hectáreas, 85 áreas 26 centiáreas, ubicada en el lote Nº 6 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la extensión de 6.734 hectáreas, 66 áreas, 28 centiáreas, que se reservó con ese objeto, en la parte Este del citado lote y el resto de la superficie expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué acordado al recurrente el 4 de Mayo de 1907, y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el Sr. Thorup, ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167.

Que procede asimismo acordarle el arrendamiento por el resto de la superficie citada, sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. James Jacob Thorup, de conformidad con el artículo 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de seis mil setecientas treinta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, veintiocho centiáreas que con tal objeto se reservó en la parte Este, del lote número 6 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. James Jacob Thorup, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de seis mil setecientas treinta y cinco hectáreas, diez y ocho áreas, noventa y ocho centiáreas, ubicada en la parte Oeste, del lote Nº 6 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos, y para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende; fecho formulará el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Vigetti Cesareo S. y otros. — Título de propiedad

Buenos Aires Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente en el que los Sres. Cesareo S. Vigetti, Carlos Pensotti y Rodolfo Pensotti solicitan individualmente título de propiedad de las leguas A. B, C, del lote Nº 20, fracción B del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de las cuales fueron compradores en venta directa, respectivamente, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población, e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declíranse cumplidas por los Sres. Cesareo S. Vigetti, Carlos Pensotti y Rodolfo Pensotti, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fueron compradores, cada uno en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Cesareo S. Vigetti, Carlos Pensotti y Rodolfo Pensotti de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicitan de esas tierras ubicadas respectivamente, en las leguas A, B, C, del lote Nº 20, fracción B, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Western - Guillermo. — Título de propiedad

Buenos Aires Febrero 19 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Western solicita título de propiedad del solar C, manzana número 9 del pueblo «Gaimán», en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Guillermo Western, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 9 del pueblo «Gaimán», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 21 de Febrero de 1913

Alvarez Thomas, entre Urdininea y Lugones — lote 18, manz. A— 8.66 x 56.29, pesos 3.087,50.

Alvariño, entre Tandil y Remedios — lote 2, manz. 18 — 10 x 23.02, pesos 600.

Alvariño, entre Tandil y Remedios — lote 3, manz., 18 — 10.00 x 23.02, pesos 600.

Araujo Nº 1384 — lote 8, manz. 8 — 7.79 x 25.80 pesos 6.250. Edif.

Armenía 2975 — mts. cds. 247.03, pesos 25.000. Edif.

Avellaneda Nº 3165 — 8.66 x 43.30, pesos 16.000. Edif.

Bogado 4446 — 8.66 x 34.52, pesos 16.500. Edif.

Bolivia, entre Melincué y Nogoyá— lote 23, manz. 9 — 8.66 x 39.01, pesos 1.450.

Boyacá, entre Avenida San Martín y Luro — lote 8, manz. C— 8.66 x 22.20, pesos 4.522,80.

Boyacá, entre Avenida San Martín y Luro — lote 12, manz. C— 8,66 x 35.92, pesos 5.316,25.

Bravard, entre Chubut y Ferrari — lote 27 — 9.00 x 43.30, pesos 20.358.00.

Bella Vista Nº 2027 — 9.00 x 40.00, pesos 28.000. Edif.

Canning, entre Juncal y Beruti — mts. cds. 28.74, pesos 1.149,60.

Congreso, entre Vidal y Moldes — lote 33, manz. G— 8.66 x 50.47, pesos 12.000.

Condarco Nº 5068 — 8.66 x 43.30, pesos 6.156,00. Edif.

Costa Rica Nº 1770 — 8.66 x 37.35, pesos 14.000. Edif.

Chacarita, entre Conde y Freyre — lote 15 — 8.66 x 21.65, pesos 5.375.

Chascomús Nº 5053 — lote 15, manz. 8— 10.00 x 18.81, pesos 8.750. Edif.

Doblas Nº 483 — 8.66 x 23.10, pesos 23.500. Edif.

Directorio, entre Polvorín y Hortiguera — parte del lote 14, manz. H— 8.66 x 18.24, pesos 4.230.

Espinosa Nº, 2256 — 8.66 x 56.30, pesos 13.500. Edif.

Fitz Roy Nº 751 — 8.66 x 34.30 y 36.19, pesos 18.320. Edif.

Gaona Nº 3929 — mts. cds. 450, pesos 10.000. Edif.

Hortiguera Nº 564 — lote 23, frac. H.— 8.66 x 48.92 y 47.71, Edif. parte del lote 15 — 8.66 x 18.24 y parte del lote 16 — 8.66 x 9.34, todo en pesos 15.770.

Jonte, entre Cucha Cucha y Espinosa — lote 32, manz. H— 8.66 x 35.24, pesos 3.871,25.

Jonte, entre Nazca y Argerich — lotes 18 y 19, manz. O— mide en los costados 17.32 — 21.26 — 17.42 y 29.66, pesos 2.557,07. (terreno irregular).

Melián, entre Guayra y Manuela Pedraza — lotes 5 y 6, manz. B— 16.40 — 19.40 x 42.00 — Roque Pérez, entre Guayra y Manuela Pedraza — lote 2, manz. A— 8.66 x 43.00 — Melián, entre Guayra y Manuela Pedraza — lote 7, manz. A— 8.66 x 37.80 — lote 4, manz. B — 8.66 — 3.54 x 42.00, todo en pesos 18.301,04 (terreno irregular).

Mercedes entre Morón y San Eduardo — lotes 35 y 37 y fondo del 17 y 18 —17.32 x 56.60, pesos 19.446,00.

Miñones — entre Olazábal y Blanco Encalada — lote 6 manz. P. —8.66 x 53.83 y Olazábal entre Artilleros y Miñones lote 3 manz. P. 9.52 x 53.25, todo en pesos 3.000

Moreno Nº 2416 — 8.66 x 34.64, pesos 20.500, Edif, mitad indivisa.

Olazábal entre Triunvirato y Bauness lote 9 — 8.65 x 28.42, pesos 6.556.60,

Peunero — Vidt — Las Heras y Cabello — lote 14 — 6.92 x 22.56, pesos 8.850.

Picheuta N — 252 — 8.66 x 26.30, pesos 14.700, Edif.

Pino 2878 — 9.28 x 32.03 y 35.76, pesos 22.080, Edif,

Sanabria y Ballejos (esq.) lote 26 manz. 83 — 10.89 x 29.20 y Segurola y Tequendama (esq.) — lote 19 manz. 50 — 15.18 x 31.16, todo en pesos 1.500.

Sáenz N — 91 esq. Patagones — 21.19 x 15.53, pesos 24.000, Edif.

San Eduardo 1881 — 8.66 x 30.84, pesos 16.000, Edif.

San Roque 4187 lote 12 manz. T, — 8.66 x 31.99, pesos 9.000, Edif.

Thames esq. Martínez Rosas lote 11 manz. X— mide en los costados 13.06 —17.32—12.98 y 15.53, pesos 7.222.36.

Terrada entre Asunción y Morán lotes 27 y 28 manz. A, — 17.32 x 34.65 y Mazca entre Asunción y Nueva Yorck lote 6 manz. 280 — 8.66 x 34.44, pesos 10.780.

Tramway N — 2817 — 8.65 x 25.98, pesos 12.800. Edif.

Vernet entre Viel y Doblas lote 14 manz. A — 8.66 x 53.20, pesos 3.992.95, (venta de 1908).

Vernet entre Viel y Doblas lote 14 manz. A — 8.66 x 53.20, pesos 3.030.43 1/2 ind. (venta de 1909).

Vidal entre Besares y Vilela — lote 4 manz. 14 — 8.66 x 43.30, pesos 4.250.

Total de fincas vendidas inscriptas 57 en pesos 472.881.85.

Gobernaciones Nacionales

Pampa

Colonia Ministro Lobos — Chacras 180 y 181 — H. 100 c/u., pesos 20.600.

Río Negro

Colonia General Roca parte de la chacra 230 — H. 5 As. 57—C.51, pesos 4.000.

Pueblo Viedma manz. 31 — Solar J. 25.00 x 50.00, pesos 2.500 Solar Edif.

Publo Viedma manz. 1 — Parte del Solar H. m.cds. 652.50, pesos 2.500 Solar, Edif.

Total de fincas 4 por pesos 29.600.

—Resumen—

Capital fincas 57 $ 472.881.85.
Gobernaciones 4 $ 29.600.00.

Total de fincas 61 $ 502.481.85.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1913

Boletín Judicial.............	$	250 90
Boletín Oficial...............	»	356 80
	$	607 7

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª Parte

Boletín Militar

Nº. 3486

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.

VIAJE DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE LA 1ª REGIÓN EN TERRITORIO DE LA 2ª.—SENTENCIA.

Viaje de Estado Mayor del Comando de la 1ª Región en territorio de la 2ª:

Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.— Visto la presente nota, del Comando de la 1ª Región Militar solicitando autorización para efectuar el viaje de Estado Mayor, en el territorio de la 2ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Comando de la 1ª Región Militar, a efectuar el viaje de Estado Mayor, en territorio de la 2ª Región Militar de acuerdo con la hipótesis respectiva.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sentencia:

Vista esta causa instruída a los Tenientes Coroneles de Sanidad D. Pedro G. Rivero, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, Médico del Hospital Militar Central, D. Vicente E. Núñez, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, Médico Sección Reserva, D. Alvaro J. Luna, argentino, soltero, de cuarenta y seis años de edad, Médico en servicio en el Campo de Mayo y a los Mayores de Sanidad D. Juan José Galiano, argentino, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, Médico de la Sanidad Militar del Ejército y D. Pedro J. Ibarra, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, Farmacéutico Inspector de la Sanidad del Ejército, acusados de irregularidades cometidas en la adquisición de materiales sanitarios; y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada por sentencia de fojas 558 á 567 v. ha declarado probado:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Teniente Coronel de Sanidad D. Pedro G. Rivero, de haber, siendo Presidente de la Comisión de Control del material sanitario, acordado con su voto la adquisición en licitación privada sin mediar autorización para ello, del material necesario al Ejército durante el año 1911, por valor de treinta mil doscientos veinte y siete pesos noventa y siete centésimos oro, llamando al efecto a varias casas de esta plaza y a representantes de extranjeras sin requerir a éstos acreditaran su personería y aceptando la cláusula de alteración de precios que algunas de las propuestas contenían, omitiendo exigir garantías a las casas adjudicatorias para el fiel cumplimiento del contrato. Hechos ocurridos en esta ciudad en el mes de Mayo del referido año 1911.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el Teniente Coronel de Sanidad D. Vicente E. Núñez, de haber, siendo Vocal de la Comisión de Control del material sanitario, acordado con su voto la adquisición en licitación privada sin mediar autorización para ello del material necesario al Ejército durante el año 1911 por valor de treinta mil doscientos veinte y siete pesos noventa y siete centésimos oro, llamando al efecto a varias casas de esta plaza y a representantes de extranjeras sin requerir a éstos acreditaran su personería y aceptando la cláusula de alteración de precios que algunas de las propuestas contenían, omitiendo exigir garantías a las casas adjudicatorias pare el fiel cumplimiento del contato, hechos ocurridos en esta ciudad en el mes de Mayo del referido año de 1911.

3º Que está probado el hecho de que está acusado el Mayor de Sanidad D. Juan José Galiano, de haber, siendo Vocal de la Comisiòn de Contol del Material Sanitario, acordado con su voto la adquisición en licitación privada sin mediar autorización para ello, del material necesario al Ejército durante el año de 1911, por valor de treinta mil doscientos veinte y siete pesos noventa y siete centésimos oro, llamando al efecto a varias casas de esta plaza y a representantes de extranjeras, sin requerir a éstos acreditaran su personería y aceptando la cláusula de alteración de precios que algunas de las propuestas contenían, omitiendo exigir garantías a las casas adjudicatorias para el fiel cumplimiento del contrato, hechos ocurridos en esta ciudad en el mes de Mayo del referido año 1911.

4º Que está probado el hecho de que está acusado el Mayor de Sanidad, D. Pedro J. Ibarra, de haber, siendo Vocal de la Comisión de Control de material sanitario, acordado con su voto la adquisición en licitación privada sin mediar autorización para ello del material necesario al Ejército durante el año 1911 por valor de treinta mil doscientos veinte y siete pesos noventa y siete centésimos oro, llamando al efecto a varias casas de esta plaza y a representantes de extranjeras sin requerir a estos acreditaran su personería y aceptado la cláusula de alteración de precios que algunas de las propuestas contenían, omitiendo exigir garantías a las casas adjudicatorias para el fiel cumplimiento del contrato, hechos ocurridos en esta ciudad en el mes de Mayo del referido año 1911.

5º Que está probado que la Junta Administradora y Facultativa de la Inspección General de Sanidad en sesión del 30 de Diciembre de 1910, autorizó la adquisición de material sanitario para el año 1911—expediente I 3426—sin establecer si la adquisición debía hacerse en el país o en el extranjero y sin formular los pliegos de condiciones a que ella debía sujetarse.

6º Que está probado que la Junta de Control ajustó su procedimiento a las reglas establecidas por la Intendencia de Guerra para esta clase de adquisiciones.

7º Que está probado que la Comisión de Control hizo la mayor parte del pedido a casas extranjeras por resultar más económica la adquisición.

8º Que está probado que la Comisión de Control en sesión de 31 de Mayo del año ppdo., hizo las adjudicaciones respectivas en el expediente I 3426 a todas las casas presentadas. A exclusión de una

en los artículos que ofrecían los precios más bajos a excepción de algunos, que por su calidad o embase se optó por los más elevados y sin determinar claramente las adjudicaciones hechas a cada proponente.

9º Que está probado que se omitió en dicha acta la presentación de las casas de Silio Gecell Johomson y Johomson, y de los representados por Germán Papendieck a todos los cuales se hizo tambien adjudicaciones.

10. Que está probado que la Comisión de Control aceptó la propuesta de Don Germán Papendieck, representante de casas extranjeras que contenía la claúsula de proveer los artículos licitados con una rebaja de cinco por ciento sobre las propuestas más bajas de las presentadas en igualdad de condiciones y en tal virtud formuló el Dr. Rivero pedidos con fecha 7 de Junio del mismo año.

11. Que está probado que el Dr. D. Pedro G. Rivero, no autorizó con su firma otros pedidos al Señor Germán Papendieck, que en el carácter de representante de la casa W. Kathe, de Alemania a quién se le adjudicó por acta de 31 de Mayo de 1911,

12. Que está probado que el Contador designado por la Contaduría General para practicar una investigación en la Comisión de Control informó el 10 de Mayo próximo pasado, que no había encontrado ningún indicio que haga presumir actos delictuosos o reprobables en la adquisición de referencia.

13. Que está probado que el erario pagó en virtud de la claúsula de alteración de precio, de un mil trescientos dieź pesos veintitrés centésimos oro.

14. Que está probado que era de práctica dicha claúsula en todo contrato de compra de material sanitario en el extranjero.

15. Que está probado que el Poder Ejecutivo en Acuerdos de Ministros dictó Decreto con fecha 24 de Julio de 1911 y 6 de Marzo del año próximo pasado, autorizando a la Inspección General de Sanidad por el primero para prescindir de le licitación pública y adquirir en Europa medicamentos por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional y por el segundo aprobando la adquisición ya hecha en licitación privada por valor de veinticinco mil pesos oro sellado. Acuerdos solicitados para legalizar las adquisiciones en el expediete I 3125.

16. Que está probado que las casas contratantes proveyeron material de la calidad convenida y sin presentar dificultad alguna.

17. Que está probado el hecho de que está acusado el Teniente Coronel de Sanidad D. Alvaro J. Luna, de haber omitido la redacción y firma de contratos con las casas a quienes se había adjudicado la provisión de material sanitario para el Ejército el 31 de Mayo de 1911 por valor de treinta mil doscientos veinte y siete pesos noventa y siete centésimos oro con posterioridad al 5 de Julio del mismo año en que se incorporó e hizo cargo de la presidencia de la Comisión de Control de Material Sanitario, hecho ocurrido en esta Capital.

18. Que no está probado que el Teniente Coronel de Sanidad Doctor Luna, firmara sin mediar adjudicación de la Comisión de Control el día en que se hizo cargo de su puesto cuatro pedidos al Señor Germán Papendieck, que encontró redactados y fechados el 3 de Julio

19. Que está probado que los Tenientes Coroneles de Sanidad Doctores Pedro G. Rivero, Vicente Núñez, Alvaro J. Luna y Mayores de Sanidad Dr. Juan J. Galiano, y D. Pedro J. Ibarra, se han hecho acreedores a la consideración de sus superiores por su buena conducta en el tiempo anterior a los hechos de que están acusados; y

Considerando:

1º Que el fiscal no ha interpuesto ninguno de los recursos previstos por el Artículo 428 del Código de Justicicia Militar por estar conforme con las absoluciones pronunciadas y por lo que el Consejo de Cuerra ha elevado en consulta dicha sentencia a los efectos de los Arts. 394, 396 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Señor Fiscal General confirmando el asentimiento del anterior en su dictamen de fojas 571 pide sea aprobada en todas sus partes la sentencia absolutoria pronunciada contra los procesados.

3º Que los hechos probados establecidos en los resultandos 1, 2, 3 y 4 de que respectivamente son responsables, los Tenientes Coroneles de Sanidad D Pedro G. Rivero, D Vicente E. Núñez (retirado) Mayores de igual procedencia D Juan José Galiano y Farmacèutico D Pedro J. Ibarra, constituyen, atento las circunstancias igualmente probabas en los resultandos 5,7,8, 12 y 14, la infracción de negligencia leve, en el cumplimiento de sus beberes de miembros de la Comisión de Control de Material Sanitario, de la que formaban parte, con iguales derechos y obligaciones, al separarse de las reglas establecidas por los Arts. 32 y siguientes de la Ley de Contabilidad, para toda compra del Fisco, que exceda de mil pesos moneda nacional, falta èsta prevista por el Art. 12, inciso 22 del Reglamento de Disciplina.

4º Que no obstante esta infracción está exsenta de pena desde que «por obediencia bebida», prevista por el inciso 15 del Art. 81 del Código Penal Ordinario la Comisión de Control, ajustó su cometido a las reglas establecidas por la Intendencia de Guerra para «este efecto», disposición a la cual estaba en el deber de someterse y por la que podía prescindir de las normas fijadas por la Ley de Contabilidad para las licitaciones.

5º Que en virtud de tal disposición y mandato, puesto en el Reglamento de la Junta Control estaba ésta autorizada para prescindir de las licitaciones públicas, de la exigencia de garantía a los adjudicatarios, y de la redacción de contratos escritos, ya que tambièn para la validez de lo pactado era innecesaria esta última condición por haber las partes manifestado reciprocamente su consentimiento y haberle dado cumplimiento sin observación.

6º Que no determina responsabilidad alguna para la Junta de Control el hecho de no haber solicitado autorización para adquirir el materiar en licitación privada porque esto no es de su deber hacerlo sino de la Inspección General de Sanidad de quién dependía a estos efectos, según disposiciones que lo rigen, y ser esa la práctica, porque, la misma Inspección General de Sanidad pidió y obtuvo en el Acuerdo general de Ministros, autorización para regularizar la adquisición del material sanitario que origina este proceso, cubriendo así todo defecto de forma, al aprobar la compra ya realizada en licitación privada por valor de veinticinco mil pesos oro, y autorizarla también para prescindir de la licitación pública y adquirir en Europa medicamentos por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional.

7º Que el hecho probado establecido en el resultando 17 de que es responsable el Teniente Coronel D. Alvaro J. Luna, no constituye falta ni delito punible, porque en el supuesto de que ese acto importara una infracción delictuosa que no la es, según queda expresada en el considerando 6, no sería responsable de ella porque no le hubiera correspondido la redación de los contratos con las casas adjudicatorias pues habían transcurrido un mes y días entre la fecha de la adjudicación a los proponentes, por dicha junta y la en que se hizo cargo de la Presidencia de la misma el Doctor Luna. Por otra parte las casas contratantes en tiempo alguno exigieron la firma de dichos convenios, proveyendo el material convenido sin presentar dificultad alguna como lo tiene probado el resultando 16, demostrando así que aquella omisión no ha causado ningún daño al erario, por lo que corresponde declarar la absolución de culpa y cargo del procesado, como lo dispone el Artículo 394 del Código de Justicia Militar.

8º Que habiéndose declarado no probado lo establecido en el resultando 18, procede y corresponde la absolución del procesado como lo dispone el Artículo 393 del Código de Justicia Militar.

9º Que es de buena justicia dejar constancia de la buena conducta de todos los acusados, según queda probado en el resultando 19, la extricta corrección de sus procederes en la gestión administrativa que les estaba confiada acreditada por el informe de la Contaduría General de la Nación (resultando 12) y el móvil de economizar para el erario que ha determinado todos sus actos (resultando 7).

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo pedido por el Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Apruébase en todas sus partes la sentencia consultada que absuelve de culpa y cargo con la declaración que la formación de esta causa no afecta su buen nombre y honor de la imputación de irregularidad en la adquisición de material sanitario, a los Tenientes Coroneles de Sanidad, D. Alvaro J. Luna, Jefe del Servicio Sanitario del Campo de Mayo, D. Pedro G. Rivero, Director del Hospital Militar, D. Vicente E. Nuñez, (retirado) de los Mayores de la misma D. Juan J. Galiano, Médico del Hospital Militar y y Farmacéutico Pedro J. Ibarra, por no constituir delito ni falta punible uno de los hechos, y no haberse producido prueba del otro de los imputados al primero y de haber los demas procedido en virtud de obediencia debida, cumpliendo las disposiciones del Reglamento para la adquisición del material sanitario, de acuerdo con los artículos 81, Inciso 15 Código Penal Ordinario, 394, 396 y 334 último párrafo, 505 Código de Justicia Militar y dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 462 del mismo Código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese —Buenos Aires, Enero 25 de 1913.

Firmados: Enrique G. Howard.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Vicente Grimau.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mi Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario—Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario.—Vº Bº E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Febrero 7 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida a los Tenientes Coroneles de Sanidad Doctores D. Pedro G. Rivero, Vicente E. Nuñez, Alvaro J. Luna y Mayores de Sanidad Juan José Galiano y Pedro J. Ibarra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Artículo único.— Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al legajo personal de los causantes.—PLAZA. G. VÉLEZ.

—

Capital Federal, Febrero 7 de 1913. —De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, la Intendencia General de Guerra devolverá a los procesados los sueldos que les hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela ...	Lunes, Miércoles y sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Carlos Atwell......	José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto......	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y sábado de 8 p. m. a 1 a. m	Lunes, Martes, Jueves y sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Antonio Mores Ruiz.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pastor Haurigot....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga..	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere......	Gabriel Pravas. ...	Martes, Jueves y sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......	Martes, Viernes y sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sábado de 8 a 10 p. m	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi.......	Martes y sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a m.	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luís Sueldo Llanos	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.		Rodolfo Ruíz......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés.....	Juan A. Vaucini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulia.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..............................	$ 0.10
Número atrasado..............................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes........	» 0.50
Semestre..............................	» 6.00
Año..............................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Chacabuco 355, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 15 y 25 de los Estatutos en la forma que propone el Directorio en la Memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la Sociedad.—El Presidente.

13 Febrero. — Nº 836-v-6 marzo.

Compañía Minera Nueva Concordia

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Compañía en su Art. 17, se invita a los señores accionistas de la Serie A, B y C de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 250 escr. 12 A. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio 1912.

2º Elección de 3 Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad. Calle Bartolomé Mitre 226 (3er. piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Tanto la memoria como el Balance se encuentran desde ya, en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

1º Febrero.—Nº 753-v-24 febrero.

La Primera Aseguradora de Motores Máquinas e Instalaciones

Domicilio: Rivadavia 1117

El Consejo Administrativo de esta Compañía, de acuerdo con sus Estatutos, convoca a sus Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, para tratar sobre la renuncia de sus empleados superiores. —Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.— El Gerente.

18 Febrero—Nº 899-v-4 marzo.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

157 - RECONQUISTA - 157 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Capita autorizado	$ o/s 40000000 —
» subscripto	» 28000000 —
» realizado	» 27270830 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Febrero de 1913

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones			
A emitir		12000000 —	
Accionistas			
Para integrar de las series E. G. H.		1020306 —	
Caja			
Existencia en efectivo		3611933 20	17081024 10
Fondos públicos, títulos y créditos hipotecarios		2423328 55	5686842 27
Propiedades, muebles y útiles		3802844 69	171319 15
Valores descontados y adelantos en ctas. ctes.		5624172 17	111760322 57
Conversiones		26132712 92	
Cuentas de orden y varias			773211 11
		54615297 53	135472719 20
PASIVO			
Capital autorizado			
» subscripto			
20000 Accs. serie A de $ o/s 100 c/u	2000000 —		
20000 » B » »	2000000 —		
40000 » C » »	4000000 —		
40000 » D » »	4000000 —		
40000 » E » »	4000000 —		
40000 » F » »	4000000 —		
40000 » G » »	4000000 —		
40000 » H » »	4000000 —		
	28000000 —		
a emitir			
120000 Accs. de $ o/s 100 c/u	12000000 —	40000000 —	
Reservas		6389048 82	
Premio a cobrar sobre acciones		291136 —	
Depósitos a la vista y a plazo fijo		4159827 88	75235051 56
Dividendos a pagar		18387 —	
Obligaciones a pagar y conformes		571423 92	845128 27
Conversiones			59392529 37
Cuentas de orden y varias		154043 30	
Ganancias y pérdidas		3031425 61	
		54615297 53	135472719 20

A. Soulignac, presidente interino.—A. Puisoye, director general.—R. Vincent, contador —Julio Lagos, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos generales, impuestos, patente, corretajes, amortizaciones, etc	355382 36	1584070 22
Conversiones		
Metalización del saldo a papel que arroja la cuenta Ganancias y Pérdidas al tipo de 0.44 centavos		4495101 47
Saldo de esta cuenta	3031425 61	
	3386807 97	6079171 69
HABER		
Saldo proveniente del ejercicio anterior	31647 60	
Utilidades realizadas durante el ejercicio, previa deducción de los créditos dudosos	1377315 73	6079171 69
Conversiones		
Importe de la metalización del saldo a papel que arroja la cuenta Ganancias y Pérdidas, sea $ m/n 4495101 47 a 0.44 centavos	1977844 64	
	3386807 97	6079171 69

A. Soulignac, presidente interino.—A. Puisoye, director general.—R. Vincent, contador.—Julio Lagos, síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 964-v 26 febrero.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Se convoca a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una Asamblea General, que tendrá lugar el día 1º de Marzo del corriente año, en el local social calle Esmeralda número 188, a las 10 a. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramientos de fideicomisarios de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Sociedad, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913. — El Secretario.

13 Febrero. — Nº 841-v-28 febrero.

"LA IBERO PLATENSE"

Sociedad de Edificación

LIMA Nº 221 — BS. AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Enero de 1911

Capital autorizado	$ 10000000 —
» suscripto	» 6000000 —
» realizado	» 4678010 —
Fondo de reserva	» 570905 09
Premio sobre acciones emitidas: Que se incorpóra al fondo de reserva	$ 264398 —

Balance general al 31 de Diciembre 1913

SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado para unanimidad y sin modificación alguna por la Asamblea del 12 de Febrero de 1912

ACTIVO		$ m/n
—		—
Caja y Bancos:		
Existencia		463480 50
Accionistas:		
Cuotas a cobrar		1321990 —
Muebles y útiles, instalaciones, gastos de fundación, etc...	27287 22	
10 % Amort...	2728 71	24558 51
Préstamos hipotecarios y construcciones		6649346 97
Bienes raíces		45160 68
Valores en depósito		55000 —
Varios		803728 30
		9363264 96

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	6000000 —
Fondo de reserva	570905 09
Construcciones no terminadas	52226 11
Obligaciones, Compagnie Parisienne:	
Empréstito- recibido a cuenta	454545 45
Dividendos futuros.	428668 01
Acciones fundadoras:	
Saldo de esta cuenta	753 09
Varios	979190 48
Ganancias y pérdidas	885976 73
	9363264 96

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
—	—
A Gastos generales	51894 85
» Gastos de tasación	7164 98
» Intereses y cambios	33054 31
» Muebles y útiles, instalaciones, gastos de fundación, etc	2728 71
» Gratificación a los empleados	1600 —
» Saldo	885976 73
	982419 58

HABER	$ m/n
—	—
Por Primas e intereses	972526 67
» Comisiones y oficina técnica	9892 91
	982419 58

F. García Olano, presidente.—B. Roig Mallol, director general.—Gabriel Y. Jáuregui, tesorero.—Inan Alvarez Vicente, contador.—Vº. Bº. Antonio Villamil, síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justeniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de ticia. — *Diego González*, Jefe.

N. 966-v-26 febrero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Debentures Nº 8875, el Directorio convoca a los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, a la Asamblea que se celebrará el día 4 de Marzo próximo. a las 5 y 30 p. m., en el local social, calle Lavalle Nº 485, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Fideicomisario y fijar su remuneración.

2º Designación de dos tenedores de obligaciones para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores Tenedores de Obligaciones, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus obligaciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913.—El Gerente.

13 Febrero. — Nº 838-v-1º marzo.

Compañía Azucarera e Industrial del Chaco

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 5 de Marzo del año corriente, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 439, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre formalización de la Sociedad.

2º Resolución sobre un proyecto de fusión con otra empresa.

3º Resolución sobre aumento del capital social y modificación de estatutos.

4º Elección de nuevos Directores.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta.

— El Director Secretario.

13 Febrero. — Nº 845-v-5 marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Primera convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 26 de Febrero de 1913, a las 4,30 de la tarde, y a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a estas Asambleas, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores Accionistas para el 8 de Marzo, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.— Félix Egusquiza, Presidente.—Rafael T. Banchs, Gerente.

7 Febrero.— Nº 782-v-26 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Buenos Aires — BARTOLOMÉ MITRE 434/448

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 10 DE MAYO DE 1902

BALANCE ANUAL (CASA MATRIZ Y SUCURSALES) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 12 de Febrero de 1913

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones a emitir		10000000 —
Caja:		
Efectivo..... $ m/n 20031364 62 $ o/s 3103244 29		
Clearing.... » 29319 15 » 319597 39	20060683 77	3422841 68
		2206444 69
Corresponsales de Ultramar		
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.	88712624 08	3073153 36
Fondos Públicos Nacionales oro 4 1/2 %		527850 —
Títulos Diversos	659446 —	144231 —
Inmuebles	2338659 72	37500 —
Edificios del Banco: En Buenos Aires (Casa Matriz), Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Uruguay, Victoria, Resistencia		1026000 —
Muebles y Útiles		27000 —
Dividendo Provisorio 30 Junio de 1912		489966 —
Cuentas Diversas	4656 60	50857 46
Conversión		4687226 44
Títulos Depositados	34315127 87	13101072 85
	146091198 04	38794143 48

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital Autorizado:		
Realizado..... $ o/s 10000000 —		
Acciones a Emitirse..... » 10000000 —		20000000 —
Fondo de Reserva		745872 41
Fondo de Previsión		1700000 —
Depósitos a la vista	37913518 3.	416338 42
Depósitos a Plazo Fijo	60540168 97	924928 68
Cuentas Diversas	1708518 68	254482 49
Dividendos no cobrados		9914 84
Redescuentos de 1912: que pasan al Ejercicio 1913	961006 48	21684 36
Ganancias y Pérdidas: utilidades netas del año		1619849 43
Conversión	10652857 70	
Depositantes por Títulos en Custodia y en Garantía	34315127 88	13101072 85
	146091198 04	38794143 48

Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ o/s
Impuestos: Patentes, Impuestos de Giros, Cartas de Crédito, Depósitos, etc.		109888 92
Gastos Generales:		660046 17
Utilidades que se reparten (Art. 47 de los Estatutos		
Repartidas en el 1er. semestre	$ o/s 543924 43	
a repartir en el 2º semestre	» 722319 75	
	$ o/s 1266244 18	
Fondo de Previsión: Importe que se transfiere a esta cuenta	$ o/s 300000 —	
Saldo: Que pasa a cuenta nueva	» 53605 25	1619849 43
		2389784 52

HABER	$ o/s
Saldo: Del Balance al 31 de Diciembre de 1911	51290 96
Redescuentos: Por los que pasan a esta cuenta del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1912	387214 85
Ganancias: Por las obtenidas en el presente Ejercicio después de efectuadas rebajas prudenciales por créditos, malos y dudosos	1951278 71
	2389784 52

Con fecha 28 de Enero de 1913 y de acuerdo con la indicación de la Inspección General de Justicia se transfirió a la cuenta Fondo de Reserva el 5 % s/ el Saldo a cuenta nueva de Ganancias y Pérdidas quedando este reducido a $ o/s 50924 99 y elevado el Fondo de Reserva a $ o/s 811864 87.

Antonio Devoto, presidente.—Ezio Bellelli, Juan Bernasconi, gerentes.—Francisco Cavassa, contador.—Francisco Jannelio, síndico.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 958-v-25 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CRÉDITO Y CONSTRUCCIONES

23 — SUIPACHA — 23

Autorizada por Decreto de Mayo 30 de 1910

Capital subscripto 1a. a 20a. series $ 1.000.000 —

Capital realizado 1a. a 20a. series $ 629.465 —

Balance trimestral al 31 Enero de 1913

ACTIVO	$ m/n
Valores en depósito: Saldo de esta cuenta	110000 —
Caja y Bancos: Existencia	31543 78
Deudores por terrenos: Saldo de esta cuenta	41829 37
Préstamos hipotecarios: Saldo de esta cuenta	606866 46
Inmubles: Saldo de esta cuenta	98505 92
Accionistas: Cuotas a cobrar	370535 —
Muebles y útiles: Saldo de esta cuenta	3092 32
Gastos de instalación: Saldo de esta cuenta	4017 28
Props (con promesa venta): Saldo de esta cuenta	22310 —
Varias cuentas: Saldo de éstas	16804 38
	1305484 41

PASIVO	$ m/n
Capital social	1000000 —
Depositantes de valores: Saldo de esta cuenta	110000 —
Beneficios a realizar: Saldo de esta cuenta	15740 78
Pérdidas y ganancias: Saldo de esta cuenta	26074 40
Fondo de reserva: Saldo de esta cuenta	5848 89
Dividendos: Saldo de esta cuenta	213 49
Construcciones: Saldo de esta cuenta	42987 60
Varias cuentas: Saldo de éstas	104619 25
	1305484 41

Buenos Aires, Enero 31 de 1913.

Carlos Ceppi, presidente interino.—P. Puricelli, gerente.—S. Savasta, tesorero.—B. Oya, contador.—Enrique Bonomi, síndico.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 953-v-25 febrero.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p.m., en su local, calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, y dos suplentes por un año, en reemplazo de los señores doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz, Pedro A. Rojas, Francisco Pienovi y Laureano A. Baudizzone, respectivamente, salientes por terminación de mandato; y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Gerente.

8 Febrero.—Nº 795-v-28 febrero.

Sociedad Francesa de Beneficencia

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea General anual que tendrá lugar el Miércoles 26 del corriente, a las 9 p. m., en el local de la sociedad «Minerve», Venezuela 634

Orden del día:

1º Memoria anual.
2º Informe del Tesorero.
3º Lista de nuevos socios y de los donativos recibidos durante el ejercicio 1912.
4º Elección de seis Vocales titulares y de cinco suplentes.
5º Elección de la Comisión revisadora de cuentas (tres titulares y dos suplentes).
6º Nombramiento de dos miembros de la Asamblea, para firmar el Acta. —Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.— H. Py, Presidente.— E. C. Moëtzel, Secretario.

20 Febrero.—Nº 926-v-28 febrero.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 12 de Marzo próximo, a las nueve de la noche en el local calle Bartolomé Mitre Nº 533, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.— El Secretario.

20 Febrero. — Nº 932-v-12 marzo.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Se avisa a los señores Tenedores de obligaciones de esta Compañía, que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 8875, sobre Debentures, el Directorio ha resuelto convocar a una asamblea general de tenedores de obligaciones, para el día 6 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Belgrano Nº 432, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Nombamiento de Fideicomisarios, de acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 39 de la Ley Nº 8875, sobre Debentures.

Los señores tenedores que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus títulos en la Caja de la Compañía calle Belgrano 432, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.— Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. —El Presidente.

18 Febrero. — Nº 904-v-6 marzo.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordina, que se celebrará el Jueves 6 de Marzo próximo, a las 3 y 30 p. m., en el local calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para celebrar un contrato de Sociedad para la venta del inmueble.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. — El Secretario.

17 Febrero.—Nº 883-v-5 marzo.

La Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Le Courrier de la Plata», que conforme con lo resuelto por el Directorio se abonará desde el 3 de Marzo, en las oficinas del Banco Francés del Río de la Plata, el segundo dividendo de $ c/l 10 por acción integrada correspondiente al 2º ejercicio.—El Contador.

21 Febrero Nº 944-v-7 marzo.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

757 - SARMIENTO - 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado......	$	1500000 —
Capital suscripto..........	»	1371800 —
Capital realizado	»	1312250 —

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones..................	128200 —
Accionistas	59550 —
Caja y Bancos	191319 96
Obligaciones a cobrar	1208372 34
Instalaciones................	40672 55
Muebles y útiles	24856 93
Iniciadores	97560 —
Valores en custodia	61266 35
Valores en garantía.........	4418 —
Gastos generales	12752 91
Alquileres..........	3000 —
Terrenos en La Plata.......	94454 92
Terrenos Belgrano..........	1443053 68
Terrenos Estomba	16217 40
Diversos...................	497024 94
	3882719 98

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de previsión	284228 77
Fondo de reserva	61876 26
Obligaciones a pagar	500000 —
Depósitos a plazo fijo......	178551 41
Depositantes de valores.....	65684 35
Dividendos..	119176 90
Bonos en circulación	1411 28
Cheques en circulación	28732 32
Comisión s/cheques	8625 49
Intereses y descuentos......	33869 66
Hipotecas..................	99385 34
Caja de ahorros de empiead.	7251 43
Diversos...................	99454 77
	3882719 98

Guillermo Arning, presidente.— Adolfo Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador.—Vº Bº Pablo Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcanca previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 967-v-24 febrero.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

757- SARMIENTO - 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado......	$	1500000 —
Capital suscripto	»	1371800 —
Capital realizado	»	1306990 —

Balance general al 31 de Agosto de 1912

Aprobado sin modificación por la asamblea General del 5 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	128200 —
Accionistas	64810 —
Caja y Bancos.............	292203 54
Obligaciones a cobrar (valores en cartera)...........	1246878 87
Valores en garantía........	4418 —
Instalaciones: Gastos de organización, escrituración, etc	39779 15
Muebles y útiles	24820 93
Iniciadores	97560 —
Valores en custodia........	63266 35
Sección Comercial. Existencia en mercaderías	63254 67
Terrenos Belgrano.........	1428818 49
Terrenos La Plata.........	94454 92
Terrenos Estomba.	16217 40
Diversos..................	385582 67
	3950264 99

PASIVO	$ m/n
Capital	1500000 —
Depósitos a plazo fijo......	178149 42
Caja de ahorros de emplead.	4907 16
Intereses y descuentos: Cantidad correspond. al ejer. próximo..	27000 —
Cheques en circulación	35861 85
Depositantes de valores	67684 35
Fondo de previsión	282958 25
Fondo de reserva.....	50154 95
Dividendos a pagar	4522 73
Hipotecas......	993857 34
Obligaciones a pagar	525000 —
Diversos...................	149932 11
Ganancias y pérdidas.......	130236 83
	3950264 99

DEBE	$ m/n
Saldo de esta cuenta.......	827 30
Gastos generales: alquileres, sueldos, impuestos, impresiones, etc..............	162704 16
Instalaciones, 10 % de amortización	4419 90
Muebles y útiles, 10 % de amortización	2757 88
Deudores dudosos.........	95167 59
Comisión de cobranza......	2137 28
Beneficios líquidos.........	130236 83
	398250 94

HABER	$ m/n
Comisión sobre cheques....	201583 60
Intereses y descuentos......	85849 63
Sección Comercial....	85743 11
Varias cuentas	11749 42
Deudores dudosos Cobrados del ejercicio anterior	13328 18
	398250 94

Guillermo Arning, presidente. — Adolfo Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador.— Vº Bº Pablo Hasperg, síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

He examinado las Cuentas y Balance General del Banco al 31 de Agosto ppdo. y encontrándolos en debida forma, aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912.

Pablo Hasperg.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 970-v-24 febrero.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

757 - SARMIENTO - 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado.......	$	1500000 —
Capital subscripto..........	»	1371800 —
Capital realizado	»	1334250 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones..................	128200 —
Accionistas..........	37550 —
Caja y Bancos	119610 47
Obligaciones a cobrar	1178494 62
Instalaciones	41553 80
Muebles y útiles	25121 29
Iniciadores.................	97560 —
Valores en custodia	61266 35
Valores en garantía........	4418 —
Gastos generales	26888 60
Alquileres	6385 —
Terrenos La Plata	94454 92
Terrenos Belgrano..........	1442383 68
Terrenos Estomba	16415 16
Diversos	440996 79
	3721298 68

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de previsión	285228 77
Fondo de reserva	61876 26
Obligaciones a pagar.......	350000 —
Depósitos a plazo fijo	117839 59
Depositantes de valores	65684 35
Dividendos	118920 90
Bonos en circulación.	1396 28
Cheques en circulación	29320 32
Comisión sobre cheques....	18134 43
Intereses y descuentos......	45903 97
Hipotecas..................	988207 59
Caja de ahorros de emplead.	6981 13
Diversos	131805 09
	3721298 68

Guillermo Arning, presidente.— Adolfo Villalba, gerente.—Julio G. Feltcher, contador.—Vº Bº Pablo Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908. de la Inspección General de Jus ticia. — *Diego González*, Jefe.

N. 969-v-24 febrero.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

757 - SARMIENTO - 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado......	$	1500030 —
Capital subscripto	»	1371800 —
Capital realizado	»	1340850 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones..................	128200 —
Accionistas	30950 —
Caja y Bancos	151933 66
Obligaciones a cobrar	1244241 19
Instalaciones	41656 60
Muebles y útiles	25192 54
Iniciadores................	97560 —
Valores en custodia	61266 35
Valores en garantía	4583 —
Gastos generales	40078 76
Alquileres	8585 —
Terrenos La Plata.	95021 83
Terrenos Belgrano.........	1456251 68
Terrenos Estomba	16415 16
Diversos...	251790 92
	3653726 74

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de previsión	285228 77
Fondo de reserva	61876 26
Obligaciones a pagar	300000 —
Depósitos a plazo fijo	115128 09
Depositantes de valores	65849 35
Dividendos	118187 25
Bonos en circulación	1396 28
Cheques en circulación	30835 32
Comisión sobre cheques....	25720 77
Intereses y descuentos......	44991 12
Hipotecas	988207 59
Caja de ahorros de emplead.	6981 13
Diversos.........	109324 81
	3653726 74

Guillermo Arning, presidente.— Adolfo Villalba, gerente.—Julio G. Feltscher, contador.—Vº Bº Pablo Hasperg, síndico

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908. de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 968-v-24 febrero.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO, LIMITADO

78 — RECONQUISTA — 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

AUTORIZADO POR LEY DE 30 DE ABRIL DE 1907

Capital autorizado.....	£	5000000 —
Capital suscripto......	»	4500000 —
Capital integrado......	»	1650000 —
Fondo de reserva.....	»	1140000 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1912 de las Sucursales en la República Argentina.—Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos San Rafael y Rosario de Santa Fe

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
Ext. en efectivo.	136935 12	2403012 91
Deps. en otros bancos	368433 84	1723940 86
Préstamos......	1319052 71	26693536 77
Divs. cuentas..	7684630 55	1855706 26
	9509052 32	32686196 80

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República	2975000 —	4577272 51
Depósitos......	900953 73	9455177 23
Divs. cuentas..	5633098 59	18653747 06
	9509052 32	32686196 80

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1913.

R, W. Roberts, gerente interino.—R. S. Stewart, subcontador.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justeniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de icia. — *Diego González*, Jefe.

N. 961-v-24 febrero.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio TUCUMAN 692

Autorizada por Decreto del 3 de Mayo 1910

Capital autorizado......	$	30000 —
Capital subscripto.........	»	15360 —
Capital realizado	»	13580 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	14640 —
Accionistas................	1780 —
Caja......................	440 15
Banco de la Nación	4 45
Banco Español............	3060 24
Muebles y útiles	296 —
Obligaciones a cobrar.......	34539 —
Gastos generales..........	3109 10
Comisiones	178 75
Varias....................	1800 —
	59847 69

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de reserva.....	3000 —
Intereses y descuentos... ..	2088 02
Multas....................	648 10
Seguros..................	678 —
Amortizaciones............	14129 30
Obligaciones a pagar........	6234 —
Varias	3070 27
	59847 69

Manuel J. Pugno, presidente.—J. Rongo, secretario.—S. Denza, gerente.— Vº Bº: J. E. Fitz Simon, síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 971-v-24 febrero.

Sociedad Anónima Frigorífico Argentino

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura y aprobación del Acta a labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1913. — El Secretario.

17 Febrero Nº 877-v- 7 marzo.

———

Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno»

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día Lunes 3 de Marzo próximo, a las 4 30 de la tarde, en el salón de actos de la Sociedad, Avenida de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad.

2º Aumento del capital de acuerdo con la facultad establecida en el Artículo 7º de los Estatutos Sociales.

3º Elección de un Director suplente, del Síndico titular y del suplente del Síndico.

NOTA: Para tomar parte de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o justificar su carácter de accionista. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — Gerardo Maino, Gerente.

13 Febrero. Nº 907 v 3 marzo.

———

Sociedad Civil «Unión Italiana«

Convócase a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en 2ª convocatoria el Lunes 24 del corriente, a las 9 p. m., en su local Río Bamba Nº 48.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas y Balance

2º Elección de la nueva Comisión Directiva y de 2 miembros revisadores de cuentas.

3º Designación de 3 socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Siendo la 2ª citación se tratará con cualquier número de presentes, (Art. 12 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — El Vice presidente en ejercicio, Ernesto de Maffutiri.

18 Febrero. Nº 906 v- 24 febrero.

———

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

El Directorio de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 39, de la Ley Nº 8875, convoca a los señores Tenedores de obligaciones de esta Sociedad, para la Asamblea que se cecelebrará el día Viernes 14 de Marzo próximo, (en lugar de la fijada para el 26 del corriente mes, que queda suspendida), a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, los señores Tenedores de obligaciones depositarán sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero. — Nº 897-v-14 marzo.

———

«Sociedad Mensajeros de la Capital»

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 1556

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., en local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 11 y 31, de los nuevos Estatutos, compuesto de 5 titulares y 2 suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico, para 1913.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 23 de los nuevos Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero. Nº 896 v-14 marzo.

———

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 a 5 de la tarde.— Buenos Aires, Febrero 12 de 1913. — Oscar Scholz, Gerente.

12 Febrero. — Nº 825-v-27 febrero.

———

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 2,30 de la tarde, en la calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio de 1912, y proceder a la elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández, y la del Síndico, por el período de un año.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.— El Directorio.

12 Febrero. — Nº 823-v-27 febrero.

———

Fomento Argentino Sud Americano

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, a la Asamblea General Oridanria, convocada para el 30 de Enero ppdo., se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 27 del corriente mes de Febrero de 1913, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 312 (2º piso), a las 3 p. m., previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas, cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1912.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

14 Febrero. — Nº 851-v-25 febrero.

———

Compañía Italo-Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Se avisa que la tercera cuota del 10 o/o en pago de sus acciones, deberá abonarse en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de La Plata, desde hoy 16 de Febrero hasta el 16 de Marzo de 1913. — La Administración.

E. 17 Febrero Nº 889-v-27 febrero.

———

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

Secretaría Alberti—668—

De acuerdo con los Arts. 21, 23 y 25 de los Estatutos en vigor, la Junta Administrativa de ésta, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 del corriente, a las 8 p. m., en el salón Méjico 2070, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe de la Junta Administrativa correspondiente al ejercicio del año 1912.

3º Balances.

4º Suspensión de la cuota de ingreso.

5º Nombramiento de siete titulares, siete suplentes, comisión de control y jurado, y dos miembros firmantes del acta.—El Gerente.

18 Febrero—Nº 901-v-27 febrero.

———

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Joyería & Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles doce de Marzo, a las 9 de la noche en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección de dos vocales para la integración del Directorio, durante tres años en sustitución de los Sres. Santiago Brusa, y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la sesión.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los señores Accionistas de la Serie A. que hasta el día diez inclusive hayan recogido de la Caja, la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los accionistas de la Serie B. deberán depositar sus acciones en la Caja hasta el día diez inclusive, so pena de no poder asistir a la Asamblea.—Buenos Aires, 17 de Febrero de 1913.—P. A. del Directorio.—J. Bergadá, Director Gerente.

Nota:—No reuniendo por la primera convocatoria el número de acciones que se requieren según el Art. 43 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran quince días después, sea cual fuere el capital que representen y sin necesidad de otra citación que avisos por doce días en los diarios de esta Capital. (Art. 44 de los Estatutos).—El Director Gerente.

18 Febrero—Nº 898-v-6 marzo.

———

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General, para el Jueves 6 de Marzo a las 4 p. m. en la Administración calle Balcarce Nº 278, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º. Aumento de capital y reforma de los Estatutos.

3º. Elección de tres Directores Titulares, tres suplentes, un Síndico y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el día 4, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1913. —El Directorio.

19 Febrero Nº 914 v-6 marzo

———

Caja Internacional Mútua de Pensiones

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, a las 8.30 p. m., en el local de la Administración, Rivadavia 1302 (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última asamblea.

2º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio vencido.

3º. Autorización de gastos extraordinarios de acuerdo con lo expuesto en la Memoria del Directorio y el Art. 45 de los Estatutos.

4º. Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio 1913 (Art. 79).

5º. Designación de dos representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.— Juan B. Giudice, Presidente.— Alfredo Borlasca, Secretario.

19 Febrero Nº 918 v-12 marzo

———

Sociedad Argentina de Pavimentación

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día siete de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 633, a las 5 p. m., a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Sociedad, dos días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.—Pedro E. Falco, Vicepresidente.—Francisco J. Morandi, Secretario.

19 Febrero Nº 919 v-7 marzo

———

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, en su sesión del 12 del corriente se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 10 a. m., en su local social de la Avenida de Mayo Nº 1246, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria.

2º. Presentación del Balance anual.

3º. Aprobación del Balance y Memoria presentado.

4º. Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, doctor Marco Aurelio Avellaneda, señor José N. Drysdale y señor Carlos Díaz Vélez que cesan en sus funciones.

5º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.—H. Py, Presidente.

19 Febrero Nº 920 v-14 marzo

———

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se hace saber a los tenedores de obligaciones de la Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte», que ha sido nombrado fideicomisario, el doctor Manuel Augusto Montes de Oca. — R. W. Roberts.

13 Febrero .— Nº 850-v-1º marzo.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776 — 2º Piso

Aprobada por el S. G. de la Nación por Decreto del 24 de Febrero de 1911.

Capital autorizado........	$ 10000000 —
» subscrito..........	» 1000000 —
» realizado.........	» 300000 —

BALANCE GENERAL al 31 de Diciembre de 1912.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 1913.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas................		700000 —
Caja		748 89
Bancos		
Depósitos en cta. cte.....	10421 18	
Depósᵒˢ. a plazo fijo.....	81088 99	91510 17
Mobiliario, útiles e impresos		9316 94
Gastos de constitución......		1730 12
Préstamos e hipotecas......		315176 —
Deudores por premios......		28588 38
Acciones en depósito (Garantías).........		210000 —
		1357070 50

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Fondo de reserva estatuaria 1911..................	4221 70
Dividendos a pagar 1911...	2868 75
Reasegs. en el exterior c. garantía.................	23177 30
Acciones en depósito de garantía.................	80000 —
Directorio, (s. depósito de acciones)	130000 —
Varias cuentas.............	5855 —
Reaseguradores	3232 25
Intereses, (de redescᵗᵒ.), a 3ᵉʳ. ejercicio................	39512 16
Ganancias y pérdidas.......	68203 34
	1357070 50

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

Manuel Quemada, presidente.—B. Mazzuca Hyland, gerente.—G. Elósegui, contador.—Alberto M. Iriarte, síndico suplente.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Mobiliario......	722 86	
Impresos, útiles, etc..........	2352 45	
Gastos de constitución......	432 52	3507 83
Alquileres, sueldos, gastos generales, propaganda, patentes e impuestos........		43727 62
Comisiones...............		25054 82
Siniestros................		80229 07
Anulaciones y devoluciones.		18130 04
Redescuento, intereses a 3º ejercicio		39512 16
		210161 54
Saldo.....................		68203 34
		278364 88

HABER	$ m/n
Fondo de Reserva 1911 para riesgos en vigencia.......	21108 53
Fondo de Previsión 1911 para riesgos en vigencia....	8286 43
Primas	181518 30
Intereses..................	67451 62
	278364 88

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

Manuel Quemada, presidente.—B. Mazzuca Hyland, gerente.—G. Elósegui, contador.—Alberto M. Iriarte, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 943-v-24 febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G 28 Diciembre—Nº 432-v-28 marzo.

Compañía de Seguros sobre Arrendamiento

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 3 p. m., en el local de la sociedad Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al trimestre vencido el 15 de Enero ppdo.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma y ampliación de los estatutos.

4º Elección de nuevo Directorio de acuerdo con la reforma de los estatutos.

5º Se firmará el acta en el mismo acto de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de los Estatutos, para que puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría, tres días antes del designado para la misma, sus acciones o justificar su carácter de accionistas y número de acciones que poséan y su calidad, por medio de certificados del Banco u oficina donde estén depositados, haciéndose constar el número ordinal de las mismas, recibiendo en constancia del depósito, un recibo que le servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Presidente.

11 Febrero. — Nº 824-v-8 marzo.

Fomento Territorial Sud Americano

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local calle Bartolomé Mitre 250 escritorio 12 A., el 28 de Febrero, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1912.

2º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota:—Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositarse 3 días antes del señalado para la Asamblea las acciones en el local social para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los Sres. accionistas. —El Directorio.

1º Febrero—Nº 748-v-24 febrero.

Sociedad Anónima Café Paulista

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, el directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 7 de Marzo de 1913, a las 3 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Salta 459, Buenos Aires, con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1913. — El Directorio.

E. 17 Febrero Nº 886-v-5 marzo.

Walker Hermanos Limitada

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1913, en el local social, calle Tucumán 345, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. Walker, Director.

11 Febrero. — Nº 822-v-28 febrero.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de obligaciones para celebrar la Asamblea que debió tener lugar el día 10 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una reunión a celebrarse el día 4 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, de Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones, que la Asamblea tendrá lugar con el número de obligatarios que concurran, y que para tomar parte en ella, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.— El Vicepresidente.

13 Febrero. — Nº 849-v-1º marzo.

Banco de Buenos Aires

Moreno 508

1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, para la primera Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Febrero de 1913, a las 4 de la tarde, en su local, Moreno 508.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo de los Señores Juan B. Darbón, Pablo Renaudín, Luis J. Bortwick, José Piaggio, Pablo Botto, David Cauneille y Fausto Roberts, salidos unos y renunciantes otros; de un Síndico y un suplente.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta el 24 de Febrero próximo, sus acciones o recibos provisionales y en su defecto el recibo de depósito, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1913. — Alfredo J. Ruanova, Secretario-Director.

6 Febrero. — Nº 789-v-28 febrero.

«La Belga Americana»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social calle Bartolomé Mitre 250 escritorio 12 A., el día 27 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1912.

2º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota:—Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositarse 3 días antes del señalado para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los Sres. accionistas. —El Directorio.

1º Febrero—Nº 748-v-24 febrero.

«Ferrum»

Industria Argentina de Metales

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, calle Rivadavia 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictámen del Síndico, referente al año 1912 para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 18 de los estatutos, a más tardar tres días, antes de la reunión de la Asamblea, los accinistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1086, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

17 Febrero.—Nº 884-v-5 marzo.

«Arenal de Los Patos»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 1º de Marzo, a las 3 p. m., en la calle Belgrano 124.

Orden del día:

1º Elección de Directorio.

2º Informe sobre la marcha de la Sociedad.

3º Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Disolución de la Sociedad.

6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta dos días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

12 Febrero—Nº 834-v-28 febrero.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Oficinas: Sarmiento 829

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo venidero, a las 3 y 1/2 p. m., en el local de la «Liga de Defensa Comercial», (Avenida de Mayo Nº 1190), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance social.

2º Elección de un Director suplente.

3º Elección de Síndicos.

Servirá de entrada la presentación del recibo de la novena cuota cobrada.

Nota:— Se hace saber a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones, y que, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos, se les acuerda el derecho de preferencia para la subscripción a dicha serie, hasta el 31 de Marzo próximo.

Por mayores informes, ocurrir a nuestras Oficinas.— El Gerente.

12 Febrero. — Nº 829-v-28 febrero.

Banco Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 5 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de cinco Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los señores Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.— Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913. — El Directorio.

13 Febrero. — Nº 844-v-28 febrero.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 23 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 7 de Marzo, a las 4 de la tarde, en el local social, calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XVI, terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Elección de seis directores por dos años, dos directores por un año y un Síndico titular y Suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913. — El Director Delegado.

21 Febrero—Nº 940-v-7 marzo.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Lda.

Núñez 4150

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, (en segunda convocatoria) a las 3.30 p. m., en el local de la fábrica, calle Núñez 4150, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar el Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección total del Directorio, por terminación del actual.
4º Elección de un Síndico y dos suplentes de Síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — El Administrador General.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la Convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

21 Febrero Nº 946-v-7 marzo.

Cooperativa de Envases Lda.

Sociedad Anónima

1101 Avenida La Plata al 1157

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo, a las 4 p. m., en el local social, Avenida La Plata 1101 al 1157, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. y 2º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1912, e informe del Síndico.
2º Designación de tres Accionistas para efectuar el escrutinio de las elecciones.
3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
5º Tratar sobre la futura marcha de la Sociedad, emisión de bonos ú obligaciones, y en caso negativo tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
6º Nombramiento de dos Accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los Sres. Accionistas, el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraná Nº 420, sus acciones, o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma, mediante carta-poder, por cualquiera, sea o no socio de la institución, previo cumplimiento de lo que prescribe el Art. 34 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — El Directorio.

E. 21 Febrero Nº 934-v-14 marzo.

«Centro de Consignatarios de Productos del País»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo, en el local de la Sociedad Rural, Florida 316, a las 9 p. m., con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

Reforma del Art. 8 de los Estatutos aprobados en la Asamblea General de fecha 22 de Noviembre de 1912. — El Directorio.

22 Febrero—Nº 950-v-14 marzo.

Coliseo Argentino

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1913, a las 4 1/2 pasado meridiano, en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Examinar la situación social.
2º Resolver sobre liquidación de la Sociedad.
3º Nombrar uno o más liquidadores, y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas presentarán sus acciones en el local social, diez días, antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada (artículo 18).

La liquidación antes del término será resuelta en Asamblea General de Accionistas, por un número de socios que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas (Art. 3). — El Vicepresidente.

6 Febero.—Nº 772-v-4 marzo.

The Argentine Warrant Company Limited

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts 25 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero, a las 4 p. m., en el local social, calle Reconquista 268, para tomar en consideración, lo siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán justificar previamente su carácter de tales, antes de celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Secretario.

11 Febrero—Nº 812-v-26 febrero.

«La Habitación»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro local calle Maipú 499 esquina Lavalle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 6º Ejercicio.
2º Elección de 4 Directores Titulares y de un Suplente, o de los que resulten necesarios en el caso de que algunos de los actuales fueren elegidos titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 33 de los Estatutos, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del fijado para la reunión. — El Gerente.

8 Febrero. — Nº 794-v-24 febrero.

Ingenio y Refinería Santa Ana Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias de las reformas de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Confirmación en sus cargos de los Directores actuales.
2º Nombramiento de los Suplentes que respectivamente deberán sustituirlos.
3º Nombramiento de tres Directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos.
4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de los señores accionistas.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — René Lestre de Rey, secretario.

11 Febrero—Nº 813-v-3 marzo

«La Unión Argentina Ltda»

Sociedad Anónima Cooperativa

No habiendo tenido lugar la Asamblea a que fueron citados los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, se convoca nuevamente a los señores obligacionistas para la que tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 4 p. m., en la calle Moreno 967, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisario.
2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores tenedores de obligaciones, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en las Oficinas de la Sociedad o en su defecto, presentar un certificado de depósito en el que conste que están en poder de algún banco; con anticipación, por lo menos, de tres días antes del fijado para la Asamblea, y, que siendo ésta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de los concurrentes. —Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —Carlos Gandolfo, Gerente.— Antonio Yrazú, Presidente.

15 Febrero.—Nº 859-v-25 febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín—128—

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio de 1912 y dictamen del Síndico.
2º Dividendo a distribuir.
3º Elección de tres Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.—Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

15 Febrero—Nº 854-v-5 marzo.

Sociedad Anónima «Ayuda Mutua»

Bartolomé Mitre 974, esq. Carlos Pellegrini

2ª Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones, la 16ª Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 15 del corriente, ha sido postergada, para el día 28 del mismo, a las 8 y 30 p. m., en el local social, calle Bmé. Mitre 974, para tratar la siguiente orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, memoria e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años por terminar su mandato y dos suplentes por dos años y un síndico titular y tres suplentes por un año.
4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos de tres días, al fijado para la reunión debiendo estar estas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum con tres meses de antigüedad, sea por subscripción o por transferencia. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. — P. G. Sloan, presidente.

17 Febrero.—Nº 882-v-28 febrero.

Productos de Consumos de las Provincias de Cuyo

Sociedad Anónima

1416 Sarmiento 1422

«Segunda y Ultima» Asamblea extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, Accionistas que representan la vigésima parte del capital realizado, convocan a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 1º de Marzo entrante, a las 8 1/2 p. m., en el local social, Sarmiento 1416, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y estado actual de la Sociedad.

2º Resolver sobre su marcha progresiva o su liquidación.

En caso de aprobación de esta última parte, la Asamblea debe designar los liquidadores.

A los señores Accionistas se le hace notar lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos para esta segunda convocatoria.— Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.— Modesto G. Rodríguez, Director General.

17 Febrero. — Nº 883-v-1º marzo.

Asociación Española de Socorros Mútuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 25, 26, 27, 28 y 29 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 2 de Marzo próximo, a las 10 de la mañana, en el Teatro de la Comedia, calle Carlos Pellegrini 248, con objeto de proceder a la elección de 174 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados existentes el 31 de Diciembre de 1912.

Los señores socios que desearen asistir al acto, deberán solicitar desde la fecha hasta el 1º de Marzo inclusive, desde 8 a .m. a 7 p. m., los días hábiles y de 8 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 26 — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.— Fernando García, Presidente.—Torrontegui, Secretario.

17 Febrero. — Nº 887-v-1º marzo

Banco del progreso

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio de 1912.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio de 1913.

Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones al portador o certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en la Oficina del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sección, y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Arturo E. Condomi, presidente.

E. 17 Febrero Nº 885-v-27 febrero.

Sociedad Española de Beneficencia

2ª Convocatoria

Se previene a los señores Socios que no habiéndose inscripto número suficiente, con el fin de celebrar la 44 Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 del corriente mes de Febrero, tendrá ésta lugar el próximo Domingo 2 de Marzo, en el Hospital Español, a las dos de la tarde, con el número de Socios que asistan, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría, sita en el mismo Hospital, desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde, todos los días hábiles, hasta el día 1º de Marzo inclusive, víspera de la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa correspondiente al año de 1912.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben, autorizados por el señor Inspector de Justicia, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, en unión del Directorio, según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º Elección de tres socios. para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve socios, para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cinco Vocales, (cuatro por haber concluído su mandato, y uno en reemplazo del señor Antonio Polledo, que renunció por ausentarse del país), y cuatro suplentes para integrar el Directorio.— Buenos Aires, 22 de Febrero de 1913.— Ubaldo García, Secretario.

Estatutos.— Art. 13. — Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser Socio, con un año de antigüedad.

Art. 22.— No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio, a los Socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota.— La justificación a que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

24 Febrero.— Nº 962-v-1º marzo.

Sociedad Cosmopolita de Protección Mutua e Instrucción

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1913.

Se invitan a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el, día 27 del corriente, a las 8,30 p. m., en el local de la Sociedad, Chacabuco 1072, para discutir la Orden del día que ya se les ha enviado y que queda a la vista de los interesados en el local de la Sociedad. — Pedro Barón, Prosecretario.

24 Febrero. — Nº 965-v-26 febrero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al consumo de las diversas dependencias de la Repartición, durante el corriente año. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en el despacho del Secretario, el día 15 de Marzo a las 2 p. m.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. — El Secretario.

v-15 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 13 de 1913.

Visto el escrito presentado por los recurrentes, en el que se solicita autorización para utilizar la chapa de ensayo de que trata la Ordenanza de Julio 14 de 1909, tanto en los automóviles nuevos, como en los usados, atento lo dictaminado por el Sr. Asesor y lo manifestado por la Dirección General de Tráfico, y

Considerando:

Que esa autorización no puede acordarse en la forma solicitada, por oponerse lo establecido en el Decreto de fecha 11 de Octubre de 1906 y que debe darse facilidades para que los automóviles que han sido objeto de reparaciones, puedan circular a fin de ser sometidos a la prueba correspondiente,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Los talleres mecánicos o casas de reparaciones de automóviles que hagan circular esta clase de vehículos, por vía de ensayos, tendrán una chapa numerada, precedida de la letra E., de distinto color de la que actualmente se otorga a los garages y a las casas introductoras de automóviles, de acuerdo con la Ordenanza 14 de Julio de 1909, previo pago del derecho que para éstas establece la Ordenanza General de Impuestos en vigor. Dicha chapa, sólo podrá utilizarse en los automóviles en reparación y deberá ser colocada en la parte delantera de los mismos.

Art. 2º La Dirección General de Tráfico, al hacer entrega de las chapas que autoriza el presente decreto, determinará recorridos especiales para cada uno de los negocios a que se refiere el Art. 1º, teniendo en cuenta los parajes en que ellos se encuentran ubicados.

Art. 3º Toda vez que la Dirección General de Tráfico, comprobara que los posedores de estas chapas hacen circular los automóviles en reparaciones, fuera del radio autorizado, de acuerdo con el artículo anterior, procederá de inmediato al retiro de las mismas, perdiendo los interesados todo derecho adquirido.

Art. 4º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 febrero.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, durante el 2º trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

v-6 marzo.

Llámase a licitación para la construcción de la vereda frente al Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

v-6 marzo.

Llámase a licitación para la provisión e instalación de una bomba y motor en el pozo del Cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1913.

v-6 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 400 carritos papeleros de mano.

Tendrá lugar el día 23 del corriente, a la 1.30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

v-28 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de 3.500 urnas de hierro galvanizado.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

v-28 febrero.

Licitación para la adquisición de dos chatas automóviles de cinco a seis mil kilógramos de carga cada una con destino al transporte de pedregullo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 24 de Febrero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-24 febrero.

Licitación para la provisión de tres (3) balanzas para pesar carros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Febrero, a la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-25 febrero.

Licitación para la construcción de la caballeriza y casa de habitación del personal de servicio en la Subintendencia de Vélez Sarsfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Febrero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-25 febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, instalación de bombas, motores, tanque y cañerías en el Hospital «Torcuato de Alvear».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Febrero, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-25 febrero.

Llámase a licitación para la construcción de un depósito de jaulas y cajones en el Mercado Retiro. Tendrá lugar el día 24 del corriente, a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

v-27 febrero.

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designara para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v- 15 marzo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º. El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º. Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para poder leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º. Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º. Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte) y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del antepuerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º. En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujias de los reflectores, consumo y número de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º. El pago de las nistalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º. El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación.

Art. 1º. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 13 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, la primera hoja y de un peso moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantia, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º. El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º. El proveedor a quien se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º. del pliego de condiciones.

v-13 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Mariano Ballester (hijo), en representación de los menores Luis Andrés, María Luisa, Antonio y Celina Vidal, en su carácter de hijos legítimos, estos últimos, del ex jubilado, don Andrés Vidal.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.—El Secretario.

v-1º marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando la señora María M. B. de Duarte, acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, en su carácter de viuda del ex agente de Policía de la Capital, don Francisco Duarte.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.—El Secretario.

v-1º marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena Robert de Padilla, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Alejandro Padilla.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.—El Secretario.

v-1º marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María A. de Sánchez Morillo, por sí y en representación de sus hijos menores Virginia E., José Tomás y Horacio Arsenio Sánchez Morillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Sánchez Morillo. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Laura Gravino de Fabrizio, por sí y en representación de sus hijos menores María Micaela, Julia y José Fabrizio, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Caballerizo de la Policía de la Capital, D. Vicente Fabrizio. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1913. — El Secretario.

v-26 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Carmen Zolezzi de Denegri, en su carácter de viuda del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don Bartolomé Denegri. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

v-25 febrero.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Hertel, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de ciento setenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 178,80 m/n), saldo de la cantidad de un mil pesos que recibiera para gastos de la misión que le había encomendado el Ministerio de Agricultura, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-25 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio I. Marenco, se hace saber por el plazo de treinta días, al señor **Laureano Arroyo**, que deberá comparecer, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, por infracción al Art. 6º de la Ley 8871, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le seguirá el juicio en rebeldía. — Bahía Blanca, Diciembre . . . de 1912 — Camilo M. Fonrouge, secretario.

Oficial v-27 marzo.

Consejo Nacional de Educación.

Licitación

Llámase a licitación pública para el día Sábado 15 de Marzo próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de albañilería y herrería necesarias en la plaza de Ejercicios Físicos sita en las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón.

Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición Rodríguez Peña 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de bancos escolares con destino a las escuelas de la Repartición. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría, Rodríguez Peña 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Marzo próximo, a las 3 p. m.—El Secretario General.

v-19 marzo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 8 de Marzo próximo, para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del Consejo Nacional, correspondiente a los años 1909 y 1910. Pliego de bases y condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña Nº 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la fecha indicada, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-8 marzo.

Llámase a nueva licitación para el día 24 de Febrero próximo, para la provisión de los registros, formularios, planillas necesarios en esta Repartición durante el corriente año. — Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-24 febrero.

MATRÍCULA ESCOLAR.

Buenos Aires, Enero 15 de 1913.

A los padres de familia:

A fin de que nadie alegue ignorancia, el Consejo Nacional de Educación transcribe a continuación las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común, que les interesa conocer:

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital y los padres, tutores o encargados o patrones serán multados de 5 a 100 pesos moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8º de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero de 12 a 4 p. m., a fin de inscribir a todos los niños de 6 a 14 años, que deban acudir a tener matrícula, hayan o no de concurrir a las escuelas públicas.

Art. 15. El certificado de matrícula, debe ser exigido en las escuelas públicas, en las escuelas particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que les dirigen. — El Secretario General.

v-1º marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe, abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado» sobre el Río Paraná, jurisdicción del Puerto Ramallo, cuyas características son las siguientes: Eslora 9,50 mts. Manga 5 mts. Puntal 0,95 cts. Consta de 26 pares de curvas de algarrobo; proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas. Dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula, ni nombre.

Si dentro del término prescripto, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho al pontón denominado «Delia María», que se halla abandonado entre la 1ª y 2ª Sección del Dock Sur del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse con justificativos del caso a la Jefatura del Puerto de la Capital, haciéndose presente que si dentro del término señalado no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada a dos kilómetros de la costa de Quilmes, con las siguientes características: Eslora 5,10 mts. Manga 1,60 metros. Puntal 5,10 mts. Casco de madera, pintada de blanco, borda verde por fuera, popa cuadrada, a proa a babor le falta una extensión de 0,50 metros de borda, tiene dos bancadas castillete a proa, pintada en su interior de colorado, llevando a su bordo un anclote y un remo.

Dicha embarcación queda depositada en el Destacamento «Quilmes», para ser entregada a su propietario previo los justificativos del caso.

Se previene que si dentro del término señalado, no fuere reclamada se procederá como lo establecen los reglamentos y ordenanzas en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Urgaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el paraje denominado «Cocales» jurisdicción del Puerto de Reconquista, cuyas características son las siguientes: Eslora: 6 mts. 30 cts. Manga: 1 mts. 30 cts. Puntal: 0,50 cts. Su construcción se compone de madera de pino con seis pares de curvas de pino siendo su proa y popa en forma de bote, y pintada en su interior de color plomo, siendo su estado de navegabilidad de condiciones regulares. Dicha canoa no tiene nombre, ni número de matrícula.

Si dentro del plazo acordado no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto—Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-15 marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, en regular estado de conservación, encontrada en el Canal del Río Paraná, sin propietario conocido y con las siguientes características: Eslora cuatros metros cincuenta y siete centímetros, manga setenta centímetros, puntal treinta centímetros, de dos proas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada por dentro y fuera de gris obscuro, y lleva en las aletas laterales de una de las proas la siguiente inscripción: «La Peligrosa», en letras coloradas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

v-27 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de los filtros «c» y «d»; depósito «h» de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60 antes de las 2 p. m, del día 25 de Marzo próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Cada proponente presentara una sola propuesta ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de cinco pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos en la ciudad de Salta, calle General Balcarce esquina Entre Ríos. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Marzo de 1913,

a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.
v-15 marzo.

———

Llámase a licitación pública para la ejecución, por contrato de unidad de cuatro pabellones destinados a la ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia (Gobernación del Chaco). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 27 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.
v-27 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Wilfred L. Skeed, Exp. S-5115-911, $ 2 m/n.

Enrique D. Dewey, Exp. D-5163-911, $ 1 m/n. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1913. — A. C. Birabén, Secretario.
Of-v-2 abril.

———

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dinamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.
v-15 abril.

———

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. O-4723-912. — Buenos Aires, Julio 23 de 1912: Exmo. Sr. Ministro de Agricultura: Dr. Adolfo Mugica. Antonio Garrigó, comerciante, Uruguayo, domiciliado en la calle Corrientes 851, a V. E., con el debido respeto se presenta y expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería, Título III, Sección I, solicita permiso de cateo o exploración de minas de petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Condoro Rivadavia, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora. La Zona que desea explorar deberá ser ubicada en forma de triángulo rectángulo, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Norte de la Zona de Reserva, que su hipotenusa sea la continuación hacia el Noroeste del límite Noreste de dicha Zona y que su cateto Oeste se aplique sobre el límite Este del lote 139 del Ensanche Sud de las Colonias destinadas a las familias de Sud Africa. A los efectos de la Resolución de 21 de Agosto de 1911, declaro estar conforme con los elementos de trabajo y personal fijados en su Art. 12. Será Justicia. — Antonio Garrigó. Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado, el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco: Conste. Garrido. — Buenos Aires, Julio 23 de 1912. Pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos. —Max. Eguía, Of. M.—Buenos Aires, Julio 26 de 1912. Pase a Minas, a sus efectos. — S. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 29 de 1913. Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente pedido de permiso de cateo para petróleo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, jurisdicción del Territorio Nacional del Chubut, (juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia). Por escrito presentado el 12 de Julio de 1912, a las cinco y cuarto pasado meridiano, rectificado y aclarado por un segundo escrito presentado el 14 de Junio de 1912, a las tres pasado meridiano, el Sr. Domingo Ottone, solicitó la revocación del permiso de cateo R-1366-911 y el registro a su nombre de la misma Zona de cateo. No habiéndose podido resolver la revocación solicitada antes del vencimiento del permiso correspondiente, el señor Ottone, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 23 de Julio de 1912, a las doce meridiano, es decir, al día siguiente de dicho vencimiento, reiteró su solicitud de permiso de cateo. El mismo día (23 de Julio de 1912) y a la misma hora (doce meridiano), se presentó el Sr. Antonio Garrigó, solicitando a su vez permiso de cateo sobre la misma Zona. En esta situación, los dos concurrentes, Sres. Domingo Ottone y Antonio Garrigó, convinieron por escrito de fecha 19 de Noviembre de 1912, presentado el 22 del mismo mes, efectuar en sociedad la exploración de esa misma Zona, que ambos habían solicitado separadamente. Aprobado el convenio referido con fecha 18 de Enero de 1913 por esa Dirección General, el escrito correspondiente fué registrado con su proveído en el Libro de Transferencias, bajo el Nº 227. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y han declarado que aceptan los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensables para su funcionamiento. La Zona solicitada que, según los planos de esta Oficina está libre, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de dirección Oeste-Este que pasa por el vértice Norte de la Zona de Reserva de Comodoro Rivadavia, Al Oeste el límite Este del lote 139 del Ensanche Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa y su prolongación hacia el Sud. Finalmente, al Nor-Este una recta de dirección N. 45º O, prolongación hacia el Nor-Oeste del límite Nor-Este de la Zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde registrar el presente pedido de permiso de cateo a nombre de los señores Domingo Ottone y Antonio Garrigó y ordenar las publicaciones correspondientes. — Julio Valin. — Buenos Aires, Enero 31 de 1913. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite.
Nº 963-v-5 marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

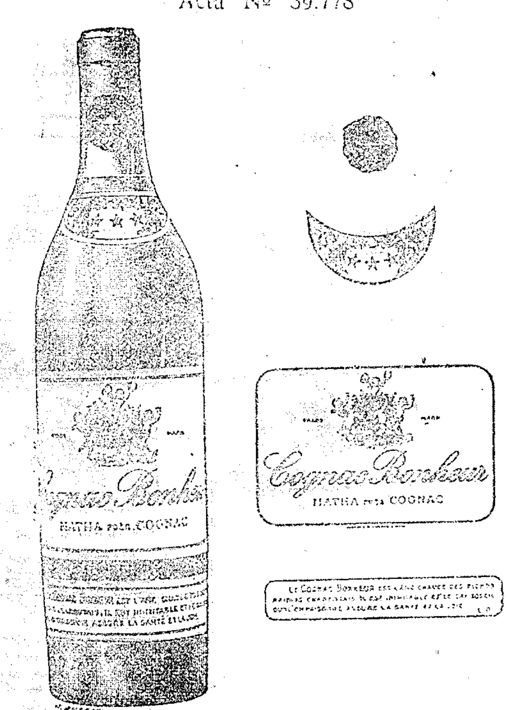
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.790



Febrero 14 de 1913. — Alizieri, Torrado y Cía. — Un producto de perfumería de la clase 16.
v-28 febrero.

Acta Nº 39.778



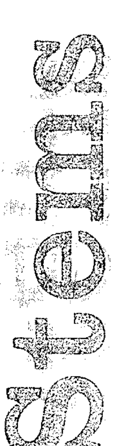
Febrero 12 de 1913. — Leopold Brugerolle. — Cognac de la clase 23.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.783

HELIOS

Febrero 12 de 1913. — Gaston Blanpain — Massonet. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.781



Febrero 12 de 1913. — Fabrik Fur Pianosinbanapparate Stems G. m. b. H. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
v-28 febrero.

Acta Nº 39.800

Analgina

Febrero 14 de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 2.
v-28 febrero.

Acta Nº 39.801

La Buena Medida

Febrero 14 de 1913. — Matías Ramírez e hijo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-28 febrero.

Acta Nº 39.803

Mortine

Febrero 14 de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias venenosas o no, para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores de la clase 1.
v-28 febrero.

Acta Nº 39.773

Imperia

Febrero 12 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.794



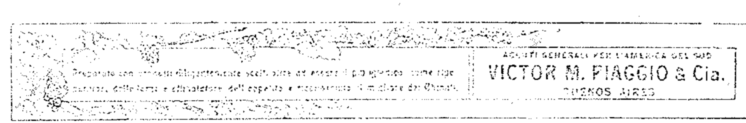
Febrero 13 de 1913. — M. A. Packard Company. — Calzados en general de la clase 16.
v-28 febrero.

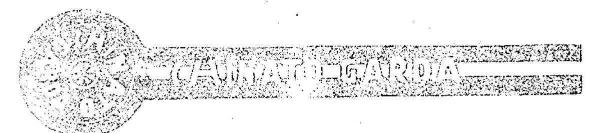
Acta Nº 39.805

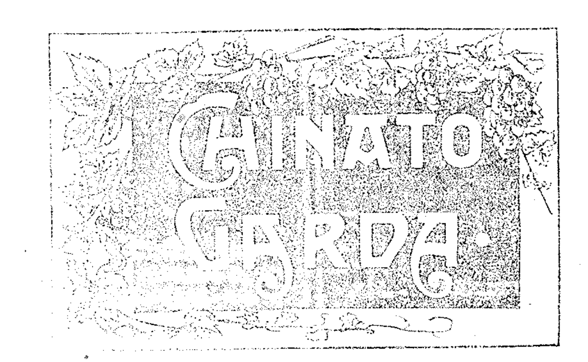


Febrero 14 de 1913. — Juan y Benito Res. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-28 febrero.

Acta Nº 39.795







TONICO - FEBBRIFUGO - MEDICINALE

Febrero 13 de 1913. — Victor M. Piaggio y Cía. — Vino quinado, tónico medicinal de la clase 2. v-28 febrero.

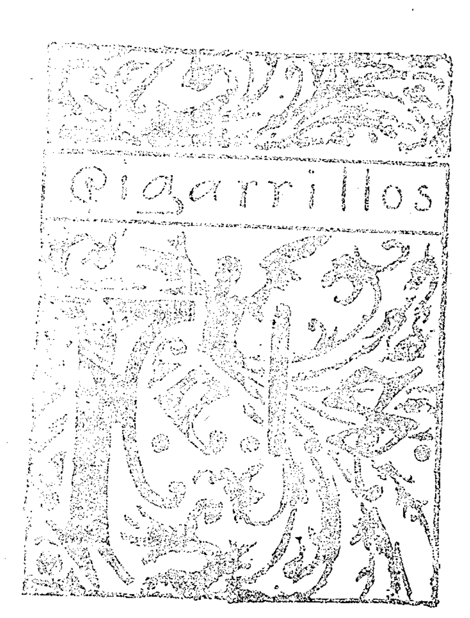
Acta Nº 39.796





Febrero 13 de 1913. — Fortunato Timistit. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-28 febrero.

Acta Nº 39.797



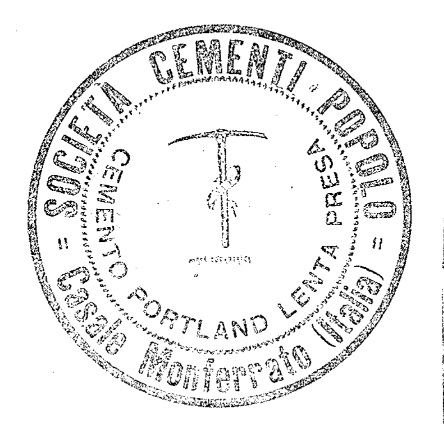
Febrero 13 de 1913. — Juan Masotto. — Cigarrillos en general de la clase 21. v-28 febrero.

Acta Nº 39.798



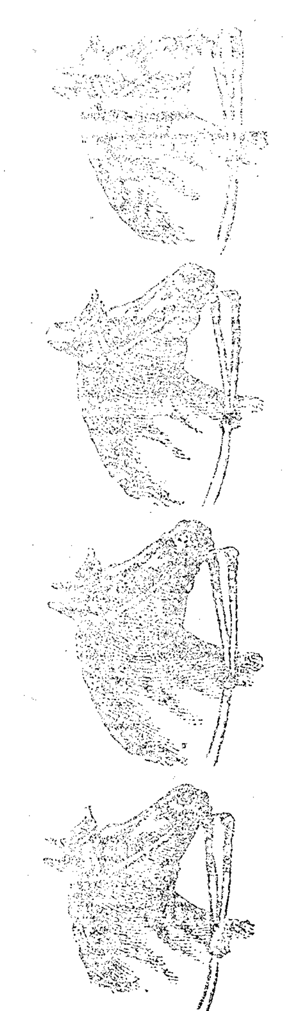
Febrero 13 de 1913. — Juan Matto — Cigarrillos de la clase 21. v-28 febrero.

Acta Nº 39.805



Febrero 14 de 1913. — Treves, Mazzini y Cía. — Cementos de la clase 3. v-28 febrero.

Acta Nº 39.807



Febrero 14 de 1913. — Pinard, Ed Coster y Cía. — Artículos de pinturería, ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajes, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. v-28 febrero.

Acta Nº 39.810

Prisma

Febrero 14 de 1913. — Archelli y Viarengo. — Caramelos, confites y dulces de la clase 22. v-28 febrero.

Acta Nº 39.808



Febrero 14 de 1913. — García, Díaz, Castellino, y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-28 febrero.

Acta Nº 39.809



Febrero 14 de 1913. — Pedro E. Falco. — Un producto medicinal de la clase 2. v-28 febrero.

Acta Nº 39.811

Corydalis

Febrero 14 de 1913. — López, Goya y Cía... — Confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. v-28 febrero.

Acta Nº 39.813

Victoria

Febrero 14 de 1913. — Breyer Hno. —Cuerdas de instrumentos musicales de la clase 7. v-28 febrero.

Acta Nº 39.801

Evandrina

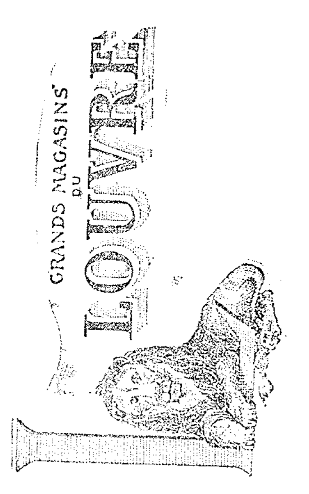
Febrero 14 de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 2. v-28 febrero.

Acta Nº 39.802

Gotas de Oro

Febrero 14 de 1913. — Droguería de la Estrella Ltda. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 2. v-28 febrero.

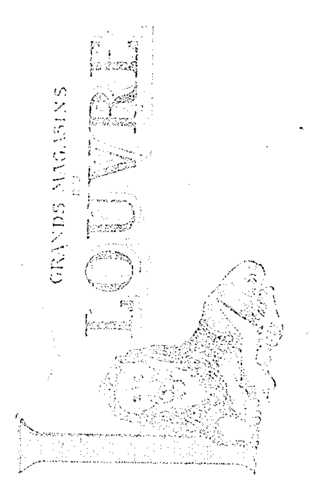
Acta Nº 39.757



Febrero 11 de 1913.— Emilio Hervet. —Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-24 febrero.

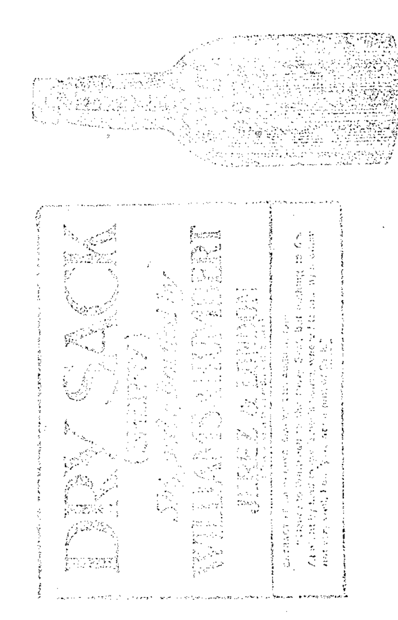
Acta Nº 39.758



Febrero 11 de 1913.— Emilio Hervet. —Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.760



Febrero 11 de 1913. — Williams y Humbert.— Vino de Jerez, de la clase 23.

v-24 febrero.

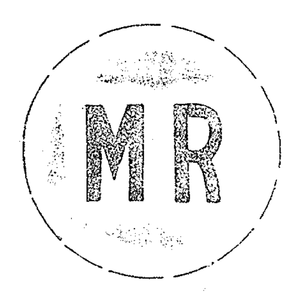
Acta Nº 39.761



Febrero 11 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley.— Extractos, jabones, esencias, afeites y artículos de tocador, y perfumería en general, de la clase 16.

v-24 febrero.

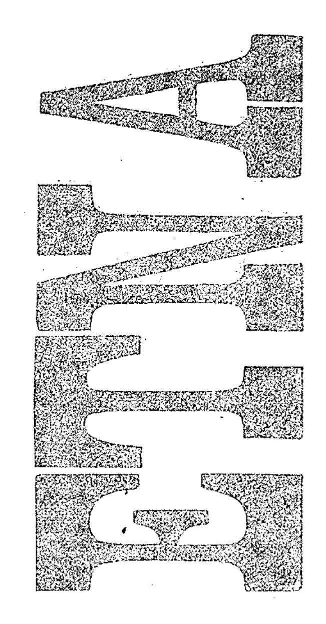
Acta Nº 39.759



Febrero 11 de 1913. — The Mowbray y Robinson Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-24 febrero.

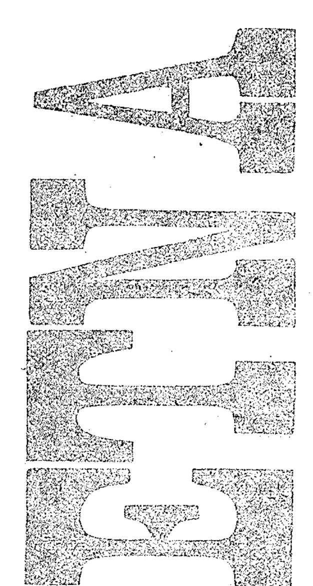
Acta Nº 39.762



Febrero 11 de 1913. — James y William Wood y Lamond Limitada. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.763



Febrero 11 de 1913. — James y William Wood y Lamond Limitada. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-24 febrero.

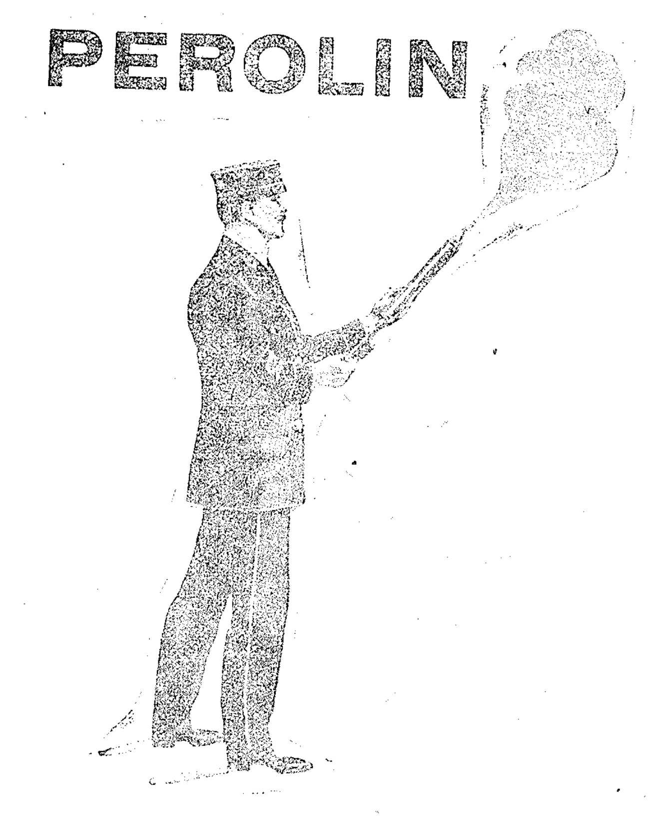
Acta Nº 39.749

Avestruz

Febrero 11 de 1913. — Agar, Cross y Cía. Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

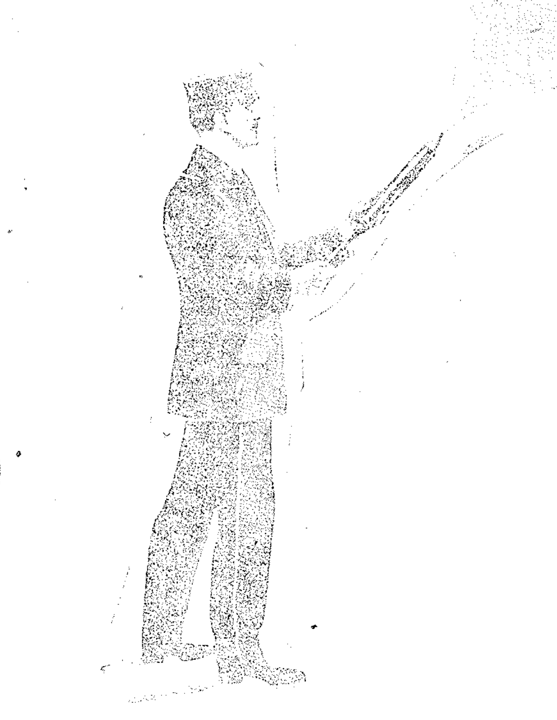
Acta Nº 39.752



Febrero 11 de 1913. — Kothny y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2.

v-24 febrero.

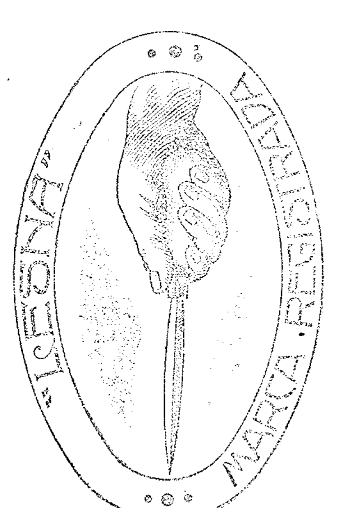
Acta Nº 39.753



Febrero 11 de 1913. — Kothny y Cía.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-24 febrero.

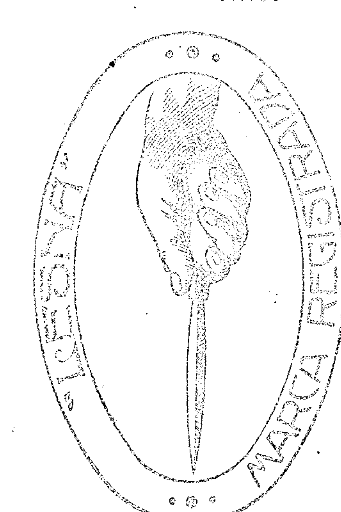
Acta Nº 39.767



Febrero 11 de 19103. — Ventura Simeone y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-24 febrero.

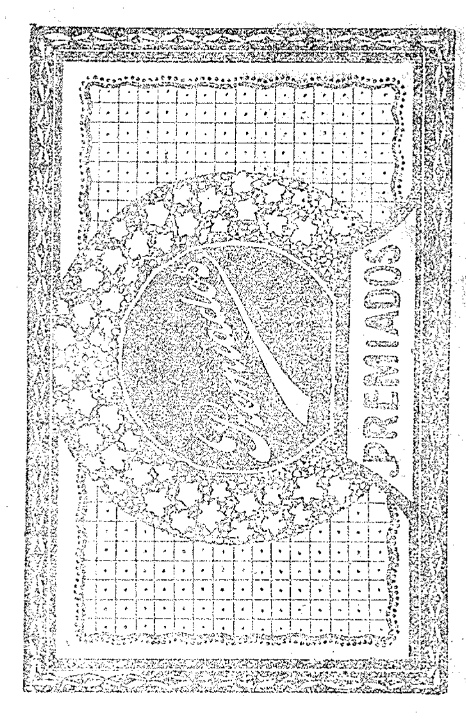
Acta Nº 39.768

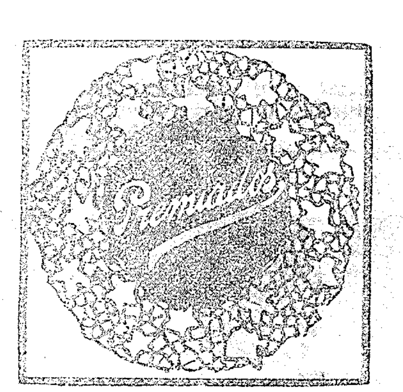


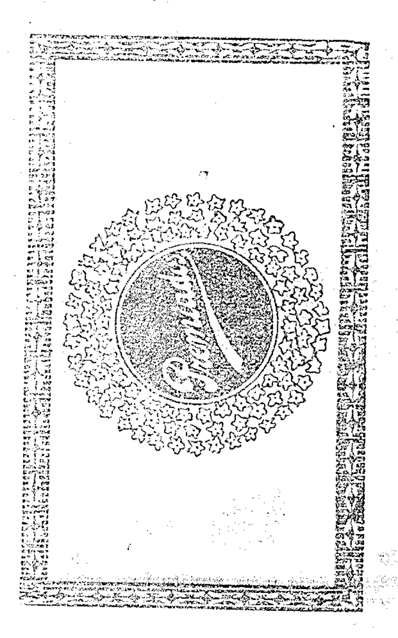
Febrero 11 de 19103. — Ventura Simeone y Cía.— Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.741





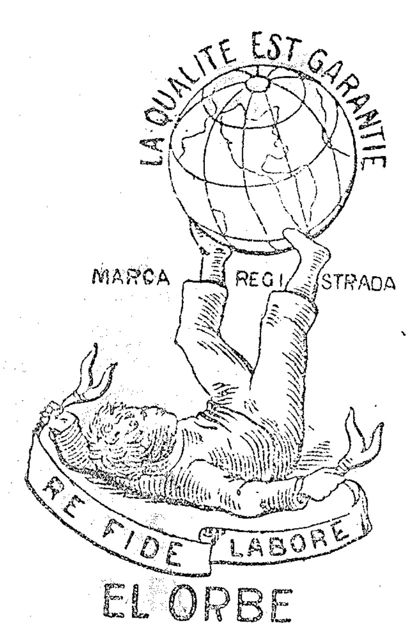




Febrero 11 de 1913.— La Importadora Austro Húngara. (Sociedad Anónima) y J. Spinossa Cattella.— Tabacos, cigarros, herramientas, calderas no incluídas se 21.

v-24 febrero.

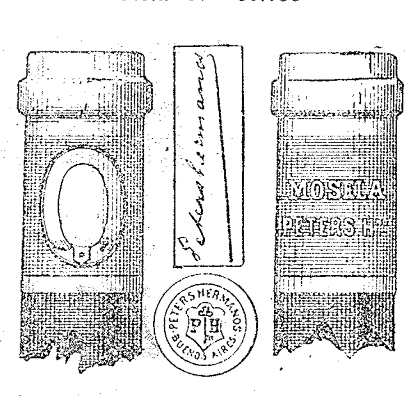
Acta Nº 39.705

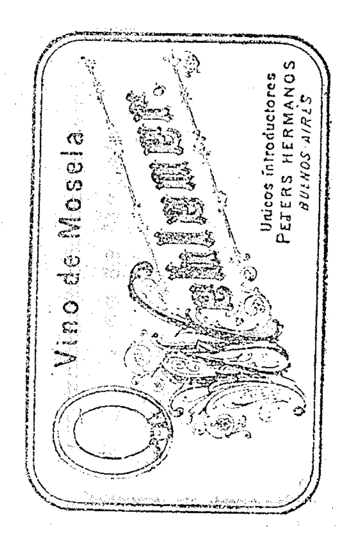


Febrero 7 de 1913. — Schill, Seebohm y Co. Limitada. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.738

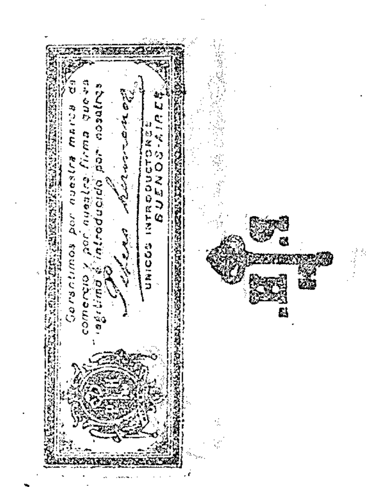




Febrero 11 de 1913.— Carlos Peters y Alberto Peters.— Vinos de Mosela en general, de la clase 23.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.739



Febrero 11 de 1913.— Carlos Peters y Alberto Peters.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.742



Febrero 11 de 1913.— Allard y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.743



Febrero 11 de 1913.— Allard y Cía. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros, y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos,carteras, bolsas y demás artículos de talletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.740

Pioneer

Febrero 11 de 1913.— Carlos Peters y Alberto Peters.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 febrero.

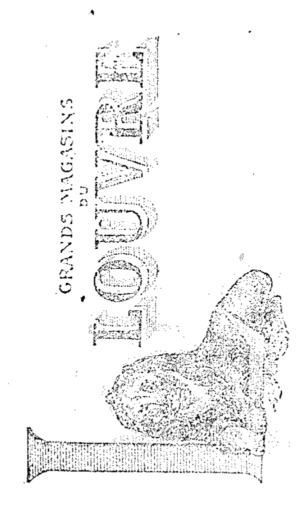
Acta Nº 39.747

Vanguardia

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

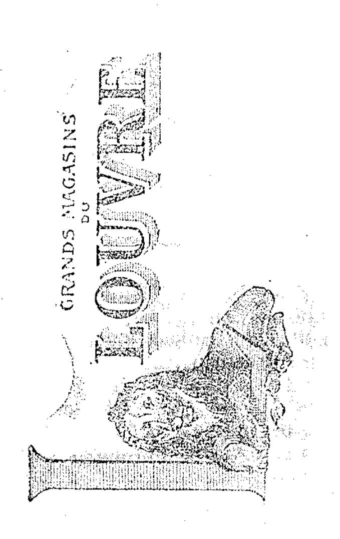
Acta Nº 39.754



Febrero 11 de 1913.— Emilio Hervet. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-24 febrero.

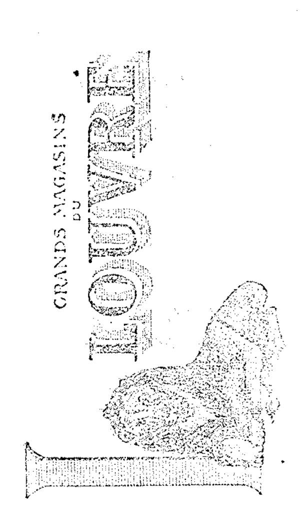
Acta Nº 39.755



Febrero 11 de 1913.— Emilio Hervet. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.756



Febrero 11 de 1913.— Emilio Hervet. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.777



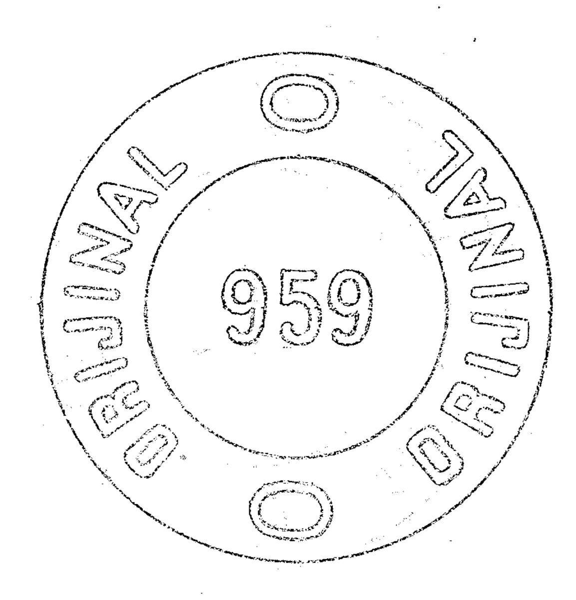
Febrero 12 de 1913. — Horrockses, Crewdson y Cº. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.784

FLORAVÈNE

Febrero 12 de 1913. — F. B. DuSablon Et. F. Mortier. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.791



Febrero 12 de 1913. — Eichmann y Cº. — Papeles en general de la clase 18.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.793



Febrero 12 de 1913. — García Urburu y Cía. — Cigarrillos de la clase 21.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.720



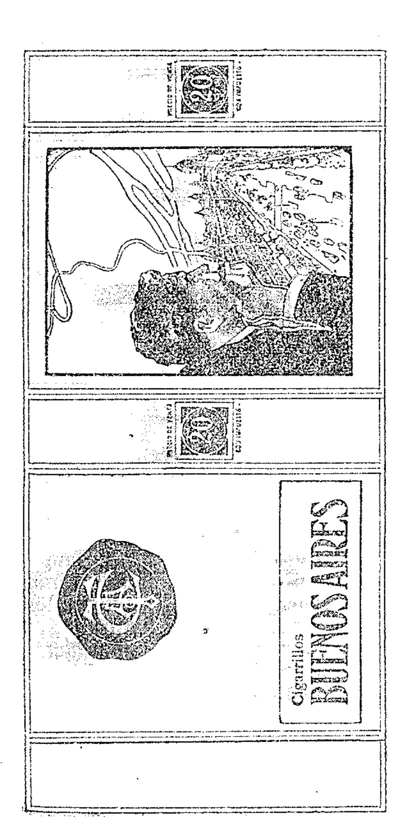
Febrero 8 de 1913. — William Cooper y Nephews. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.775

Impermeolin

Febrero 12 de 1913. — Facleu y Cía. Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.774



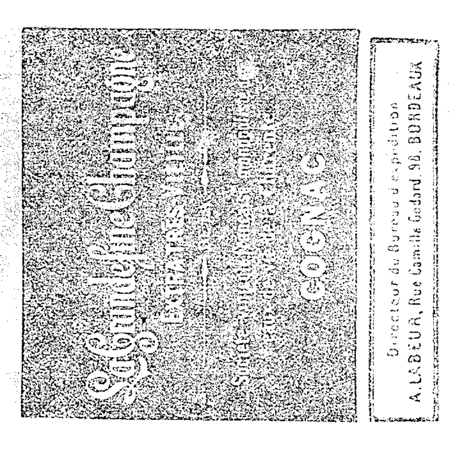
Febrero 12 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — Cigarrillos de la clase 21.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.780

URALITE

Febrero 12 de 1913. — The Bristish Uralite Company (1908) Limited. — Substancias resistentes al fuego, amianto, etc., etc., de la clase 3.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.771



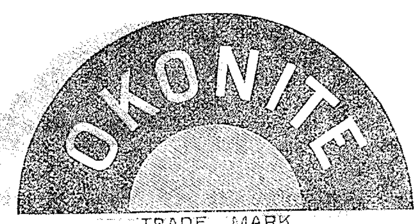
Febrero 12 de 1913.—Raul Sauveterre. —Cognac de la clase 23.
v-25 febrero.

Acta Nº 31.291

La Emperatriz del Japón

Octubre 27 de 1910. — Calixto López y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21 (modificada).
v-26 febrero.

Acta Nº 39.779



Febrero 12 de 1913. — The Okonite Company. — Compuestos aisladores a base de caucho de la clase 17.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.792

Aereo Club

Febrero 12 de 1913. — Juan Mazotto. —Cigarros, tabacos y cigarrillos, papés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.776



Febrero 12 de 1913. — Do Pico Hnos. —Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.772

Saetta

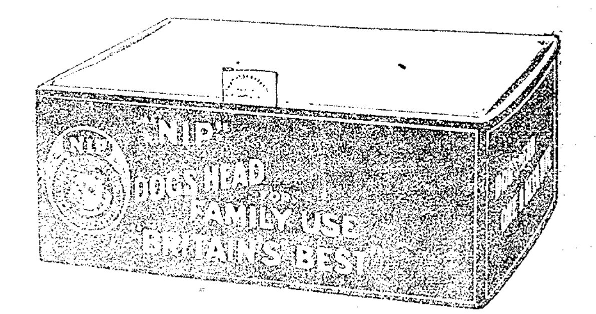
Febrero 12 de 1913. — F. Gallino y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de las mismas y accesorios de la clase 12.
v-26 febrero.

Acta Nº 39.812

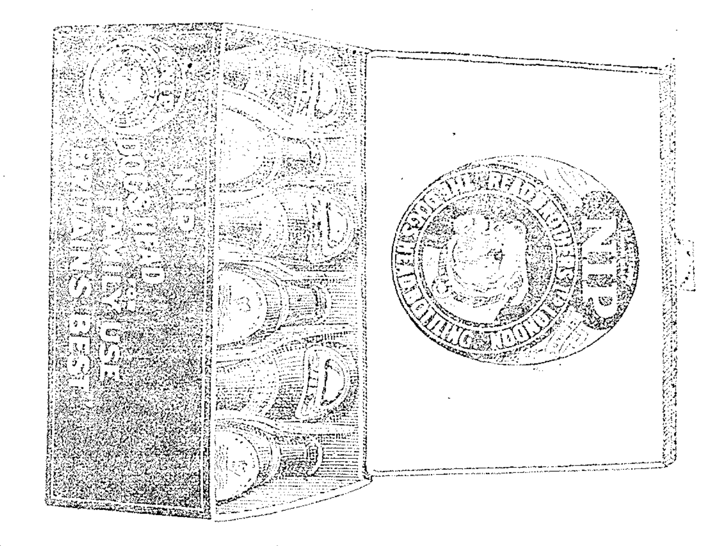
Perla de Oro

Febrero 14 de 1913. — López, Gova y Cía. — Confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, peluquería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.
v-28 febrero.

Acta Nº 39.789



Cerrado

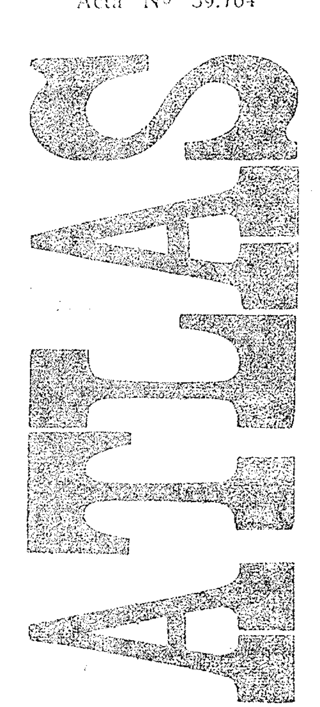


Abierta

Noviembre 21 de 1912. — Read Brothers Ltd.—, Cerveza en general, de la clase 23. (Modificada).

v-24 febrero.

Acta Nº 39.764



Febrero 11 de 1913. — James y William Wood y Lamond Limitada. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.750

El Tigre

Febrero 5 de 1913. — Agar, Cross y Cía. Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

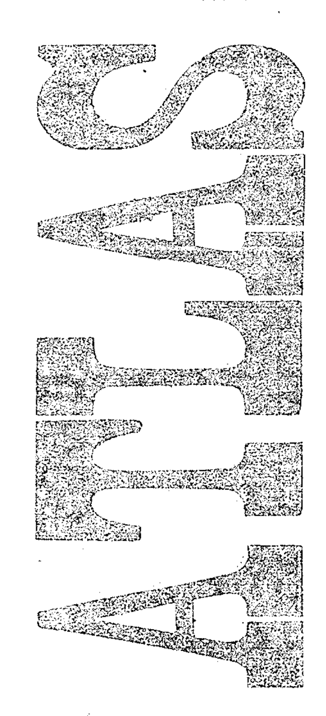
Acta Nº 39.751

Talbot

Febrero 11 de 1913. — Jorge Carenegie Dundas.— Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, de la clase 12.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.765



Febrero 11 de 1913. — James y William Wood y Lamond Limitada. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.769

The Creeping Grip

Febrero 11 de 1913.—Héctor Gómez. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.770

The Creeping Grip

Febrero 11 de 1913.—Héctor Gómez. —Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, de la clase 12.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.766



Febrero 11 de 1913.—Gener y Segui. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragkería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.744

Economía

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía.—Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, gas, nafta, etc., máquinas herramientas, calderas no incluídas en otra clase, motores, máquinas de coser, bordar y tejer, y agujas para las mismas, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, arados, perforadoras, trilladoras, segadoras, prensas, maquinaria para ingenios de azúcar, refinerías, fábricas de aceite, molinos para moler, máquinas elevadoras de agua, desnatadoras, colmenas, incubadoras, destroncadoras, máquinas para cortar árboles, filtros, boyas, inyectores no incluídos en otra clase, cascos y toneles en general. Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.745

Clipper

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía.—Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, gas, nafta, etc. máquinas, herramientas, calderas no incluídas en otra clase, motores, máquinas de coser, bordar y tejer, y agujas para las mismas, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, arados, perforadoras, trilladoras, segadoras, prensas, maquinaria para ingenios de azúcar, refinerías, fábricas de aceite, molinos para moler, máquinas elevadoras de agua, desnatadoras, colmenas, incubadoras, destroncadoras, máquinas para cortar árboles, filtros, boyas, inyectores no incluídos en otra clase, cascos y toneles en general. Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.746

Economía

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-24 febrero.

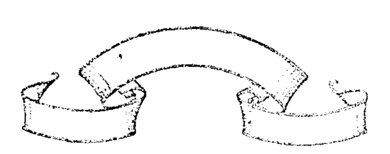
Marca Renunciada Nº 27.352

ONA

Concedida en Noviembre 30 de 1910 a Landaburu, Orbea y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 79, los que renuncian esta marca, en cuanto se refiere a los artículos de la clase 79, únicamente.

v-24 febrero.

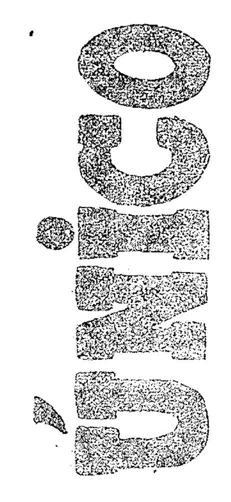
Acta Nº 39.782



Febrero 12 de 1913. — The Collins Company. — Arados, sus componentes y accesorios de la clase 5.

v-26 febrero.

Acta Nº 39.785



Febrero 12 de 1913. — Carlos Binier. —Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-26 febrero.

Acta Nº 39.786

Tempano

Febrero 12 de 1913. — José Boucau. — Aceites lubrificantes de la clase 3.

v-26 febrero.

Acta Nº 39.787

Califa

Febrero 12 de 1913.—Regelio Mayol.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-26 febrero.

Acta Nº 39.788

Califa

Febrero 12 de 1913, — Rogelio Mayol. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-26 febrero.

Acta Nº 39.789

Bitter B.

Febrero 12 de 1913. — Pedelloux y Cía. — Un amargo o aperitivo de la clase 23.

v-26 febrero.

Acta Nº 39.790

Especial Club

Febrero 12 de 1913. — Blondeau, Feque y Cº. — Vinos de champagne y espumantes de la clase 23.

v-26 febrero.

Acta Nº 39.748

Pampa

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional